

# BOLETIN OFICIAL



Dirección Nacional  
del Derecho del Autor  
N° 093713

## PROVINCIA DEL NEUQUEN

REPUBLICA ARGENTINA

AÑO LXXXV

Neuquén, 08 de julio de 2005

EDICION N° 2936

GOBERNADOR:	Don JORGE OMAR SOBISCH
VICEGOBERNADOR:	Cr. FEDERICO GUILLERMO BROLLO
Ministro Jefe de Gabinete:	Don JORGE ANTONIO LARA
Ministro de Hacienda y Finanzas:	Cr. CLAUDIO EMIR SILVESTRINI
Ministro de Educación:	Ing. MARIO EVER MORÁN
Ministro de Producción y Turismo:	Ing. MARCELO FERNÁNDEZ DOTZEL
Ministro de Salud y Seguridad Social:	Dr. FERNANDO LUIS GORE
Ministro de Seguridad y Trabajo:	Cr. LUIS ALBERTO MANGANARO
Ministro de Obras y Servicios Públicos:	Cr. OMAR ÁNGEL GUTIÉRREZ
Ministro de Acción Social:	Arq. MARÍA ILSE OSCOS
Ministro de Empresas Públicas:	Ing. ALFREDO HUMBERTO ESTEVES
Secretario de Estado General de la Gobernación:	Don RODRIGO CARLOS SALVADÓ
Secretario de Estado de Energía y Minería:	Don EDUARDO ADRIAN CARBAJO
Secretario de Estado de Juventud y Deportes:	Cr. ROLANDO CEFERINO FIGUEROA
Secretario de Estado de Cultura:	Don REINALDO LABRÍN
Secretario de Estado de Prensa y Comunicación:	Lic. SEBASTIÁN CALDART

CORREO ANDREANI  
Cuenta N° 9327-0  
Servicio N° 7897  
Neuquén

**Dirección y Administración:**

**Gob. Elordi 545**

**☎ 0299 4422704 / 4495419**

**(8300) Neuquén (Cap.)**

[www.neuquen.gov.ar](http://www.neuquen.gov.ar)

E-mail: [boletinoficial@neuquen.gov.ar](mailto:boletinoficial@neuquen.gov.ar)

**Jefa Departamento:**

**Sra. Contreras Gladys Noemí**

## LEYES DE LA PROVINCIA

### LEY 2493

#### POR CUANTO:

#### LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

**Artículo 1º:** Autorízase al Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo de la Provincia del Neuquén (IPVU) a transferir a título gratuito a favor de Estado Nacional Argentino -Ejército Argentino- los siguientes inmuebles:

- Unidad Funcional 214: Polígono 03-43 - Nomenclatura Catastral 09-20-58-3754
- Unidad Funcional 213: Polígono 03-42 - Nomenclatura Catastral 09-20-58-3754
- Unidad Funcional 105: Polígono 01-42 - Nomenclatura Catastral 09-20-58-3754
- Unidad Funcional 160: Polígono 02-43 - Nomenclatura Catastral 09-20-58-3754

Las unidades funcionales designadas precedentemente corresponden al "Consortio Unidades Almirante Brown" de Neuquén capital, según Plano de Mensura 2318-0944/82.

- Unidad Funcional 34: Polígono 00-34 - Nomenclatura Catastral 08-20-44-4317
- Unidad Funcional 33: Polígono 00-33 - Nomenclatura Catastral 08-20-44-4317
- Unidad Funcional 102: Polígono 01-34 - Nomenclatura Catastral 08-20-44-4317
- Unidad Funcional 101: Polígono 01-33 - Nomenclatura Catastral 08-20-44-4317
- Unidad Funcional 170: Polígono 02-34 - Nomenclatura Catastral 08-20-44-4317
- Unidad Funcional 169: Polígono 02-33 - Nomenclatura Catastral 08-20-44-4317
- Unidad Funcional 238: Polígono 03-34 - Nomenclatura Catastral 08-20-44-4317
- Unidad Funcional 237: Polígono 03-33 - Nomenclatura Catastral 08-20-44-4317
- Unidad Funcional 236: Polígono 03-32 - Nomenclatura Catastral 08-20-44-4317

- Unidad Funcional 235: Polígono 03-31 - Nomenclatura Catastral 08-20-44-4317

Las unidades funcionales designadas precedentemente corresponden al "Consortio 272 Unidades Barrio Chachil" de la localidad de Zapala, según Plano de Mensura 2318-1526/83.

**Artículo 2º:** La excepción dispuesta en el artículo anterior complementa lo dispuesto por la Ley 1043 (TO Resolución 688/05), en cuanto faculta al Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo del Neuquén a realizar actos de disposición de inmuebles a título gratuito, no previstos en el citado marco normativo que reglamenta su actividad.

**Artículo 3º:** Comuníquese al Poder Ejecutivo. Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial del Neuquén, a los nueve días de junio de dos mil cinco.

**Fdo.) Cr. FEDERICO GUILLERMO BROLLO**  
**Presidente H. Legislatura Provincial**  
**GRACIELA L. CARRIÓN DE CHRESTÍA**  
**Secretaria H. Legislatura del Neuquén**

Registrada bajo el número: 2493  
Neuquén, 28 de junio de 2005

#### POR TANTO:

Téngase por Ley de la provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al registro y Boletín Oficial y archívese.

Decreto Nº 964/05.

**Fdo.) SOBISCH**  
**GUTIERREZ**

### LEY 2494

#### POR CUANTO:

#### LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

**Artículo 1º:** Apruébase el Convenio suscripto el 26 de marzo de 2004 entre la Provincia del

Neuquén y la Secretaría de Energía de la Nación -que como Anexo forma parte de la presente Ley-, mediante el que se instrumenta la recepción de aportes y se hace partícipe a la Provincia en el Proyecto de Energías Renovables en Mercados Rurales (PERMER), aprobado por Decreto 1430/04.

**Artículo 2º:** Comuníquese al Poder Ejecutivo.  
Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial del Neuquén, a los nueve días de junio de dos mil cinco.

**Fdo.) Cr. FEDERICO GUILLERMO BROLLO**  
**Presidente H. Legislatura Provincial**  
**GRACIELA L. CARRION DE CHRESTIA**  
**Secretaria H. Legislatura del Neuquén**

Registrada bajo el número: 2494

Neuquén, 28 de junio de 2005

**POR TANTO:**

Téngase por Ley de la provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al registro y Boletín Oficial y archívese.

Decreto Nº 965/05.

**Fdo.) SOBISCH**  
**ESTEVES**

**ANEXO 1**

**TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL PRESENTE**  
**CONVENIO DE PARTICIPACIÓN**

**I. Aspectos generales**

LA SECRETARÍA asistirá técnica y económicamente a la implementación del proyecto PERMER en LA PROVINCIA, contando para ello con recursos del Préstamo NACIÓN-BIRF 4454-AR, y de la donación del GEF Nº TF 020548-AR asociada a éste, cuyos aspectos principales se especifican a continuación.

- i) LA SECRETARÍA, a través de la Unidad Coordinadora del Proyecto (UCP), se compromete a proveer sin cargo a LA PROVINCIA toda la

asistencia técnico-financiera que se requiera para el estudio del mercado rural disperso, cuyo resultado final permitirá a LA PROVINCIA conocer con mayor precisión las necesidades de subsidio, y poder así actualizar el compromiso de fondos eléctricos provinciales (FEDEI, FCT u otros) requerido para el cierre económico del servicio como contraparte necesaria para hacer uso del aporte nacional.

- ii) LA SECRETARÍA proveerá asistencia técnica tanto en la contratación de los servicios de consultoría elegibles bajo los términos de los convenios de préstamo y donación que la Unidad Ejecutora Provincial pudiera solicitar a la UCP para resolver problemas que se presenten en la implementación, como en los aspectos generales de disseminación y promoción para el uso de sistemas de generación eléctrica que usen energías renovables, y garantizando el acceso a todos los resultados que se obtengan de los diversos estudios contemplados en el proyecto.
- iii) LA SECRETARÍA proveerá también asistencia técnica al Ente Provincial Regulador de los Servicios Públicos para la capacitación y actualización en materia regulatoria general del sector eléctrico y en particular en el tema de energías renovables.

**II. Condiciones y plazos**

- a) LA NACIÓN ARGENTINA a través de LA SECRETARÍA transferirá los fondos en forma de una donación a LA PROVINCIA (imputable al préstamo y a la donación arriba citada), para el financiamiento parcial de la instalación de equipamiento de generación realizada por el o los concesionarios existentes o nuevos del mercado rural disperso. Los montos que se transferirán están especificados en el apartado e.1) del presente Anexo.
- b) LA PROVINCIA aportará fondos complementarios al aporte de la Nación Argentina para incrementar el financiamiento parcial del equipamiento de generación, provenientes del Fondo Especial de Desarrollo Eléctrico del Interior (FEDEI) u otro, de acuerdo a la norma-

tiva que rige el mismo, en un esquema de responsabilidad compartida entre Nación, Provincia, usuario y concesionario.

- c) LA PROVINCIA llevará a cabo el proyecto de acuerdo al apartado d) de este Anexo, con la debida diligencia y eficiencia, y de conformidad con las prácticas técnicas, administrativas, financieras y ambientales apropiadas, y suministrará oportunamente los fondos de contrapartida a los fondos nacionales necesarios para su implementación. La disponibilidad de los fondos provinciales de contrapartida establecerá los límites en el número de instalaciones anuales que deberá realizar el concesionario y que estará definido en el documento legal que firme LA PROVINCIA y el concesionario, previa conformidad de LA SECRETARÍA que lo adecuará a los fondos disponibles en cada oportunidad.
- d) LA PROVINCIA celebrará un acuerdo, denominado Acuerdo de Implementación, con el concesionario del mercado disperso u otro organismo a satisfacción del Banco y de la Nación, enmarcado en el contrato de concesión existente, Reglamento de Suministro y demás normas existentes, que contemple todas o algunas de las siguientes alternativas de suministro eléctrico:
- \* Sistema de Generación Solar en viviendas individuales (SHS).
  - \* Sistema de Generación Solar en instituciones públicas (SHS).
  - \* Cualquier solución tecnológica que constituya la solución de mínimo costo en sistemas colectivos para viviendas familiares situadas en pequeñas comunidades.
- El documento contractual deberá contemplar los procedimientos para adquisiciones de bienes de acuerdo con las normas del Banco, tal como lo establece el convenio de préstamo firmado por la Nación Argentina y Banco Mundial de fecha 26 de octubre de 1999.
- e) LA PROVINCIA gestionará el reembolso al concesionario o al organismo ejecutor, por parte de la Nación (en moneda argentina) del aporte nacional destinado a cubrir una por-

ción del costo de la adquisición e instalación del sistema de generación. Los montos de los reembolsos mencionados anteriormente son los siguientes:

- 1) U\$S 4,9 por vatio pico de capacidad para cualquier tamaño de SHS instalado, más los montos detallados a continuación según el caso:
  - 1.1) U\$S 125 por cada unidad de SHS con 50 vatios pico de capacidad instalada por el concesionario durante los primeros dos años de vigencia del documento contractual firmado con el mismo, en el marco de este convenio.
  - 1.2) U\$S 120 por cada unidad de SHS con 50 vatios pico de capacidad instalada por el concesionario durante el tercer año de vigencia del documento contractual firmado con el mismo, en el marco de este convenio.
  - 1.3) U\$S 105 por cada unidad de SHS con 50 vatios pico de capacidad instalada por el concesionario durante el cuarto año de vigencia del documento contractual firmado con el mismo, en el marco de este convenio.
  - 1.4) U\$S 70 por cada unidad de SHS con 50 vatios pico de capacidad instalada por el concesionario durante el quinto año de vigencia del documento contractual firmado con el mismo, en el marco de este convenio.
  - 1.5) U\$S 105 por cada unidad de SHS con 70 vatios pico de capacidad instalada por el concesionario durante los primeros dos años de vigencia del documento contractual firmado con el mismo, en el marco de este convenio.
  - 1.6) U\$S 100 por cada unidad de SHS con 70 vatios pico de capacidad instalada por el concesionario durante el tercer año de vigencia del documento contractual firmado con el mismo, en el marco de este convenio.
  - 1.7) U\$S 90 por cada unidad de SHS con 70 vatios pico de capacidad instalada por el concesionario durante el cuarto año de vigencia del documento contractual firmado con el mismo, en el marco de

- este convenio.
- 1.8) U\$S 60 por cada unidad de SHS con 70 vatios pico de capacidad instalada por el concesionario durante el quinto año de vigencia del documento contractual firmado con el mismo, en el marco de este convenio.
  - 1.9) U\$S 85 por cada unidad de SHS con 100 vatios pico de capacidad instalada por el concesionario durante los primeros dos años de vigencia del documento contractual firmado con el mismo, en el marco de este convenio.
  - 1.10) U\$S 80 por cada unidad de SHS con 100 vatios pico de capacidad instalada por el concesionario durante el tercer año de vigencia del documento contractual firmado con el mismo, en el marco de este convenio.
  - 1.11) U\$S 45 por cada unidad de SHS con 100 vatios pico de capacidad instalada por el concesionario durante el quinto año de vigencia del documento contractual firmado con el mismo, en el marco de este convenio.
- 2) Hasta un 80 % por cada de SHS cuya capacidad sea aceptable para el Banco, destinado a instituciones públicas provinciales (escuelas públicas, centros médicos y destacamentos policiales).
  - 3) Para aquellos sistemas de suministro de electricidad bajo los apartados 3 y 6 de la parte A, del apéndice 2 (Descripción del proyecto), del Convenio de Préstamo (Anexo 2 de este convenio) el 50% de los costos de los bienes y la instalación de los mismos.
- f) LA PROVINCIA operará y mantendrá durante el transcurso de la implementación del Proyecto, la Unidad Ejecutora Provincial con funciones y responsabilidades a satisfacción del Banco, incluyendo, entre otras cosas, la responsabilidad de asistir a la Provincia en el monitoreo, administración y supervisión del Proyecto.
  - g) LA PROVINCIA asegurará que, durante el transcurso del Proyecto, la Unidad Ejecutora del Proyecto esté dirigida por un coordinador provincial con la colaboración de la cantidad apropiada de personal idóneo para ejecución de las actividades afines al Proyecto.
- h) LA PROVINCIA mantendrá durante la implementación del Proyecto, la vigencia del marco regulatorio, o un mecanismo que cumpla los mismos fines que un marco regulatorio, y de la entidad reguladora del servicio energético y con respecto a la provisión de servicio eléctrico al mercado rural disperso.
  - i) LA PROVINCIA o LA SECRETARÍA no podrán unilateralmente asignar, rescindir, enmendar, abrogar, terminar anticipadamente, eximir su contraparte con respecto al, o dejar de aplicar el, CONVENIO DE PARTICIPACIÓN en el PERMER, en su totalidad o en cualquier disposición del mismo.
  - j) En caso de que LA PROVINCIA decida modificar o rescindir en todo o en parte aquellas cláusulas del convenio que estén relacionadas con la ejecución del Proyecto, requerirá previamente la conformidad de LA SECRETARÍA y el acuerdo previo del Banco.
  - k) LA PROVINCIA suministrará a la Unidad Coordinadora del Proyecto la información necesaria acerca de los progresos realizados por el concesionario, en la ejecución de la instalación de los sistemas descritos en el apartado d) del presente Anexo, a fin de permitir el cumplimiento puntual de los compromisos asumidos por LA SECRETARÍA en los convenios de préstamo y donación.
  - l) LA PROVINCIA mantendrá registros y cuentas independientes respecto de sus actividades relativas al Proyecto y permitirá o efectuará auditorías de los mismos, a fin de permitir el cumplimiento puntual de los compromisos asumidos por LA SECRETARÍA.
  - ll) LA PROVINCIA, durante el transcurso de la implementación del Proyecto, proporcionará plena asistencia a LA SECRETARÍA a fin de que la misma pueda llevar a cabo conjuntamente con la Provincia, la campaña de promoción y educación pública relacionada al Proyecto, en el territorio de la Provincia.
  - m) LA PROVINCIA se asegurará que su contrato de concesión establezca que el concesionario o el organismo ejecutor deberá instalar, operar y mantener los equipos bajo el Proyecto

to de conformidad con las normas y procedimientos ambientales establecidos en el convenio de préstamo.

Fdo.) Ing. DANIEL CAMERON  
Secretario de Energía de la Nación  
JORGE OMAR SOBISCH  
Gobernador de la Provincia del Neuquén

#### ANEXO 2

#### APARTADOS 3 Y 6 DE LA PARTE "A" DEL APÉNDICE 2, "DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO", DEL CONVENIO DE PRÉSTAMO

#### PARTE A

3. Financiar la instalación por concesionarios existentes de sistemas de suministro de electricidad descentralizados (que pueden constar de mini centrales hidroeléctricas, turbinas eólicas, centrales diesel o centrales híbridas operadas por medios diesel/viento o diesel/solar o solar/viento y que constituyen la solución de menor costo para suministrar electricidad en las circunstancias imperantes) para suministrar electricidad a viviendas familiares situadas en comunidades pequeñas de las provincias participantes u otro sistema de suministro de electricidad no emisores de gas invernadero y no solares (que constituirán de menor costo para suministrar electricidad bajo esas circunstancias) para proporcionar servicios eléctricos fuera de la red a usuarios individuales en las zonas rurales de las provincias participantes.
6. Financiar la instalación por nuevos concesionarios de sistemas de suministro de electricidad descentralizados (que pueden constar de mini centrales hidroeléctricas, turbinas eólicas, centrales diesel o centrales híbridas operadas por medios diesel/viento o diesel/solar o solar/viento y que constituyen la solución de menor costo para suministrar electricidad en las circunstancias imperantes) para suministrar electricidad a viviendas familiares situadas en comunidades pequeñas de las provincias participantes.

#### LEY 2495

#### POR CUANTO:

#### LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

**Artículo 1º:** Ratifícase el "Acuerdo Provincia-Municipios sobre el Régimen de Valuación Fiscal de los Inmuebles", celebrado entre el Poder Ejecutivo provincial y los municipios en la ciudad de Neuquén el 7 de diciembre de 2004, que como Anexo I forma parte de la presente Ley.

**Artículo 2º:** Ampliase el plazo establecido en el artículo 4º de la Ley 2469 hasta el 30 de noviembre de 2005.

**Artículo 3º:** En excepción a lo establecido por el artículo 91 de la Ley 2217, la exhibición de los valores asignados a los inmuebles vigentes para el Ejercicio Fiscal 2005 se realizará, como mínimo, durante treinta (30) días antes de la emisión del Impuesto Inmobiliario.

**Artículo 4º:** Modifícase el inciso k) del artículo 148 del Código Fiscal provincial, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"k) Los inmuebles de personas indigentes o con afligente situación socioeconómica. Esta exención será otorgada por decreto del Poder Ejecutivo provincial, previo informe ambiental y pudiendo comprender total o parcialmente deudas pasadas. En los casos de inmuebles urbanos ubicados dentro de los ejidos municipales, se requerirá la certificación previa del municipio de los informes socioeconómicos correspondientes.

La exención dispuesta en este inciso corresponderá únicamente en los casos que:

- a) Se trate de un inmueble ocupado, exclusivamente para vivienda permanente, por el titular o poseedor a título de dueño.
- b) Le pertenezca como único inmueble.

**Artículo 5º:** El Poder Ejecutivo provincial procederá a la emisión del Impuesto Inmobiliario de acuerdo a lo establecido en el "Acuerdo Provincia-Municipios sobre el Régimen de Valuación Fiscal de los Inmuebles", con excepción del correspondiente a las parcelas ubicadas en los

ejidos de los municipios que no hayan suscripto al mismo.

En estos casos y siempre que hubieran adherido a la Ley 2469, el Poder Ejecutivo provincial procederá a remitir la información necesaria a efectos de que los mismos efectúen por sí la recaudación y administración del Impuesto Inmobiliario.

**Artículo 6º:** Hasta tanto se acuerden las modificaciones al Régimen de Coparticipación en los términos establecidos en el artículo 4º de la Ley 2469, el Poder Ejecutivo provincial procederá a transferir mensualmente a los municipios que no tengan a su cargo el Impuesto Inmobiliario, el treinta por ciento (30%) de lo recaudado por este impuesto por la Dirección Provincial de Rentas. La diferencia entre los montos a distribuir de acuerdo a la Ley 2148 y el monto resultante del treinta por ciento (30%) estipulado anteriormente se realizará con cargo al Tesoro provincial.

**Artículo 7º:** Si transcurrido el plazo establecido en el artículo 2º, las partes no hubieran llegado a un acuerdo para establecer las modificaciones al Régimen de Coparticipación en los términos del artículo 4º de la Ley 2469, el Poder Ejecutivo provincial procederá a deducir mensualmente de los montos coparticipables que correspondan a los municipios a los cuales se haya traspasado el Impuesto Inmobiliario, una suma igual a la doceava parte (1/12) del monto anual de lo que sería la emisión en las mismas condiciones que para el resto de los municipios. Dicha deducción será distribuida entre los municipios y el Poder Ejecutivo provincial de acuerdo a la Ley 2148 a los efectos de mantener el equilibrio de distribución que asegure para cada jurisdicción una percepción asimilable a la actualmente vigente.

**Artículo 8º:** Establécese una bonificación sobre el incremento en el monto del Impuesto Inmobiliario resultante de la actualización de los valores de la tierra libre de mejoras acordada en el artículo primero del "Acuerdo Provincia-Municipios sobre el Régimen de Valuación Fiscal de los Inmuebles", el que se ratifica en el artículo 1º de la presente Ley, de acuerdo al siguiente esquema: Ejercicio fiscal 2005, el ciento por ciento (100%); Ejercicio fiscal 2006, el cincuenta por ciento (50%), y Ejercicio fiscal 2007, el veinticinco por ciento (25%).

**Artículo 9º:** Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial del Neuquén, a los nueve días de junio de dos mil cinco.

**Fdo.) Cr. FEDERICO GUILLERMO BROLLO**  
**Presidente H. Legislatura Provincial**  
**GRACIELA L. CARRIÓN DE CHRESTÍA**  
**Secretaria H. Legislatura del Neuquén**

Registrada bajo el número: 2495

Neuquén, 01 de julio de 2005

**POR TANTO:**

Téngase por Ley de la provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al registro y Boletín Oficial y archívese.

Decreto N° 1032 /05.

**Fdo.) SOBISCH**  
**SILVESTRINI**

**ANEXO I**

**ACUERDO PROVINCIA-MUNICIPIOS SOBRE EL**  
**RÉGIMEN DE VALUACIÓN FISCAL DE LOS**  
**INMUEBLES**

En la ciudad de Neuquén, a los 7 días del mes de diciembre de 2004, se reúnen el señor Ministro de Hacienda, Finanzas y Energía, Cr. Claudio E. Silvestrini, por una parte representando al Estado Provincial, y los señores Intendentes y Presidentes de las Comisiones Municipales, abajo firmantes, representando a sus respectivos municipios, con el objeto de convenir las acciones a seguir para la implementación de las valuaciones fiscales que regirán en la determinación del Impuesto Inmobiliario a partir del año 2005 para los inmuebles urbanos situados en la Provincia del Neuquén.

El presente Acuerdo se realiza en el marco de lo dispuesto por el artículo 208 de la Constitución Provincial en cuanto a que: "La Municipalidad convendrá con la Provincia el Régimen de Valuación de la Propiedad".

Asimismo, la Ley 2217, que organiza el Catastro Territorial de la Provincia, define en el inciso e) del artículo 1º, que una de las finalidades del mismo es "determinar la valuación inmobilia-

ria"; y en el artículo 3° que "la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial es el organismo a cuyo cargo está el cumplimiento de la presente Ley y el ejercicio de la autoridad de aplicación en materia valuatoria".

Nuestra Constitución Provincial establece en su artículo 222 que: "Por lo menos una vez cada diez años, con propósitos de carácter impositivo, se realizará un relevamiento general estadístico y la valuación de bienes particulares, sin perjuicio de las modificaciones que en casos especiales la Ley autorice", y lo mismo dispone la Ley 2217, en su artículo 105, respecto de la asignación de valores unitarios básicos.

En este sentido, la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial procedió en el año 2003 a realizar un relevamiento del valor de la tierra libre de mejoras en todo el territorio provincial de acuerdo a la metodología establecida por la normativa vigente, a fin de acordar con los municipios los nuevos valores fiscales para los inmuebles urbanos.

Del relevamiento efectuado y de la verificación y análisis del mismo realizado por los municipios no han surgido discrepancias de consideración, siendo por ello conveniente la aprobación del trabajo técnico ejecutado por este organismo provincial y de los valores resultantes del mismo.

De acuerdo a las opiniones vertidas por los señores Intendentes, y con el objeto de minimizar el impacto que las nuevas valuaciones tengan sobre los contribuyentes, las partes estiman conveniente la aplicación en forma transitoria durante el Ejercicio Fiscal 2005 del 50% del revalúo 2004 que representa el 32% del valor de mercado al momento en que se efectuó el relevamiento, y que a valores de hoy significaría aplicar cerca del 25% del valor real de mercado.

Por otra parte, la Ley 2469, recientemente sancionada por la Honorable Legislatura Provincial faculta al Poder Ejecutivo provincial a efectuar el traspaso de la administración y recaudación del Impuesto Inmobiliario a los municipios a partir del año 2005.

Esta Ley, a la cual han adherido los municipios de San Martín de los Andes y Villa la Angostura, establece en su artículo 4° un plazo de noventa días luego del período determinado para su adhesión para acordar: "... las modificaciones que fuere pertinente realizar al régimen de copar-

ticipación establecido en la Ley 2148, buscando mantener un equilibrio de distribución que asegure para cada jurisdicción una percepción asimilable a la actualmente vigente".

En virtud de ello, las partes estiman conveniente establecer como paso inicial para abordar la discusión de la reforma del Régimen de Coparticipación provincial y el posterior traspaso de la administración y recaudación del Impuesto Inmobiliario a los municipios que así lo han manifestado, la actualización en los términos de lo establecido en la Constitución provincial y en la Ley 2217, de las valuaciones fiscales para todos los inmuebles de la Provincia, respetando los principios de igualdad, proporcionalidad y progresividad de las cargas públicas inspiradas en propósitos de justicia y necesidad social.

#### **Por todo ello, las partes acuerdan:**

**Primero:** Los municipios y la Provincia convienen aplicar como valuación fiscal a partir del 1 de enero de 2005, y hasta tanto se acuerden las valuaciones fiscales definitivas para todos los inmuebles de la Provincia del Neuquén, el 50% de los valores resultantes para la tierra libre de mejoras, del revalúo 2004, realizado oportunamente por la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial.

**Segundo:** Las partes se comprometen a venir antes del 31 de agosto de 2005 las valuaciones fiscales definitivas para la tierra libre de mejoras de todos los inmuebles de la Provincia. Asimismo, se acuerda solicitar a la Honorable Legislatura Provincial la extensión hasta esa misma fecha del plazo establecido en el artículo 4° de la Ley 2469 para convenir las modificaciones que fueren pertinentes realizar al Régimen de Coparticipación provincial en los términos que la misma establece.

**Tercero:** Atento la excepcionalidad de la situación, considerando lo establecido en el artículo 91 de la Ley 2217 de Catastro, y en el artículo 26 del Decreto reglamentario 3382/99, y como consecuencia de la fecha del presente Acuerdo, las partes convienen solicitar a la Honorable Legislatura Provincial que la puesta a oposición de los valores determinados se efectuará, como mínimo, treinta (30) días antes de la emisión del Impuesto Inmobiliario para el período fiscal 2005.

**Cuarto:** Aquellos municipios que hayan adherido a la Ley 2469, deberán ratificar el presente Acuerdo mediante la sanción de una ordenanza a tal efecto.

**Quinto:** A los fines de contar con herramientas que permitan atender situaciones excepcionales que se puedan suceder a partir de la aplicación de lo dispuesto en la cláusula primera, las partes se comprometen a implementar procedimientos ágiles de acceso al régimen de exención previsto en el Código Fiscal, título cuarto, art. 148, incisos j) y k).

**Sexto:** De acuerdo a lo establecido en el artículo 79 de la Ley 2217, y con el objeto de mantener actualizadas las valuaciones fiscales, los municipios asumen el compromiso de enviar en tiempo y forma a la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial, la documentación que acredite la incorporación de nuevas mejoras edilicias y demás acciones objeto de tributación.

**Séptimo:** Las partes convienen comunicar el presente Acuerdo a la Honorable Legislatura Provincial para su ratificación. De igual modo procederán los municipios en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones.

Fdo.) SILVESTRINI, Claudio E. -Ministro de Hacienda, Finanzas y Energía de la Provincia del Neuquén- QUIROGA, Horacio -Intendente de Neuquén- RUEDA, Diego Omar -Intendente de Rincón de los Sauces- PIERONI, Marcelo -Intendente de Vista Alegre- URRUTIA, Juvenal -Intendente de Barrancas- SEPÚLVEDA, Luis G. -Intendente de Huinganco- BETTIGA, Raúl Rolando -Intendente de Senillosa- CERDA, Adrián -Intendente de Centenario- RODRÍGUEZ, Alfredo J. -Presidente Concejo Deliberante a/c. Intendencia de San Patricio del Chañar- KOENIG, Oscar Aroldo -Intendente de Chos Malal- HERRERA, Ángel C. -Intendente de Junín de los Andes- de OTAÑO, Silvia N. -Intendente de Plaza Huincul- BENÍTEZ, Tomás Eduardo -Intendente de Cutral-Có- GODOY, Héctor Vicente -Intendente de Las Ovejas- MONSALVE, Aramid S. -Intendente de Bajada del Agrio- BAIZ, Néstor Omar -Intendente de Las Lajas- DEL CASTILLO, S. Mauro -Intendente de Villa Pehuenia- JÉREZ, Aníbal -Intendente de Picún Leufú- PRADES, Carlos Edmundo -Presidente Comisión Municipal de Los Miches- MAZZONE, José -Intendente de Villa El Chocón- REYNOSO, Norma -Presidente Concejo Deliberante a/c. Intendencia de Loncopué- ZÚÑIGA, Ramón -Intendente de

Mariano Moreno- SANDOVAL, Víctor Esteban -Intendente de Andacollo- CANINI, Rodolfo -Intendente de El Huecú- BARROS, Gabriel Antonio -Intendente de Buta Ranquil- PAINE, Adolfo -Intendente de Piedra del Aguila- PODESTÁ, Raúl Alberto -Intendente de Zapala- MANSEGOSA, Oscar C. -Intendente de Caviahue-Copahue- FUENTES, Néstor Omar -Intendente de El Cholar- NARAMBUENA, Raúl -Presidente Comisión Municipal de Taquimilán- AGUIRRE, Elpidio Ramón -Intendente de Tricao Malal- DIAZ, Milton E. -Presidente Comisión Municipal de Las Coloradas- IZAZA, Oscar Norberto -Intendente de Añelo- GÓMEZ, Pilar -Intendente de Plottier- ROMERO, Damián -Intendente de Aluminé-

## DECRETOS SINTETIZADOS

0779 - Revoca la adjudicación en venta de inmueble denominado Hostería Lago Aluminé a María del Carmen Merli.

0901 - Autoriza las actuaciones correspondientes a la contratación tramitada mediante Expte. 3420 - 31254/05 (Lic. Pca. N° 1/05 para adquisición de medicamentos, psicotrópicos y estupefacientes).

0902 - Reconoce de legítimo abono la cancelación de facturas correspondiente a la prestación de servicios de seguridad y vigilancia en diversas dependencias de Salud.

0905 - Reconoce de legítimo abono a favor de Teodora F. Paillalafquen por el pago de la indemnización (Art. 45° EPCAPP).

0906 - Aprueba el acta acuerdo rubricada entre la Provincia, la Municipalidad de Zapala, la UNC y la Cámara de Productores e Industriales Mineros de la Provincia para obtener un aporte para instalar un laboratorio de investigación de la actividad minera y la creación de un fondo de capacitación y asistencia técnica.

0907 - Aprueba y autoriza a la Subsec. de Finanzas la contratación con la Policía para la prestación del servicio de seguridad y vigilancia para edificio de la Dir. Pcial. de Catastro e Información Territorial y Dir. Pcial. de Rentas.

0908 - Reconoce de legítimo abono los servicios prestados por César E. Heredia a través de la Dir. Regional Limay, M°PyT.

0909 - Reconoce de legítimo abono el pago de indemnización (Art. 45° EPCAPP) a Méndez Alicia.

0910 - Reconoce de legítimo abono el pago de la indemnización (Art. 45º EPCAPP) a favor de Montecino Rodolfo.

0911 - Aprueba el acuerdo entre EPEN y CALF denominado «Segundo Convenio de Reconocimiento de Deuda y Pago».

0912 - Reconoce de legítimo abono el pago e indemnización (Art. 45º EPCAPP) a favor de Meriño Ricardo.

0913 - Convalida actuaciones por medio de los cuales se suscriben dos convenios con la Asociación de Bomberos Voluntarios de Piedra del Águila para refuerzo de la seguridad vial.

0914 - Dispone destitución por cesantía del Agente de Policía Carlos Britos.

0915 - Autoriza la comisión de servicio realizada el 19 de marzo, por el Director General de Planeamiento Ing. Antonio Raúl Nervi y el Jefe de Distrito José Roberto Rodríguez de la Dirección Pcial. de Vialidad, a la loc. de Lonquimay, Chile.

0920 - Rechaza el reclamo administrativo interpuesto por Daniela Liliana Loume contra la Res. Nº 1293/04 del CPE.

0921 - Rechaza el recurso administrativo interpuesto por Maricel Cecilia Painehual contra el Decreto Nº 3117/04.

0922 - Rechaza el recurso administrativo interpuesto por Petrobras Energía S.A. contra la Res. Nº 195/04 del MºHFyE.

0923 - Rechaza el recurso jerárquico interpuesto por la empresa Pionner Natural Resources Argentina S.A. contra Resolución Nº 226/04 del MºHFyE.

0924 - Rechaza el recurso administrativo interpuesto por Total Austral S.A. contra Res. Nº 176/04 del MºHFyE.

0925 - Rechaza el recurso administrativo interpuesto por la firma Wintershall Energía S.A. contra Res. Nº 177/04 del Ministerio de Hacienda, Finanzas y Energía.

0926 - Rechaza el recurso administrativo interpuesto por Pluspetrol S.A. contra Res. Nº 177/04 del Ministerio de Hacienda, Finanzas y Energía.

0927 - Otorga un aporte al programa Atención al Desempleo del Municipio de Cutral-Có.

0928 - Rechaza el recurso administrativo interpuesto por Tenaglia Olga Leonor contra Res. Nº 2136/04 del CPE.

0930 - Designa Director Técnico de la Direc-

ción Provincial de Minería y Energía Eléctrica al Licenciado Diego Hall Gómez.

0931 - Designa Director General de Contabilidad y Contrataciones de la Secretaría de Energía y Minería a Sergio Enrique Moretto.

0932 - Nombra a Rodrigo A. Verdugo Diaz y Sergio Javier Aguirre como Médicos en Servicios de Cardiología y Emergencias en el Hosp. Castro Rendón.

0939 - Levanta las restricciones al dominio impuestas por Ley Nº 1306 en distintos lotes del Paraje Alicurá, Departamento Los Lagos, Nqn..

0940 - Levanta las restricciones al dominio impuestas por el artículo Nº 17º de la Ley Provincial Nº 1306 en lotes del Paraje Alicurá, Dpto. Los Lagos, Pcia. del Neuquén.

1049 - Autoriza al MºAS a efectuar el llamado a Lic. Pca. Nº 14/05 para compra de carne con destino al funcionamiento de Centros de Alimento.

1050 - Autoriza al MºAS a efectuar el llamado a Lic. Pca. Nº 15/05 para compra de víveres secos, conservas y especias con destino al funcionamiento de Centros de Alimento.

### DIRECCIÓN PROVINCIAL DE MINERÍA

Petición de Mensura. Cuatro Pertenencias. Yacimiento de Asfaltita. Denominada «Don Severo». **Expediente Nº 2.166** - Fº 60 - Año 1.997. Departamento Pehuenches, Provincia del Neuquén. Titular: Oscar Horacio González. Oscar Horacio González, titular en el expediente en autos, al señor Director se presenta y expone que: 1- Declara la Labor Legal en las Coordenadas X= 5.882.265 e Y= 2.423.046. La misma consiste en un destape de 5 x 3 mts. por 1 m. de profundidad. Se observa una caliza fétida con asfaltita, con hoquedades, con cristal de roca (cuarzo diamante), y sulfuros metálicos aún no determinados. Todos minerales pertenecientes a la primera categoría y diseminados. 2- Solicita cuatro pertenencias de 100 Has. cada una. a) Pertenencia Nº 1 contiene la Labor Legal. Se demarca partiendo desde su vértice Noroeste de Coordenadas X= 5.883.065 e Y= 2.422.146. Desde aquí se miden 1.000 mts. al Este y 1.000 mts. al Sur. b) Pertenencia Nº 2 de igual forma y dimensiones al Este de la Pertenencia Nº 1. c) Pertenencia Nº 3 de igual forma y dimensiones al Sur de la Pertenencia

cia N° 1. d) Pertenencia N° 4 de igual forma y dimensiones al Sur de la Pertenencia N° 2. 3- Se solicita se mantenga el área de indisponibilidad hasta el momento de la mensura, por cuanto aún faltan determinaciones de minerales. 4- Agradece al Sr. Director Legal las prórrogas otorgadas. Proveer de conformidad. Será Justicia. Hay una firma ilegible. Recibido en mi oficina hoy dos de abril del dos mil dos, diez horas, cuarenta minutos. Fdo. Carlos Alberto Zingoni. Escribano Adscripto. Autoridad Minera en Primera Instancia. Zapala, 26 de abril de 2.002. La superficie de 400 Has., para 4 pertenencias a la Mina de Asfaltita, cuarzo y sulfatos diseminados «Don Severo» Expte. N° 2166/97, ha quedado ubicada en los planos de esta oficina dentro del Lote 21, Fracción «B», Sección XXX, del Departamento Pehuenches de la Provincia del Neuquén. Relaciónamiento: La Labor Legal se define con las Coordenadas Gauss-Krüger Posgar 94 X= 5.882.265 e Y= 2.423.046. Pertenencia N° 1: Adopta la forma de un cuadrado de 1000 m. de lado orientados Norte a Sur y de Este a Oeste, el vértice Noroeste se define con las Coordenadas Gauss-Krüger Posgar 94 X= 5.883.065 e Y= 2.422.146, superficie 100 Has. Pertenencia N° 2: De igual forma, dimensiones, rumbo y superficie que la Pertenencia N° 1, y ubicada al Este de la misma. Pertenencias N° 3 y 4: Iguales a las anteriores y ubicadas al Sur de las Pertenencias N° 1 y 2. Se halla afectado por Zona de Seguridad de Fronteras Dto. N° 11 82/87. Se superpone a las Minas: Gisella 11301/2; La Paisana 4130/61; Luis Primero 11194/82; La Yesera 11443/83 y Ramiro Primero 11195/82. Se agrega copia del plano original. Fdo. Agrim. Juan Carlos Oringo. Jefe de Registro Gráfico. Dirección Provincial de Minería. Zapala, 04 de febrero del 2004. Reponga el solicitante, la suma adeudada de \$ 0,60. Publíquese tres veces en el Boletín Oficial (Artículos 53° y 81° del Código de Minería) llamando por quince (15) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones (Artículo 84° idem). Notifíquese, repóngase. Tómese razón por Escribanía de Minas. Fdo. Dr. Carlos Alberto Zingoni. Director Legal Subrogante. Autoridad Minera en Primera Instancia. Fdo. Carlos Alberto Zingoni. Escribano Adscripto. Autoridad Minera en Primera Instancia.

3p 24-06; 01 y 08-07-05

Manifestación de Descubrimiento de Cobre Diseminado. Yacimiento denominado «Sauzal Bonito C». **Expte. N° 2001/2003.** Departamento Confluencia. Provincia del Neuquén. Titular: Marifil, Sociedad Anónima. A la Autoridad Minera en Primera Instancia. Natalia S. Álvarez Castillo, Apoderada Minera N° 16, domiciliada en B° 582 Viviendas, Acceso J 3, Dpto. «B», Planta Baja, de la ciudad de Zapala, en nombre y representación del titular, poder inscripto en el Registro de Poderes de Escribanía de Minas, bajo el N° 913, Fª 32, Año 2002, ante la Autoridad Minera se presenta y dice: Que viene a presentar formalmente una Manifestación de Descubrimiento de Cobre Diseminado, ubicada en los Lotes 2, 4, 5 y 8, Sección VI, del Departamento Confluencia, Provincia del Neuquén. El punto de extracción de la muestra legal, ha quedado definido en la intersección de las Coordenadas del Sistema Gauss Krüger, Posgar '94 X= 5.721.794 e Y= 2.485.510. El área de indisponibilidad adopta la forma de un rectángulo y sus lados miden los mayores 6.100 mts. con Az. de 90° y los menores 5.000 mts. con Az. de 180°. El vértice Sudeste del área se define con las Coordenadas Gauss Krüger X= 5.719.594 e Y= 2.486.510. La mina llevará el nombre de «Sauzal Bonito C». Acompaño la correspondiente muestra legal. Adjunto sellado fiscal de \$ 28,00 y croquis de ubicación. Sin otro particular le saludo atentamente. Fdo. Álvarez, Natalia. Recibido en mi oficina hoy diecisiete de julio del dos mil tres a las catorce horas. Cargo N° 802. Muestra Legal N° 764. Sellado \$ 28,00. Copia Poder. Fdo. Dr. Carlos Alberto Zingoni. Escribano de Minas Adscripto. Autoridad Minera en Primera Instancia. Zapala, 01 de febrero del 2005. La presente Manifestación de Descubrimiento de Cobre Diseminado, Expte. N° 2001- F° 111, Año 2003, presentada por Marifil, Sociedad Anónima, denominada «Sauzal Bonito C», ha quedado ubicada en los planos de Registro Catastral Minero, dentro de los Lotes 2, 4, 5 y 8, Fracción «-», Sección VI, del Departamento Confluencia, de la Provincia del Neuquén. Relaciónamiento: El punto de extracción de la muestra legal, ha quedado definido en la intersección de las Coordenadas del Sistema Gauss Krüger Posgar'94 X=5.721.794 e Y=2.485.510. El área de indisponibilidad adopta la forma de un rectángulo, cuyos lados mayores miden 6.100 mts. con un Az. de 90° y sus lados menores miden, al Norte 5.000 mts. con un Az. de

0°. El vértice Sureste se define por las Coordenadas Gauss Krüger Posgar '94 X= 5.719.594 e Y= 2.486.510. Consta en autos, que la superficie afectada es fiscal y particular (fs. 42). Fdo. Dra. Laura Pizzipaulo. Secretaria de Minas. Autoridad Minera en Primera Instancia. Zapala, 01 de febrero del 2005. ...Regístrese en el Protocolo de Manifestaciones (Art. 51° del Código de Minería), publíquese edictos en el Boletín Oficial tres veces en el término de quince (15) días y fíjese a cartel a las puertas de la Dirección General de Minería (Art. 53° ídem), llamando por sesenta (60) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones. Regístrese de oficio conforme el Decreto 382, Art. 3°. Cumpliméntese con el pago de \$ 28,00. Notifíquese, repóngase, comuníquese. Tómese razón por Escribanía de Minas, Canon y Padrón. Fdo. Dr. Carlos Alberto Zingoni. Director Legal Subrogante. Autoridad Minera en Primera Instancia. Zapala, 01 de marzo del dos mil cinco. Registro Número Diez. Conste. Fdo. Carlos Alberto Zingoni, Escribano Adscripto. Autoridad Minera en Primera Instancia.

3p 1, 8 y 15-07-05

Manifestación de Descubrimiento de Arcilla Blanca. Yacimiento denominado «El Corralito». **Expte. N° 2231/2004.** Departamento Zapala. Provincia del Neuquén. Titular: Griselda Milla. A la Autoridad Minera en Primera Instancia. El que suscribe Griselda Milla, argentina, mayor de edad, casada, de profesión ama de casa, DNI N° 14.436.143, domiciliada en Avda. Eva Perón 268, de esta ciudad. Por derecho propio se presenta y expone: habiendo descubierto un lugar donde se encuentra arcilla blanca. Viene por este acto hacer una formal manifestación de descubrimiento, el lugar donde se encuentra la muestra que acompaña es en la intersección de las Coordenadas Gauss Kruger, Posgar '94 - X= 5.668.005 - Y= 2.439.598. La mina llevará el nombre «El Corralito», se acompaña muestra legal, sellado de ley correspondiente y croquis de ubicación. Sin otro particular, saludo a Vd. muy atentamente. Fdo. Griselda Milla. Recibido en mi oficina hoy diecisiete de febrero del dos mil cuatro a las diez horas diez minutos. Cargo N° 008. Muestra Legal N° 002. Sellado \$ 28,00. Fdo. Dr. Carlos Alberto Zingoni. Escribano Adscripto. Autoridad Minera en Primera Instancia.

Zapala, 14 de diciembre de 2004. ... La superficie de 50 Has., solicitada para el área de indisponibilidad correspondiente a la Manifestación de Descubrimiento de Arcilla Blanca, denominada «El Corralito», tramitada por Expte. N° 2231/2004, ha quedado ubicada en los planos de Registro Catastral Minero, dentro del Lote 2b, parte de los Lotes Oficiales 26 y 27, Fracción «-», Sección X, del Departamento Zapala, de la Provincia del Neuquén. Relacionamiento: El punto de extracción de la muestra legal, ha quedado definido en la intersección de las Coordenadas del Sistema Gauss Kruger Posgar 94' X= 5.668.005 e Y= 2.440.087. El área de indisponibilidad adopta la forma de un polígono irregular cuyos lados miden al Norte en cinco partes 300 mts. con un Az. de 103°, 300 mts. con un Az. de 193°, 600 mts. con un Az. de 283°, 300 mts. con un Az. de 193° y 174,2 mts. con un Az. de 103°, al Este en seis partes, 196 mts. con un Az. de 160° 16', 57 mts. con un Az. de 250° 16', 83,7 mts. con un Az. de 113°, 200 mts. con un Az. de 203°, 44 mts. con un Az. de 160° 16' y 168,8 mts. con un Az. de 193°, al Sur en cuatro partes 650 mts. con un Az. de 283°, 169,7 mts. con un Az. de 345° 23', 300 mts. con un Az. de 255° 23' y 211,60 mts. con un Az. de 283° y al Oeste 600 mts. con un Az. de 13°. El vértice Noroeste se define por las Coordenadas Gauss Kruger Posgar '94, X= 5.668.471 e Y= 2.439.598. Consta en autos que la superficie afectada es fiscal (fs.18). Fdo. Dra. Laura Pizzipaulo. Secretaria de Minas. Autoridad Minera en Primera Instancia. Zapala, 14 de diciembre de 2004. ... Regístrese en el Protocolo de Manifestaciones (Art. 51° del Código de Minería), publíquese edictos en el Boletín Oficial tres veces en el término de quince (15) días y fíjese cartel a las puertas de la Dirección General de Minería (Art. 53° ídem), llamando por sesenta (60) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones. Regístrese de oficio conforme el Decreto 382, Art. 3°. Cumpliméntese con el pago de \$ 28,00. Notifíquese, repóngase, comuníquese. Tómese razón por Escribanía de Minas, Canon y Padrón. Fdo. Dr. Carlos Alberto Zingoni. Director Legal Subrogante. Autoridad Minera en Primera Instancia. Zapala, cuatro de febrero del dos mil cinco. Registro Número Tres. Conste. Fdo. Carlos Alberto Zingoni. Escribano Adscripto. Autoridad Minera en Primera Instancia.

3p 08, 15 y 22-07-05

Edicto de pedido de Tres Pertenencias. Yacimiento de Baritina. Denominada: «5 de Noviembre». **Expediente N° 058/1991**. Departamento Loncopué. Provincia del Neuquén. Titular: Salvador Di Pietro. Al Señor Director Legal de la Autoridad Minera en Primera Instancia, el que suscribe la presente Julio Olave, Apoderado Minero N° 11, Inscripto bajo el N° 924 F° 33, Año 2002, con domicilio en B° 582 Viviendas Módulo C 2, Dpto. «A», Planta Baja de esta ciudad de Zapala, en nombre y representación de mi mandante Salvador Di Pietro, me presento y como mejor proceda manifiesto. Que viene por la presente a solicitar pertenencias al presente yacimiento y la labor legal consiste en un pique de 3 m. de ancho por 3 m. de largo por 3 metros de profundidades que pone de manifiesto un manto de baritina con un buzamiento de 15° y rumbo Este Noreste. La labor legal se define con las Coordenadas Gauss Kruger (Posgar 94) X= 5.757.638 e Y= 2.408.957. Pertenencia N° 1: De forma rectangular y sus lados mayores miden 300 m. de largo en la longitud por 200 m. de ancho en la latitud y el acimut de la longitud es de 29°51'. Superficie: 6 Has.. Pertenencia N° 2 y 3: Iguales a la Pertenencia N° 1 y ubicada al Noreste de la misma. Se adjunta croquis para su mejor ubicación. Provea de conformidad el Señor Director que será Justicia. Fdo. Ilegible. Una aclaratoria que dice Julio Olave. 29°51' - Vale. Vértice SW X= 5.757.480 e Y= 2.408.888 vale. Fdo. Ilegible. Recibido en mi oficina hoy dieciséis de junio del dos mil cuatro, diez horas, veinticinco minutos. Adjunta croquis de ubicación. Fdo. Por ausencia. Hay una firma ilegible. Un sello que dice: Dr. Carlos Alberto Zingoni. Director Legal Subrogante. Autoridad Minera en Primera Instancia. Zapala, 24 de junio de 2004. La superficie de 18 Has., solicitada para las pertenencias de la Mina de Baritina, «5 de Noviembre» tramitada por expediente N° 58/91, ha quedado ubicada en los planos de esta oficina dentro del Lote 15, Fracción D, de la Sección XXXI, del Departamento Loncopué de la Provincia del Neuquén. Relacionamiento: La Labor Legal se define con las Coordenadas Gauss Kruger Posgar '94 X= 5.757.638 e Y= 2.408.957 y se encuentra ubicada dentro de la Pertenencia N° 1. Pertenencia N° 1: Adopta la forma de un rectángulo cuyos lados mayores miden 300 metros de longitud y tiene un azimut de 29°51' y los lados

menores miden 200 metros y tiene un azimut de 119°51'. El vértice Suroeste de la pertenencia se define con las Coordenadas Gauss Kruger Posgar 94 X= 5.757.480 e Y= 2.408.888. Superficie de la pertenencia 6 hectáreas. Pertenencia N° 2: De la misma forma, medida y orientación que la Pertenencia N° 1 y ubicada al Norte de la misma, de forma tal que su lado Sur coincide en su totalidad con el lado Norte de la Pertenencia N° 1. Superficie de la pertenencia 6 Has.. Pertenencia N° 3: De la misma forma, medida y orientación que la Pertenencia N° 1 y ubicada al Norte de la Pertenencia N° 2, de forma tal que su lado sur coincide en su totalidad con el lado norte de la pertenencia N° 2. Superficie de la pertenencia 6 Has.. Superficie total del cuerpo de pertenencias 18 hectáreas. Se agrega copia del plano original. Fdo. Agrim. Juan Carlos Oringo. Jefe de Registro Gráfico. Dirección Provincial de Minería. Zapala, 5 de abril del 2005. ... Publíquese tres veces en el Boletín Oficial (Art. 53° y 81° del Código de Minería) llamando por quince (15) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones (Art. 84° idem). Notifíquese, repóngase. Tómese razón por Escribanía de Minas. Fdo. Dr. Carlos Alberto Zingoni. Director Legal Subrogante. Autoridad Minera en Primera Instancia. Fdo. Esc. Carlos A. Zingoni. Escribano de Minas. Autoridad Minera en Primera Instancia.

3p 08, 15 y 22-07-05

**«De la Protección Ambiental  
para la Actividad Minera»**

**Título XIII, Sección 2° del Código de Minería  
(T.O. Decreto N° 456/97)**

Se encuentra a disposición de los interesados a los fines previstos en el Artículo 9° inc. 1° del Decreto N° 3699/97 en la sede de la Dirección Provincial de Minería, calle Elena de la Vega N° 472, Zapala, Tel.-Fax N° 02942- 431438, el Informe de Impacto Ambiental presentado por Carlos Alberto Parada, con domicilio real en calle Hipólito Yrigoyen N° 297 de la localidad de Rincón de los Sauces, correspondiente a la solicitud de explotación de una Cantera de Áridos, tramitado en dicha Dirección bajo Expte. N° 1089/2003. Dicho informe tramita a su vez por **Expte. N° 2803/**

05, de la Protección Ambiental para la Actividad Minera. El emprendimiento cuya explotación dará comienzo de aprobarse el informe, se ubica en la Cartografía Oficial como Lote 7, Fracción D, Sección XXVII del Departamento Pehuenches. El punto de extracción se localiza en la intersección de las Coordenadas del Sistema Gauss Kruger X= 5.865.439 e Y= 2.496.398, en campo de propiedad fiscal. La cantera se encuentra ubicada aproximadamente 13 kilómetros al Sur Oeste de la localidad de Rincón de los Sauces, en la Provincia del Neuquén, en la zona conocida como Desfiladero Bayo, a 1500 metros sobre la margen Sur del Río Colorado y se puede acceder a ella desde Rincón de los Sauces por la Ruta Provincial N° 6, ingresando luego por un camino secundario utilizado por Repsol YPF para control de gasoducto (ver croquis de ubicación en plano de mensura y relacionamiento). El Sr. Parada Carlos Alberto se hace responsable absoluto de la explotación y responde por el déficit ambiental que pudiese producir la explotación. Las observaciones y comentarios al Informe de Impacto Ambiental serán recibidas en horario de atención al público dentro de los veinte (20) días de publicado el presente en la Dirección mencionada. Fdo. Esc. Carlos A. Zingoni. Escribano de Minas. Autoridad Minera en Primera Instancia.

1p 08-07-05

Petición de Mensura. Una Pertenencia. Yacimiento de Hierro y Manganeso con Blenda y Galeña Diseminados. Denominada «Codihue». **Expediente N° 1981** - F° 056 - Año 1996. Departamento Picunches, Provincia del Neuquén. Titular: Oscar Horacio González. Oscar González, titular en el expediente en autos, al Señor Director se presenta y expone que las coordenadas de la labor legal son X= 5.744.600 e Y= 2.338.400. La misma consiste en un destape sobre el cauce del arroyo Codihue y afluentes, donde se aprecia la oxidación de los sulfuros de hierro y manganeso típicos de un «sombbrero». Proveer de conformidad. Será Justicia. Hay una firma ilegible. Recibido en mi oficina hoy ocho de marzo del dos mil cuatro, doce horas. Fdo. Carlos Alberto Zingoni. Escribano Adscripto. Autoridad Minera en Primera Instancia. Zapala, 18 de marzo del 2004. La superficie de 100 Has. solicitada para la pertenencia a la Mina de hierro, manganeso,

blenda y galena diseminados denominada «Codihue», Expediente N° 1981/96, ha quedado ubicada en los planos de esta oficina dentro de los Lotes 54, 60 y 61, Sección A, Zona Andina del Departamento Picunches, de la Provincia del Neuquén. Relacionamiento: La labor legal se define por la intersección de las Coordenadas Gauss-Krüger X= 5744600 e Y= 2338400. La pertenencia solicitada adopta la forma de un cuadrado cuyos lados orientados de Norte a Sur y de Este a Oeste miden 1.000 metros de longitud. El vértice Sudoeste de la pertenencia se define por las Coordenadas Gauss-Krüger Posgar '94 X= 5744100 e Y= 2337750. Superficie de la pertenencia 100 Has. Superposiciones: Zona de Seguridad de Frontera Dto. N° 1182/87. Fdo. Agrim. Juan Carlos Oringo. Jefe de Registro Gráfico. Dirección Provincial de Minería. Zapala, 05 de mayo del 2004. Reponga el solicitante, la suma adeudada de \$ 0,60. Publíquese tres veces en el Boletín Oficial (Artículos 53° y 81° del Código de Minería) llamando por quince (15) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones (Artículo 84° idem). Notifíquese, repóngase. Tómese razón por Escribanía de Minas. Fdo. Dr. Carlos Alberto Zingoni. Director Legal Subrogante. Autoridad Minera en Primera Instancia. Fdo. Carlos Alberto Zingoni. Escribano Adscripto. Autoridad Minera en Primera Instancia.

3p 08, 15 y 22-07-05

Petición de Mensura. Una Pertenencia. Yacimiento de Asfaltita. Denominada «Rincón». **Expediente N° 2.383** - F° 64 - Año 1.997. Departamento Pehuenches Provincia del Neuquén. Titular: Oscar Horacio González. Oscar Horacio González, titular en el expediente en autos, al Señor Director se presenta y expone: Que por diferencias en el Sistema de Coordenadas empleado viene a rectificarlo, según: 1 - Las Coordenadas de la Labor Legal corresponden a X= 5.878.355 e Y= 2.486.385. 2. La pertenencia tiene para su vértice NW X= 5.878.640,85 e Y= 2.485.774,41, para su vértice NE X= 5.878.978,05 e Y= 2.486.609,11 para el SE X= 5.878.427,88 e Y= 2.486.831,65, además para su vértice SW X= 5.878.084,55 e Y= 2.485.999,71. Proveer de conformidad. Será Justicia. Hay una firma ilegible. Recibido en mi oficina hoy dos de junio del dos mil tres, doce horas, trein-

ta minutos. Fdo. Dr. Norman Ricardo Miazzo-Cuello. Escribano de Minas. Autoridad Minera en Primera Instancia. Zapala, 05 de junio de 2.003. La superficie de 54 Has., solicitada para la pertenencia de la Mina de Asfaltita «Rincón» expediente 2383/97, ha quedado ubicada en los planos de esta oficina dentro de los Lotes 22 y 23, Fracción «A», de la Sección XXVII, del Departamento Pehuenches de la Provincia del Neuquén. Relacionamiento: La Labor Legal se define con las Coordenadas Gauss-Krüger X= 5.878.355 e Y= 2.486.385. La pertenencia solicitada adopta la forma de un rectángulo cuyos lados mayores miden 900 mts. con un azimut de 22° y sus lados menores miden 600 mts. con un azimut de 11°44'. El vértice Noreste de dicha pertenencia se define por la intersección de las Coordenadas Gauss-Krüger X= 5.878.978,05 e Y= 2.486.609,11. Fdo. Agrim. Juan Carlos Oringo. Jefe de Registro Gráfico. Dirección Provincial de Minería. Zapala, 08 de septiembre del 2003. Reponga el solicitante, la suma adeudada de \$ 1,00. Publíquese tres veces en el Boletín Oficial (Artículos 53° y 8°1° del Código de Minería) llamando por quince (15) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones (Artículo 84° idem). Notifíquese, repóngase. Tómese razón por Escribanía de Minas. Fdo. Dr. Carlos Alberto Zingoni. Director Legal Subrogante. Autoridad Minera en Primera Instancia. Fdo. Carlos Alberto Zingoni. Escribano Adscripto. Autoridad Minera en Primera Instancia.

3p 08, 15 y 22-07-05

#### Edicto Minero

Solicitud Mina Vacante de Estroncio, denominada «Cristal», Expediente N°: 12.509/86, Departamento Picunches, Provincia del Neuquén. Solicitante: Martín Jesús González. **Expediente N° 510 - F° 92 - Año 2.001** Martín Jesús González, que acredita su identidad mediante DNI 26.112.327, soltero, minero de profesión, con domicilio real y legal en Casa 191, B° 25 de Mayo, Zapala, al Señor director se presenta y expone: 1- Que viene a solicitar la Mina Vacante de Celestina Cristal, expediente 12509/86. 2- Acompaña Sellado de Ley por pesos 28 y Boleta de Depósito por pesos 68 para el pago de canon. Proveer de conformidad, será Justicia. Hay una firma ilegible y una aclaración

que dice González Martín Jesús. Recibido en mi oficina hoy diez de diciembre del dos mil uno, siete horas, cinco minutos. Adjunta depósito por \$ 68 y sellado fiscal de \$ 28,00, Cargo N° 280. Fdo. Carlos Alberto Zingoni. Escribano Adscripto. Autoridad Minera en Primera Instancia. Zapala, 11 de marzo del 2.002. A los fines previstos por el Artículo 66° T.O. del Código de Minería publíquese tres (3) veces en el Boletín Oficial la solicitud del interesado, el cargo del Escribano y la presente disposición. Previo tómese nota del canon presentado. Notifíquese. Fdo. Dr. Norman Ricardo Miazzo-Cuello. Director Legal Subrogante. Autoridad Minera en Primera Instancia. Fdo. Dr. Carlos Alberto Zingoni. Director Legal Subrogante. Autoridad Minera en Primera Instancia.

3p 08, 15 y 22-07-05

## CONTRATOS

### DISTROCUIYO S.A.

Empresa de Transporte de Energía Eléctrica por Distribución Troncal de Cuyo Sociedad Anónima (DISTROCUIYO S.A.). Instalación Sucursal Acta N° 110. En Guaymallen, Provincia de Mendoza a los 08 días del mes de septiembre de 2004, siendo las 20:15 hs., se reúnen los miembros del Directorio de DISTROCUIYO S.A., en el domicilio de Avenida Acceso Este y Bonfanti, con la presencia y/o acuerdo de los Directores y Síndicos que firman al pie. Abierto el acto por el Presidente Sr. Teófilo Veloso, se da por iniciada la reunión y a continuación se somete a consideración de los presentes el punto del Orden del Día que motivara la convocatoria a la presente sesión: Instalación Sucursal en Neuquén: Toma la palabra el Ingeniero Neme y refiere al Directorio que debido a que DISTROCUIYO S.A., se encuentra efectuando actividades en la Provincia del Neuquén, se hace logísticamente necesario contar con una sucursal en la referida Provincia; consecuentemente y por las razones que expone, la Gerencia General solicita al Directorio autorización para instalar en la Provincia del Neuquén una sucursal de DISTROCUIYO S.A.. Los Directores presentes luego de evaluar todo lo concerniente a la solicitud efectuada por la Gerencia General resuelven por unanimidad aprobar la instalación de una sucursal de «DISTROCUIYO S.A.»

en la Provincia del Neuquén cuyo domicilio social será en calle Sargento Cabral 546 Planta Baja Depto. 1 de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén; designar representante de la sociedad en la Provincia del Neuquén con el cargo de Gerente de Recursos al Cdor. Julio Elías Ajras, DNI 8.321.622; facultar y autorizar al Gerente General Ing. Alejandro Neme, a suscribir toda clase de instrumentos complementarios y a designar una persona a los efectos de realizar los trámites hasta la inscripción de la sucursal en los organismos correspondientes como así también aprobar lo actuado por la Gerencia General, recomendando especial atención para lograr el mejor resultado para los intereses de la empresa. No existiendo otros temas para tratar se da por finalizada la sesión de la presente fecha siendo las 20:30 hs.

1) Denominación: «Empresa de Transporte de Energía Eléctrica por Distribución Troncal de Cuyo Sociedad Anónima (DISTROCUIYO S.A.)». 2) Constitución: Por instrumento público de fecha 26 de agosto de 1994, (Escritura N° 407) inscrita en la Inspección General de Justicia con fecha 14 de octubre de 1994 bajo el número 10572, Folio 115, Tomo A de Sociedades Anónimas, Ministerio de Justicia, Secretaría de Asuntos Registrales. 3) Socios: ELECTRIGAL S.A.; Provincia de Mendoza; personal de Distrocuyo S.A. propiedad participada; Provincia de San Juan. 4) Domicilio: Avenida de Acceso Este y Bonfanti, Guaymallen, Provincia de Mendoza. 5) Duración: La sociedad durará hasta el 31 de diciembre de 2092, término que podrá ser prorrogado por Asamblea de Accionistas. 6) Objeto: La sociedad tiene por objeto la prestación del servicio de transporte de energía eléctrica por distribución troncal dentro de la Región Eléctrica de Cuyo, en los términos del contrato de concesión que regula tal servicio público y toda otra actividad relacionada con el uso específico de sus instalaciones, con los alcances y las limitaciones de las Leyes 15.336, 23.696 y 24.065 y las normas constitucionales de las Provincias de Mendoza y San Juan que fueran de aplicación. Asimismo, la sociedad podrá prestar servicio de operación y mantenimiento de instalaciones de transportes de energía eléctrica de terceros y el asesoramiento, la consultoría, la ingeniería y la ejecución de obras vinculadas a la actividad del transporte de energía eléctrica, tan-

to en el país como en el exterior, con los mencionados alcances y limitaciones legales. Los contratos de operación y mantenimiento de instalaciones de transporte de energía eléctrica de terceros, requerirán previa aplicación por el ENRE. Acta de Asamblea N° 13: En Guaymallen, Provincia de Mendoza, a los 20 días del mes de septiembre de 1999, en la sede social sita en Avda. Acceso Este y Bonfanti, se reúnen los Sres. accionistas de Empresa de Transportes de Energía Eléctrica por Distribución Troncal de Cuyo Sociedad Anónima, DISTROCUIYO S.A., con motivo del llamado a Asamblea General Extraordinaria. De inmediato se pasa a tratar el tercer punto del orden del día. 3. Modificación de los artículos tercero y quinto de los estatutos sociales y eliminación del artículo vigésimo cuarto de los estatutos sociales. El Sr. Presidente hace conocer a los representantes de los accionistas presentes que el Directorio considera necesario efectuar una nueva ampliación del objeto social de la entidad, adaptándolo para que la misma pueda acceder a la ejecución de obras vinculadas con la actividad de energía para terceros. Para ellos resulta necesario aprobar la reforma estatutaria y realizar los trámites pertinentes con el objeto de obtener del ENRE y de la autoridad de contralor local Dirección de Personas Jurídicas, la aprobación sobre dicha modificación del Estatuto Social en el aspecto referido al Objeto o sea la parte del cuerpo normativo que regula las actividades a las que se puede dedicar la Sociedad. En orden a ello los representantes de accionistas presentes por unanimidad resuelven: 1 - «Aprobar la modificación del artículo Tercero de los Estatutos Sociales con el siguiente texto: «Tercero: Objeto: La Sociedad tiene por objeto la prestación del servicio de transporte de energía eléctrica por distribución troncal de la Región Eléctrica Cuyo, en los términos del Contrato de Concesión que regula tal servicio público y toda otra actividad relacionada con el uso específico de sus instalaciones con los alcances y limitaciones de las Leyes N° 15.336, N° 23.696 y N° 24.065 y las normas constitucionales de las Provincias de Mendoza y San Juan que fueran de aplicación. Asimismo, la sociedad podrá prestar servicio de operación y mantenimiento de instalaciones de transportes de energía eléctrica de terceros y el asesoramiento,

la consultoría, la ingeniería y la ejecución de obras vinculadas a la actividad del transporte de energía eléctrica, tanto en el país como en el exterior, con los mencionados alcances y limitaciones legales. Los contratos de operación y mantenimiento de instalaciones de transporte de energía eléctrica de terceros, requerirán previa aplicación por el ENRE. Inscripta en la Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial, Comercio y Mandatos, Mendoza, entrada N° 1955, Folio 13, día 26, mes 12, año 2000. 7). Capital Social: El capital social inicial es de doce mil pesos (\$ 12.000). Aprobar la modificación del artículo quinto de los Estatutos Sociales, conforme el siguiente texto: Quinto: Capital Social: El capital social se fija en la suma de pesos treinta y seis millones novecientos setenta mil ochocientos veinticuatro (\$ 36.970.824) representado por 18.855.120 acciones ordinarias, nominativas, no endosables, clase «A»; 9.427.560, acciones ordinarias, escriturales, clase «B»; 4.991.061, acciones ordinarias, escriturales, clase «D»; y 3.697.083 acciones escriturales, clase «C», todas ellas de valor nominal de un peso (\$ 1) cada una con derecho a un (1) voto. 8) Órgano de Administración: La sociedad será administrada por un Directorio compuesto por nueve (9) miembros. A la clase «A», le corresponderán cinco (5) Directores, a la clase «B» dos (2), a la clase «C» uno (1) y a la clase «D» uno (1), de acuerdo al Artículo 262 de la Ley 19.550 (T.O. 1984). También por clase y del mismo modo se elegirá igual cantidad de Directores suplentes. El término de los mandatos de los Directores será de un (1) año, pero deberán permanecer en sus cargos hasta que sean reemplazados por la Asamblea, o sean reelectos en las condiciones de este Artículo. Sindicatura: La Asamblea Ordinaria designará tres (3) Síndicos titulares que actuarán en forma colegiada bajo la denominación de «Comisión Fiscalizadora». 9) Cierre del Ejercicio: 31 de diciembre de cada año. El presente edicto fue ordenado por la Sra. Juez Paula Irina Stanislavsky a cargo del Registro Público de Comercio de la ciudad de Neuquén, en autos: «DISTRUCUYO S.A. s/Inscripción de Sucursal». (Expte. 10331/4). Secretaría, 28 de junio de 2005. Fdo. Dra. Graciela N. Mercáu, Secretaria.

1p 08-07-05

**HUASI S.A.****Modificación Contrato Social**

Escritura Número Ciento Treinta y Seis. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, República Argentina, el primero de julio del año dos mil cinco, yo Félix Francisco Valero, Escribano Autorizante, titular del Registro Número Veinticinco de Neuquén, en mérito a las facultades conferidas en la constitución de la razón social, Huasi S.A., otorgada por Escritura Número 72, labrada al Folio 136, de fecha 26 de abril del año en curso, por ante el Registro Número 10 de Neuquén, y atento a las observaciones formuladas por el Registro Público de Comercio de la Provincia del Neuquén, procedo por la presente a modificar el Artículo Quinto del Estatuto Social, el que quedará redactado de la siguiente manera: «El Capital Social: Artículo Quinto: El capital social es de pesos noventa mil (\$ 90.000), representado por noventa mil (90.000) acciones, nominativas no endosables, de pesos uno (\$ 1), valor nominal cada una, con derecho a un voto por acción. El capital puede aumentarse al quíntuplo por decisión de la Asamblea Ordinaria de Accionistas en los términos del Artículo 188 de la Ley N° 19.550 y sus modificatorias. Las acciones no pueden ser cedidas a extraños, sino con el acuerdo de la mayoría de los socios. El socio que se propone ceder sus acciones, lo comunicará a los socios restantes por medio fehaciente, quienes se pronunciarán en el término que no podrá exceder de treinta días desde la notificación. A su vencimiento se tendrá por acordada la conformidad y por no ejercitada la preferencia. Formulada la oposición, el socio oponente deberá adquirir las acciones en iguales condiciones del tercero. Si hubiera más de un oponente, las mismas se asignarán a prorrata de las tenencias. El precio de la parte de capital social que se cede resultará de la valuación del patrimonio según sus valores reales al tiempo de la cesión si no existiere otro valor fijado por las partes. Cualquiera de los socios o la sociedad puede impugnar el precio de la parte del capital que se cede al tiempo de ejercer la opción, sometiéndose al resultado de una pericia judicial, pero los impugnantes no estarán obligados a pagar un precio mayor que el de la cesión propuesta ni el

cedente a cobrar uno menor que el ofrecido por los que ejercitaron la opción. Las costas del procedimiento estarán a cargo de la parte que pretendió el precio más distante del fijado judicialmente. En carácter supletorio se aplicarán las disposiciones de la Ley 19.550. Si correspondiere deberá cumplirse con el Artículo 1277 del Código Civil». Con lo que terminó el acto.

1p 08-07-05

---

#### **VITROZAPALA S.A.**

Se hace saber que con fecha 14 de enero de 2005, por Escritura N° 7, Folio 12, modificada por Escritura N° 47, Folio 71, se ha constituido una sociedad bajo la denominación de «VITROZAPALA SOCIEDAD ANÓNIMA Y/O VITROZAPALA S.A.» Socios: Patricia Ivonne Solís Azocar, fecha de nacimiento 14 de enero de 1962, argentina, comerciante, casada, DNI 14.742.742; Carlos Rodolfo Irizar, fecha de nacimiento 9 de septiembre de 1982, argentino, comerciante, soltero, DNI N° 29.356.497. Domicilio de la Sociedad: Calle Hipólito Irigoyen 318 de la ciudad de Zapala, Provincia del Neuquén. Objeto Social: A) Comercialización, de materiales, revestimientos sanitarios y accesorios, compraventa de materiales directamente afectados a la construcción, de cualquier tipo o modelo de vivienda, revestimientos internos y externos, artefactos sanitarios, grifería, artefactos eléctricos, máquinas y accesorios para la industria cerámica y de la construcción, como así también de pinturas esmaltes, barnices para obras, barnices para automotores, papeles pintados, revestimientos, alfombras, artículos de ferretería, herramientas y elementos para todo tipo de construcciones o reparaciones, cerramientos de aluminio, madera, tabiques, paneles acústicos, lana de vidrio, acrílico, derivados y accesorios de cerramiento, representación de fabricas de vidrios y cristalerías, prestación de servicios de colocación y venta de vidrios, grabados, vidrios planos, artísticos, y/o formados, artículos de decoración. B) Construcción de todo tipo de obras públicas o privadas, sea a través de contrataciones directas o licitaciones, para la construcción de viviendas, y cualquier otro trabajo del ramo de la ingeniería o arquitectura. Se contratarán profesionales con título habilitante para efectuar dichas

obras, para el asesoramiento y dirección de las mismas. C) Transporte de carga, mercaderías generales, fletes, acarreos, mudanzas, caudales, encomiendas, muebles y semovientes. Materias primas y elaboradas, alimenticias, equipajes, cargas en general de cualquier tipo y combustible, cumpliendo las respectivas reglamentaciones, nacionales, provinciales, internacionales, contratar auxilios, reparaciones y remolques, armar carrozar, equipar, transformar y reparar vehículos y sus partes integrantes, para adecuarlos a los fines dichos, comprar, vender, importar y exportar temporaria y/o permanentemente vehículos adecuados a sus actividades y repuestos para los mismos. Plazo de Duración: 99 años desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Capital Social: Se fija en la suma de pesos treinta y seis mil (\$ 36.000), representado por trescientas sesenta acciones, ordinarias, nominativas, no endosables, de valor nominal pesos cien (\$ 100). Órgano de Administración: Presidente: Patricia Ivonne Solís Azocar. Director Titular: Carlos Rodolfo Irizar. Director Suplente: Mario Héctor Morganti. Duración de los Cargos: Tres ejercicios. Fecha de Cierre del Ejercicio: 31 de julio de cada año. El presente edicto ha sido ordenado por el Sr. Juez a cargo del R.P. de Comercio de esta provincia, en autos caratulados: «VITROZAPALA SOCIEDAD ANÓNIMA Y/O VITROZAPALA S.A. s/Inscripción de Contrato Social», (Expte. N° 10793, Año 2005). Secretaría, 01 de julio de 2005. Fdo. Dra. Graciela N. Mercau, Secretaria.

1p 08-07-05

---

#### **BRICK S.R.L.**

Se hace saber que por Instrumento Público de fecha 12 de mayo de 2003 y modificaciones de fecha 15 de septiembre de 2004: 1. Socios: Guillermo Adrián Neira, DNI 21526107, de nacionalidad argentino, de profesión arquitecto, de 35 años, de estado civil casado con la Sra. Marisa Defendente, DNI 21058186, con domicilio en calle San Juan 1933 de la ciudad de Neuquén y Marisa Graciela Defendente, de 35 años, de nacionalidad argentina, DNI 21058186, de profesión docente con domicilio en San Juan 1933 de la

ciudad de Neuquén Capital, Neuquén. 2. Fecha de Constitución: 12 de mayo de 2003. 3. Razón Social: BRICK SRL.. 4. Domicilio Social: Alderete 56 de la ciudad de Neuquén. 5. Objeto Social: La Sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros las siguientes actividades: a) Construcción: Construcción de obras de carácter público o privado, civil o militar. Construcción y venta de edificios por el Régimen de Propiedad Horizontal, y la construcción y compraventa de todo tipo de inmuebles, sea a través de contrataciones directas o de licitaciones, como así también la realización de todo tipo de mejoras, refacciones, remodelaciones, instalaciones eléctricas, mecánicas y electromecánicas. Servicios de limpieza, lavado en general, decoración, equipamientos, empapelado, lustrado, pintura; instalación de cañerías, calderas y tanque; movimientos de piezas y equipos; reparación de equipos; reparación de equipos ya instalados; mantenimiento y conservación de inmuebles y todo tipo de reparación de edificios. Dedicarse dentro o fuera del país a la actividad inmobiliaria, mediante la compra, venta, arrendamiento, administración, y subdivisión de toda clase de inmuebles urbanos o rurales; a tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. 6. Capital Social: \$ 40.000.00 (pesos cuarenta mil) dividido en 40 cuotas iguales de \$ 1.000.00 (un mil) de acuerdo a las siguientes proporciones: Guillermo Adrián Neira 38 cuotas de \$ 1.000,00 (un mil) cada una y Marisa Graciela Defendente 2 cuotas de (un mil) cada una. 7. Plazo de Duración: Noventa y nueve años desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. 8. Órgano de Administración: La administración, la representación y el uso de la firma estará a cargo del Sr. Guillermo Adrián Neira quien actúa en calidad de Socio Gerente. 9. Fecha de Cierre del Ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

1p 08-07-05

---

**SPORT MED S.R.L.****Cesión de Cuotas Sociales**

Lugar y Fecha de Cesión: Neuquén, 01-02-

2005. Cedente: Ricardo Oscar González. Cesionarios: Pedro Alberto Chillo y Eduardo Enrique Martínez. Cantidad de Cuotas Cedidas: 53 cuotas sociales, más la participación de 1 cuota social en copropiedad con los cesionarios arrojando un valor nominal de \$ 5.33333. Precio total de la Transferencia: \$ 25.000 que abonaran los cesionarios en 10 cuotas mensuales, iguales y consecutivas. La Sra. Susana Galván, DNI 12.648.951, en su carácter de cónyuge del Sr. Ricardo Oscar González, presta expresa conformidad a la presente cesión de cuotas, suscribiendo a dichos efectos el presente instrumento. El presente edicto ha sido ordenado por el Sr. Juez a cargo de Registro Público de Comercio de la Pcia. del Neuquén, Dr. Raúl E. Videla Sánchez, en los autos: «SPORT MED SRL s/Inscripción de Cesión de Cuotas», (Expte. 10818/05). Secretaria, 21 de junio de 2005. Fdo. Dra. Graciela Noemí Mercou, Secretaria.

1p 08-07-05

---

**AIRES DEL SUR S.R.L.**

Por contrato del 31-5-05, Turilo Gualdemar Guastella, nac. 2-1-39, LE 5.176.269, casado 1° nup. Elena Beatriz Bianchini, dom. Av. Calchaquí 6301 y Gabriel Gustavo Guastella, nac. 24-8-68, DNI 20.233.807, soltero, dom. Av. Calchaquí 4.534, ambos de la ciudad y Partido de Quilmes, Prov. de B. Aires, son argentinos y comerciantes, constituyeron una Sociedad que denominaron Aires del Sur SRL. Dom. Soc.: Félix San Martín 1.900, ciudad de Neuquén. Duración: 99 años. Objeto: Inmobiliaria: Por la realización de operaciones inmobiliarias, compra, venta permuta, alquiler y arrendamiento de propiedades inmuebles bajo el Régimen de Propiedad Horizontal, así como también toda clase de operaciones inmobiliarias incluyendo el fraccionamiento y posterior loteo de parcelas destinadas a la vivienda, urbanización, clubes de campo, y parques industriales, pudiendo tomar la venta o comercialización de operaciones inmobiliarias de terceros. Podrá inclusive realizar todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes comprendidas en las disposiciones de la Ley de Propiedad Horizontal. También podrá dedicarse a la

administración de propiedades inmuebles propias o de terceros. Agropecuarias: Por la explotación directa o indirecta de establecimientos agrícolas, en todas sus formas, cultivo de tierra para destinarla a la agricultura y ganadería, producción forestal, explotación de campos, fincas y chacras. Capital: \$ 50.000, Dividido en 500 ctas. Soc. de \$ 100 c/u, que se suscriben en partes iguales. Se integran en efectivo, 25% en este acto, el saldo en plazo de ley. Representación Legal: La dirección, administración y uso de la firma social estará a cargo de los socios en forma indistinta, quienes revestirán el cargo de Gerentes, ejerciendo la representación legal de la sociedad. En el ejercicio de sus funciones tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes sociales, contando incluso con aquellas que la ley requiere poderes especiales, conforme el Art. 1881 del Cód. Civil y Art. 9° del Dec. Ley 5965/63. Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad los actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, incluso y especialmente, el otorgamiento de escrituras e instrumentos conducentes a la adquisición, constitución, transmisión, y modificación de derechos reales, como así también operar con los bancos e instituciones de crédito oficiales o privadas, otorgar poderes y/o cualquier clase de mandatos que sean necesarios para los intereses societarios. Cierre de Balance: 31 de diciembre de cada año.

1p 08-07-05

**CABAÑAS DE LA ISLA S.R.L.****Edicto Ley 21.357 - Cesión de Cuotas Sociales**

Nélida Ester Saenz, argentina, divorciada judicialmente de sus primeras nupcias de Héctor Omar Navarro según sentencia del 9/3/1994, nacida el 8/5/1943, comerciante, DNI 4.658.135, CUIT 27-04658135-6, domiciliada en Jesús María Jerez N° 672, de la ciudad de Ensenada, ha efectuado las siguientes cesiones: a) Por instrumento privado de fecha 23/05/2003, cedió a favor de Héctor Jorge Grandal, argentino, casado, Arquitecto, nacido el 1°/1/1940, L.E. 5.183.280, CUIT N° 23-05183280-9, domiciliado en calle 502 entre 11 y 12 s/n de La Plata, Provincia de Buenos Aires,

setenta y tres (73) cuotas, y de Néstor Omar Bono, argentino, casado, Arquitecto, nacido el 31/3/1940, L.E. 5.182.922, CUIT N° 20-05182922-1, domiciliado en calle 70 N° 436, La Plata, Provincia de Buenos Aires, ciento nueve (109) cuotas de la Sociedad «CABAÑAS DE LA ISLA S.R.L.», con domicilio en Los Cipreses 1.700 de la ciudad de San Martín de los Andes, inscripta con fecha 7/2/1994, bajo N°5, Folio 17/22, Tomo I, Año 1994, habiendo tramitado en expediente N° 746, Folio 56, año 1992. b) La misma cedente, por instrumento privado de fecha 18/11/2003, cedió a favor de los mismos cesionarios seiscientos veintiséis (626) cuotas de la misma sociedad, y en la siguiente proporción: a favor de Héctor Jorge Grandal, ciento treinta y cinco (135) cuotas, y a favor de Néstor Omar Bono, cuatrocientas noventa y una (491) cuotas. En consecuencia el capital social queda suscripto de la siguiente forma: Néstor Omar Bono 1.572 cuotas y Héctor Jorge Grandal 828 cuotas. El presente ha sido ordenado por la Sra. Jueza del Registro Público de Comercio de esta Provincia, del Juzgado de Primera Instancia, Dra. Paula Irina Stanislavsky en autos caratulados: «CABAÑAS DE LA ISLA S.R.L. s/Inscripción cesión de cuotas sociales, bajo Expediente 9.534/04». Secretaría, 04 de julio de 2005. Fdo. Dra. Graciela N. Mercau, Secretaria.

1p 08-07-05

**CONSTRUCTORA DE  
RÍO NEGRO Y NEUQUÉN S.R.L.**

1) Socios: Señores Jorge Alberto Vieyra, argentino de 38 años de edad, DNI 17.567.482 de profesión arquitecto, casado, domiciliado en San Martín 581, Dpto. 2, de la ciudad de Cinco Saltos, (Pcia. de Río Negro), y Carlos Guillermo Vieyra, argentino, de 40 años de edad, DNI 16.925.981, de profesión comerciante, casado, domiciliado en la calle Saavedra 304 de la ciudad de Chascomús, (Pcia. de Buenos Aires). 2) Fecha del Instrumento Privado de Constitución: 21 de diciembre del 2004, del instrumento privado de su modificación, 23 de diciembre del 2004 y denuncia domicilio de fecha 09 de mayo del 2005. 3) Razón Social: Constructora de Río Negro y Neuquén S.R.L.. 4) Domicilio: En la ciudad de Neuquén, calle Brentana N° 153, Of. 3. 5) Objeto

Social: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, o asociada a terceros o por cuenta de terceros las siguientes operaciones: a) Constructora: De carácter público o privado, como obras viales de apertura, mejoras y pavimentación de calles y rutas, construcción de obras civiles, hidráulicas, eléctricas, estructuras e infraestructura de hormigón o metálicas, y todo tipo de obras relacionadas con la arquitectura o la ingeniería. 6) Duración: 99 años contados desde su inscripción registral. 7) Capital: El capital se fija en la suma de pesos ocho mil (\$ 8.000) dividido en ochenta cuotas de valor nominal pesos cien (\$ 100) cada una, que los socios suscriben íntegramente en este acto y en la siguiente proporción: Jorge Alberto Vieyra, suscribe setenta y dos (72) cuotas por valor de pesos siete mil doscientos (\$ 7.200); y Carlos Guillermo Vieyra, suscribe ocho (8) cuotas por valor de pesos ochocientos (\$ 800). Los socios integran en este acto el 25% del capital suscrito, comprometiéndose a integrar el 75% restante dentro del plazo de dos años a partir de la inscripción registral. 8) La administración de la sociedad será ejercida por el socio Jorge Alberto Vieyra, quien revestirá el carácter de Gerente y tendrá la representación legal de la sociedad en forma individual, obligándola en todos los actos que no sean notoriamente extraños al objeto social, con su firma acompañada de un sello con la denominación social. 9) Cierre de Ejercicio: El cierre del ejercicio se producirá el 31 de diciembre de cada año. El presente edicto ha sido ordenado por la Señora Jueza de Registro a cargo del Juzgado Civil y Comercial Nro. Uno, Dra. Paula Irina Stanislavsky, Secretaria del Registro Público de Comercio a mi cargo en los autos caratulados: «Constructora de Río Negro y Neuquén S.R.L.. s/Inscripción de Contrato Social», (Expte. 10451, año 2004). Secretaría, 27 de junio del 2005. Fdo. Dra. Graciela N. Mercáu, Secretaria.

1p 08-07-05

---

**TUTELA SOCIEDAD ANÓNIMA****Ampliación Objeto Social, Aumento de Capital Social y Modificación de los Artículos Tercero y Cuatro del Contrato Social**

Instrumento: Acta de Asamblea General Extraordinaria de fecha 13/06/2005. Modificación Contrato Social: Ampliación del objeto social y como consecuencia de ésto la modificación del Artículo Tercero: «La sociedad tiene por objeto la realización de las siguientes actividades: a) Dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, dentro o fuera del país, a las actividades mobiliarias e inmobiliarias, dentro o fuera del país, a las actividades mobiliarias e inmobiliarias mediante la compra venta de títulos y acciones de todo tipo, inmuebles, intermediación, operaciones de derecho y uso temporario, compra venta de inmuebles, incluso bienes sometidos al Régimen de Propiedad Horizontal, Ley 13.512 de Propiedad Horizontal, condominios inmobiliarios recreativos, contratos de construcción, locaciones y constitución de fideicomisos normados por la Ley Número 24.441. b) Elaboración, Producción, Comercialización y Distribución de Productos Alimenticios: Elaboración, producción, comercialización y distribución de productos alimenticios de todo tipo, en polvo, desecados, congelados, enlatados y condimentados, como así también a la importación y/o exportación de productos, subproductos y derivados relacionados con la industria alimenticia. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes y por este estatuto». Aumento de capital social y como consecuencia de ésto la modificación del Artículo Cuarto: «El capital social se fija en la suma de pesos sesenta y dos mil (\$ 62.000,00), compuesto por 620 acciones ordinaria, nominativas no endosable, de clase «A» con derecho a cinco votos por acción de pesos cien (\$ 100) valor nominal cada una. El capital podrá aumentarse hasta un quintuplo de su monto por decisión de la Asamblea General Ordinaria, delegándose en el Directorio la época de emisión, condiciones y forma de integración con arreglo al artículo 188 de la Ley de Sociedades Comerciales». Fdo. Miguel Casanova, Presidente.

1p 08-07-05

---

**COMERCIAL DEL CENTRO S.R.L.**

Se hace saber por un día en el Boletín Oficial

la constitución de la presente Sociedad de Responsabilidad Limitada: Socios: Jorge Eduardo Kahale Couzo, 34 años de edad, casado en primeras nupcias con María Luisa Tarruela, argentino, comerciante, con domicilio en Mendoza 461 de la ciudad de Neuquén, DNI 21.090.473 y Raúl Eduardo Aguerre, 42 años de edad, soltero, argentino, comerciante, con domicilio en Chaneton 123 de la ciudad de Zapala, DNI 14.993.654. Constitución: Neuquén, Provincia del Neuquén, el 23 de mayo de 2005. Denominación: Comercial del Centro S.R.L. Domicilio Social: En Chaneton 123 de la ciudad de Zapala, Provincia del Neuquén. Duración: 99 años. Objeto Social: La sociedad tiene por objeto la realización por cuenta propia o por intermedio de terceros o asociados a terceros operaciones relacionadas con la explotación integral del negocio de productos derivados del caucho, incluyendo la compra, venta, importación, exportación, representación, consignación y distribución de todo tipo de neumáticos, cámaras, repuestos y accesorios relacionados con la colocación y/o reparación de los mismos, la prestación de servicios de mantenimiento mediante la explotación de un taller de mecánica relacionado con tales productos. Capital Social: \$ 8.000,00 (pesos ocho mil), divididos en 80 (ochenta) cuotas de \$ 100,00 (pesos cien) cada una. Dirección y Administración: A cargo de uno o más Gerentes en forma individual e indistinta, socios o no, por el término de dos ejercicios. En el mismo acto se designa como Gerentes a los señores Jorge Eduardo Kahale Couzo y Raúl Eduardo Aguerre. Cierre de Ejercicio: 30 de abril de cada año.

1p 08-07-05

#### **FMR ARQUITECTOS S.R.L.**

#### **Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Los señores Miguel Martín Macedo Frances, DNI 16.429.631, nacido el 14/08/1963, casado con Marta Silvina Valls (D.N.I. 18.652.510), argentino, arquitecto, domiciliado en calle Copahue 3215 de la ciudad de Neuquén; Guillermo Ferri, DNI 12.648.742, nacido el 06/01/1959, argentino, casado con Victoria Cristina Aguado (DNI 14.768.

298), arquitecto, domiciliado en calle San Martín 4060 de la ciudad de Neuquén y el señor Juan Pablo Rodríguez, DNI 18.128.577, nacido el 09/05/1966, argentino, soltero, arquitecto, domiciliado en calle Bouquet Roldán N° 649 de la ciudad de Neuquén, convienen constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada. La sociedad se denomina «FMR Arquitectos S.R.L.» y tienen su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Neuquén. El término de duración de la sociedad se establece en 50 años, a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio. La sociedad tiene por objeto realizar por sí y/o asociada a terceros, a las siguientes actividades: a) Planificación, proyección y ejecución estudios de arquitectura; b) Inmobiliaria: Mediante la compra, venta, explotación, administración y/o arrendamiento de bienes inmuebles, urbanos o rurales, al contado o a plazos, con garantía o sin ellas, subdivisiones, urbanizaciones y/o afectaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones de Propiedad Horizontal, intermediación en operaciones de compraventa, alquiler, permuta, fideicomisos, leasing y todo tipo de negocios jurídicos relacionados con inmuebles; c) Constructora: Mediante la construcción de inmuebles urbanos o rurales, por cualquiera de los sistemas de propiedad que permitan las leyes, planes de construcción de viviendas, realización de obras de ingeniería y/o arquitectura de todo tipo. El capital social se fija en la suma de \$ 100.000 (pesos cien mil) dividido en 1000 cuotas de \$ 100 (pesos cien) valor nominal cada una, totalmente suscritas por los socios, en las siguientes proporciones, Miguel Martín Macedo Frances, suscribe 450 cuotas, que representan un capital de \$ 45.000 (pesos cuarenta y cinco mil), Guillermo Ferri suscribe 450 cuotas que representan un capital de \$ 45.000 (pesos cuarenta y cinco mil) y Juan Pablo Rodríguez suscribe 100 cuotas que representan un capital de pesos \$ 10.000 (pesos diez mil). Las cuotas se integran en un veinticinco por ciento en dinero en efectivo o sea la cantidad de \$ 25.000 (pesos veinticinco mil) y los socios se obligan a integrar el saldo restante dentro del plazo de dos años computados a partir de la fecha de la inscripción de la sociedad. Establecer la sede social en calle J. J. Castelli 278 PB de la ciudad de Neuquén. Designar Gerente al socio Miguel Martín Macedo Frances, quien acepta el

cargo. El presente edicto ha sido ordenado por el Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 1 de Neuquén, Dra. Paula Irina Stanislavsky, Secretaria del Registro Público de Comercio a cargo, en autos caratulados: «FMR Arquitectos S.R.L.», sobre inscripción Contrato Social, (Expte. Nro. 10773, Año 2005). Secretaría, 15 de junio de 2005. Fdo. Dra. Claudia Raone, Secretaria Subrogante.

1p 08-07-05

#### **GRUPO CAPITAL S.R.L.**

Constitución de Sociedad de Responsabilidad Limitada. Fecha Contrato Social: 20 de mayo de 2005. Razón Social: Grupo Capital S.R.L. Socios: El Sr. Ariel Humberto Villalobos, de 31 años, de nacionalidad argentina, soltero, de profesión comerciante, DNI 23.789.034, con domicilio en calle Santa Fe 320, 4° piso «A» de la ciudad de Neuquén, y la Sra. Sara Hilda Leny Yanzón, de 62 años, de nacionalidad argentina, soltera, de profesión comerciante, DNI 4.407.760, con domicilio en B° Belgrano 100 Viviendas IPVU, Mz. c, Casa 16, de la ciudad de Neuquén. Duración: Noventa y nueve años desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. Objeto: Realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros las siguientes actividades: 1- Financiera: Otorgar préstamos y/o aportes e inversiones de capitales a particulares o sociedades comerciales, realizar financiaciones y operaciones de crédito en general con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente o sin ellas, negociación de títulos acciones y otros valores mobiliarios, otorgar fianzas y avales a terceros, y realizar operaciones financieras en general. Quedan excluidas las operaciones de la Ley de Entidades Financieras y toda aquella que requiera el concurso del ahorro público. 2- Servicios: a- Asesoramiento integral por cuenta propia o ajena o asociada a terceros para la organización de empresas en lo relativo a asistencia técnica en cualquiera de sus sectores o actividades, al relevamiento, análisis, estudio e instrumentación de sistemas operativos generales, ya sean administrativos, técnicos, financieros o comerciales; asesoramiento financiero, informaciones y estudios en sociedades comerciales, empresas,

factibilidad y preinversión de planes, programas, proyectos de inversión nacional, regional y sectorial, investigación de mercado y de comercialización interna acerca de los rubros mencionados, capacitación en las distintas ramas relacionadas con el objeto social. b- Representaciones y Mandatos: Representaciones, mandatos, agencias comisiones, consignaciones, gestiones de negocios y administración de bienes de capitales y empresas en general, nacionales e internacionales. c- Transporte: Consiste en el traslado de bienes o personas, por cuenta propia o de terceros, dentro del país o en el extranjero, por medio de cualquier tipo de vehículo terrestre, aéreo, acuático o mixto. Alquiler de automóviles y vehículos comerciales livianos o utilitarios, en el territorio de la República Argentina. d- Prestación en todas sus formas de servicios de investigaciones privadas en materia civil, comercial y laboral, como asimismo servicios de vigilancias, custodias de bienes y/o lugares dentro de inmuebles. 3- Comerciales: Compraventa, fraccionamiento, distribución de bienes fungibles correspondientes a los rubros alimenticios, limpieza, indumentaria, artículos del hogar, y enseres domésticos, bebidas alcohólicas, y sin alcohol, gaseosas y minerales, golosinas, cosmética, perfumería, herbicidas, plaguicidas, fertilizantes, abonos y semillas, ferretería, productos de la industria electrónica e informática, artículos de óptica y fotografía, librería, artículos para el deporte y zapatillas, y calzado para damas, caballeros y niños, cueros y derivados, cereales, frutos del país, frutas frescas, secas y disecadas; juguetería y aquellos productos destinados a la provisión de almacenes, supermercados y todo tipo de centros de comercialización. 4- Construcción e Inmobiliaria: Realización de toda clase de operaciones inmobiliarias y de construcción de obras de carácter público o privado, civil o militar. Así podrá comprar, vender, permutar, arrendar por cuenta propia o de tercero, toda clase de bienes inmuebles y construir obras públicas y privadas, y edificios sea o no bajo el régimen de la Ley 13512 de Propiedad Horizontal o de cualquier otra ley especial o que en el futuro se dicte, ya sea por contratación directa y/o por licitaciones públicas o privadas, viviendas individuales, colectivas y/o ampliaciones, como así también la realización de todo tipo de mejoras, refacciones, remodelaciones, instala-

ciones eléctricas, mecánicas y electromecánicas. Capital Social: Se fija en \$ 125.000, dividido en 125 cuotas iguales de \$ 1.000 cada una. La administración, la representación y el uso de la firma social estará a cargo del Sr. Ariel Villalobos, quien actúa en calidad de Socio Gerente. Finalización del Ejercicio Económico Financiero de la Sociedad: El 31 de diciembre de cada año.

1p 08-07-05

#### **ZSOKA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA S.R.L.**

Se hace saber que con fecha 16 de abril del año 2.005, se ha modificado el contrato social y se ha realizado un contrato de cesión de cuotas de la sociedad que gira bajo la denominación de «ZSOKA S.R.L.». Socios: González Guillermo Alejandro, de 30 años de edad, DNI N° 24.109.814, de nacionalidad argentino, profesión comerciante, estado civil divorciado, con domicilio en calle Fotheringham 891 de la ciudad de Neuquén, y el señor Juan Carlos Wenceslao Barros, DNI N° 7.687.866, de 54 años de edad, nacido el 23 de junio de 1950, estado civil casado, nacionalidad argentina, de profesión comerciante, domiciliado en calle Montevideo N° 370 de la ciudad de Neuquén. Domicilio: La sociedad establece su domicilio social y legal en la jurisdicción de la ciudad de Neuquén. Objeto Social: La sociedad tendrá por objeto la ejecución, construcción, administración de proyectos y obras civiles, hidráulicas, portuarias, sanitarias, eléctricas, urbanizaciones, pavimentos y edificios, incluso destinados al Régimen de Propiedad Horizontal; construcción de silos, viviendas, talleres, puentes, sean todos ellos públicos o privados; refacción o demolición de las obras enumeradas; construcción de plantas industriales, obras viales, gasoductos, oleoductos, usinas, públicas o privadas, construcción de plantas industriales, obras viales, gasoductos, oleoductos y usinas, públicas o privadas; construcción y reparación de edificios de todo tipo. También la ejecución de obras de ingeniería civil, industriales, viales, ferroviarias, fluviales; planeamiento de redes troncales de distribución, ejecución y concreción de diseños y proyectos de señalización, iluminación y parquización, autopistas, dragas, canales, y obras de

balizamiento; pistas y hangares, áreas para mantenimiento, construcción y montajes industriales y construcciones de estructuras estáticamente determinadas; remodelaciones determinadas, remodelación, decoración y mantenimiento integral de edificios. Actividades inmobiliarias mediante la adquisición, compra venta, permuta de toda clase de bienes inmuebles urbanos o rurales; urbanizaciones, con fines de explotación, renta o enajenación, inclusive por el Régimen de Propiedad Horizontal y todo otro acto jurídico que sea necesario para el cumplimiento del objeto social. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes y este contrato. Plazo de Duración: El término de duración se fija en noventa y nueve años a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Capital Social: El capital social se fija en la suma de pesos cincuenta mil (\$ 50.000,00). Administración y Representación: Ejercida por los socios, González Guillermo Alejandro y Juan Carlos Wenceslao Barros, en forma indistinta. Fiscalización: Estará cargo de todos los socios. Fecha de Cierre del Ejercicio: El día 31 de diciembre de cada año.

1p 08-07-05

#### **SERVICIOS TECON S.R.L.**

Se hace saber que por Instrumento de fecha 11 de abril de 2005, el socio Martín Diez, argentino, soltero, DNI 22.473.308, Contador Público, ha cedido la cantidad de trescientas sesenta (360) cuotas sociales de pesos cien (\$ 100) cada una, valor nominal, a favor del Sr. Maximilian Diez, argentino, casado, nacido el 12 de julio de 1966, DNI 17.641.142, de profesión Contador Publico Nacional, domiciliado en calle Almirante Brown N° 745, Segundo Piso, Dpto. «A» de esta ciudad. Como consecuencia de la presente cesión y transferencia de cuotas sociales, quedan como únicos integrantes de la sociedad el Sr. Maximilian Diez con la cantidad de trescientas sesenta (360) cuotas sociales y el Sr. Fabián Héctor Fata con la cantidad de cuarenta (40) cuotas sociales. Se ha procedido a la modificación de la cláusula cuarta del contrato social, la que queda redactada de la siguiente manera: «Cuarta. Capital Social: El ca-

pital se fija en la suma de pesos cuarenta mil (\$ 40.000), dividido en cuatrocientas (400) cuotas iguales, de pesos cien (\$100) valor nominal, suscriptas en su totalidad por los socios de las siguientes proporciones: El Sr. Maximilian Diez: trescientas sesenta cuotas (360) de pesos cien (100) cada una, o sea la suma de pesos treinta y seis mil (\$ 36.000) y el Sr. Fabián Héctor Fata: cuarenta cuotas (40) de pesos cien (100) cada una, o sea la suma de pesos cuatro mil (\$ 4.000). Los socios también convienen modificar la Gerencia, por tanto deciden designar Gerente al señor Maximilian Diez y éste acepta de conformidad, quien actuará por el término de duración de la sociedad, con las más amplias facultades inherentes al cargo. El presente edicto es librado por orden de la Sra. Juez a cargo del Registro Público de Comercio de la Provincia del Neuquén, Dra. Paula Irina Stanislavsky, Secretaria Interinamente a mi cargo, en autos: «SERVICIOS TECON S.R.L. s/Inscripción de Cesión de Cuotas y Modificación», (Expte. Nro. 10848/05). Secretaría, 17 de junio de 2005. Fdo. Dra. Claudia Raone, Secretaria Subrogante.

1p 08-07-05

---

**B & M S.R.L.**

Se hace saber que por instrumento original de fecha 30 de abril de 2002, modificado por instrumento de fecha 21 de diciembre de 2004, tal lo requerido por el Sr. Juez a cargo del Registro Público de Comercio a fs. 12 de los autos «B & M S.R.L. s/Inscripción Cesión de Cuotas», (Expte. 10316/4), a fin de salvar los yerros producidos al confeccionar el instrumento y cuyo texto definitivo determina que el socio Alberto Antonio Maglietta, nacido el 16 de agosto de 1950, argentino, comerciante, casado, domiciliado en Roca 1333 de Neuquén Capital, LE 8.400.391, ha cedido la cantidad de 350 cuotas de valor pesos diez (\$ 10) cada una, a favor del Sr. Juan Pablo Bassano, nacido el 24 de junio de 1974, argentino, comerciante, soltero, domiciliado en Jujuy 445 de Neuquén Capital, DNI 23.786.967. Asimismo se hace saber que por Acta de fecha 20 de diciembre de 2004, se ha resuelto en forma unánime la modificación de la Cláusula Cuarta (4ª) del contrato social, la que en su texto definitivo queda

redactada de la siguiente manera: «Cláusula Cuarta: Capital: El capital social se fija en la suma de pesos ocho mil (\$ 8.000,00) que se divide en ochocientos cuotas iguales de pesos diez cada una (\$ 10 c/u). Las cuotas son suscriptas en las siguientes proporciones: El Sr. Carlos María Bassano, cuatrocientas cuotas (400), por la suma de pesos cuatro mil (\$ 4.000,00); el Sr. Alberto Antonio Maglietta, trescientas ochenta cuotas (380), por la suma de pesos tres mil ochocientos (\$ 3.800,00) y el Sr. Juan Pablo Bassano, veinte cuotas (20), por la suma de pesos doscientos (\$ 200). Se conviene que el capital se podrá incrementar cuando el giro comercial así lo requiera, mediante la suscripción de cuotas suplementarias. La Asamblea de Socios, con el voto favorable de más de la mitad del capital, aprobará las condiciones de monto y plazos para su integración, guardando la misma proporción de cuotas que cada socio sea titular al momento de adoptar la decisión». El presente edicto, ha sido ordenado por la Sra. Juez Paula Irina Stanislavsky, a cargo del R.P. de Comercio de esta Provincia, en autos caratulados: «B&M S.R.L. s/ Inscripción Cesión de Cuotas», (Expte. N° 10316/4, Folio 37, Año 2004). Neuquén, 27 de junio de 2005. Fdo. Dra. Graciela N. Mercáu, Secretaria.

1p 08-07-05

---

**SAN MARTÍN DE LOS ANDES  
CONSTRUCCIONES SRL****Constitución**

Socios: Gabriel Fernando Luquet, argentino, soltero, nacido el 09/05/1965, comerciante, Documento Nacional de Identidad número 17.299.198, domiciliado en jurisdicción de la calle Pasaje N° 86 de la ciudad de San Martín de los Andes, Provincia del Neuquén; Jorge Gabriel Castro, argentino, divorciado, nacido el 12/04/1970, comerciante, Documento Nacional de Identidad número 21.547.315, domiciliado en jurisdicción de la calle Piren s/n de la ciudad de San Martín de los Andes, Provincia del Neuquén y Lucas Emilio Toyas, argentino, soltero, nacido el 23/12/1966, comerciante, Documento Nacional de Identidad número 18.093.563, domiciliado en jurisdicción de la calle Manzana N° 15, Lote 1,

Barrio Alihuen de la ciudad de San Martín de los Andes, Provincia del Neuquén. Instrumento de Constitución: Instrumento Privado de fecha 06/05/2005. Instrumento Rectificativo: Instrumento Privado: 28/06/2005. Denominación: San Martín de los Andes Construcciones S.R.L.. Domicilio: Sarmiento N° 670, Departamento 4 de la ciudad de San Martín de los Andes, Provincia del Neuquén. Objeto Social: La sociedad tiene por objeto la realización por cuenta propia, de tercero y/o asociada a terceros en cualquier parte del país o del exterior a las siguientes actividades: Constructora: La sociedad tiene por objeto realizar, ejecutar en forma directa o indirectamente, por cuenta propia o de terceros, en forma individual o asociada con terceros, a la ejecución, dirección y administración de proyectos y obras civiles, hidráulicas, portuarias, sanitarias, eléctricas, urbanización, pavimentos y edificios. Incluso destinados al Régimen de Propiedad Horizontal, construcción de silos, viviendas, talleres, puentes, sean todos ellos públicos o privados, refacción o demolición de las obras enumeradas, proyectos, dirección y construcción de plantas industriales, obras viales, gasoductos, oleoductos y usinas, públicas o privadas, construcción, reparación de edificios de todo tipo. Inmobiliaria: Operaciones inmobiliarias, compra-venta, permuta, alquiler, arrendamiento de propiedades inmuebles, inclusive las comprendidas bajo Régimen de Propiedad Horizontal, así como también toda clase de operaciones inmobiliarias incluyendo el fraccionamiento y posterior loteo de parcelas destinadas a la vivienda, urbanización, clubes de campo, explotaciones agrícolas o ganaderas y parques industriales, pudiendo tomar la venta o comercialización de operaciones inmobiliarias de terceros. Podrá inclusive realizar todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes comprendidas en las disposiciones de la Ley de Propiedad Horizontal. También podrá dedicarse a la administración de propiedades de inmuebles, propias o de tercero. Para el cumplimiento del objeto social, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para efectuar cualquier tipo de actos y contratos y emprender toda clase de negocios relacionados con el objeto social, sin limitaciones que las expresamente establecidas en las leyes y en el presente estatuto. Plazo de

Duración: Su duración es de veinte (20) años, contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio, pudiéndose prorrogar. Capital Social: El capital social se fija en la suma de pesos veintiún (\$ 21.000,00) dividido en doscientas diez (210) cuotas iguales de pesos cien (\$ 100,00) cada una. Administración y Representación: La administración, representación y uso de la firma social estará a cargo del socio Gabriel Fernando Luquet, quien revestirá el carácter de Gerente. Fecha de Cierre del Ejercicio: 31 de octubre de cada año. Fdo. Gabriel Fernando Luquet, Gerente.

1p 08-07-05

---

#### TRUSUR S.A.

1. Socios: Roberto José Enríquez, argentino, DNI 11.233.886, casado en primeras nupcias con Ana María Bruce, nacido el 30/08/1953, empresario, domiciliado en calle Fotheringham 625 de la ciudad de Neuquén y Lisandro Antonio Calleri, argentino, DNI 22.696.127, casado en primeras nupcias con María Soledad Kees, nacido el 22/04/1973, Ingeniero Civil, domiciliado en calle Alderete 1995 de la ciudad de Neuquén. 2. Fecha de Constitución: Escritura N° 151, Folio 257, de fecha 29-04-2005, ante el Registro Notarial 13 de Neuquén. 3. Denominación: "TRUSUR S.A.". 4. Domicilio Legal: En jurisdicción de la ciudad de Neuquén. Fija su sede social en calle Fotheringham 625 de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén. 5. Duración: 99 años desde la inscripción en el Registro Público de Comercio. 6. Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a éstos a las siguientes actividades: a) Tanto en el sector público como en el ámbito privado; dentro del territorio nacional o en el extranjero al desarrollo integral de la actividad acuícola, la cual involucra la producción de organismos acuáticos de agua dulce o marina, en todas las etapas, desde la reproducción hasta la comercialización del producto final, dentro y fuera del país; insumos y servicios acuícolas en general, pudiendo fabricar, producir, comprar, vender, comercializar y dar asistencia técnica de dichos productos, así como de las materias primas, substancias, compuestos y alimentos

balanceados, como asimismo dedicarse al turismo acuícola; b) Transporte: Realizar el transporte de cargas de mercaderías generales, fletes, acarreos, mudanzas, caudales, correspondencia, encomiendas, muebles y semovientes, materias primas y elaboradas, transporte de combustibles, agua y cargas en general de cualquier tipo de productos dentro de la Provincia del Neuquén, entre provincias argentinas, como así también fuera del país, ya sea en un tramo o totalmente, según las normas vigentes en la materia, usando para ello vehículos propios de la sociedad como así también vehículos ajenos mediante la subcontratación de los mismos para el servicio eventual o permanente. El transporte se realizará a favor de empresas públicas, mixtas, privadas o de particulares; c) Financieras: Mediante el asesoramiento, realización y/o administración de inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, operaciones financieras, tomar y prestar dinero con o sin interés con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente, o sin ellas, financiar la realización de toda clase de emprendimientos. En todos los casos con recursos propios o de terceros y realizar operaciones financieras en general. Podrán operar en todos los casos por cuenta propia o bien de carácter de mandataria. También podrá operar en leasing y/o fideicomisos. Queda excluida toda operación que requiera el concurso del ahorro público que implique la autorización de funcionamiento como entidad financiera sujeta a contralor estatal. Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, ejerciendo los actos que no sean prohibidos por las leyes y el presente Estatuto. 7. Capital Social: El capital social se fija en la suma de \$ 102.000,00, representado por 1020 acciones nominativas no endosables, con derecho a 5 votos por acción de \$ 100 valor nominal cada una. 8. Emisión, Suscripción e Integración del Capital: El capital se suscribe de la siguiente forma: a) El señor Roberto José Enríquez suscribe 918 acciones ordinarias, nominativas no endosables, con derecho a cinco votos por acción, de un valor nominal de \$ 100 cada una, las que representan un valor de \$ 91.800 y Lisandro Antonio Calleri suscribe 102 acciones ordinarias nominativas no endosables,

con derecho a cinco votos por acción, de un valor nominal de \$ 100 las que representan un valor de \$ 10.200. Los accionistas integran un 25% de lo suscripto, en dinero efectivo en ese acto, y el saldo dentro de los dos años de la fecha de inscripción de la sociedad en el Registro Público de Comercio y en la forma y condiciones que el Directorio requiera. 9. Administración y Representación: La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea General Ordinaria, entre un mínimo de 1 y un máximo de 3, los que durarán 3 ejercicios en sus funciones, y distribuidos los cargos de la siguiente forma: Director a cargo de la Presidencia: Roberto José Enríquez. Director titular: Lisandro Antonio Calleri y Director Suplente: Ana María Bruce, argentina, DNI 11.742.894, casada en primeras nupcias con Roberto José Enríquez, domiciliada en Fotheringham 625 de la ciudad de Neuquén. 10. Fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura conforme el Art. 284 Ley 19550. 11. Ejercicio Social: El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. El presente edicto es librado por orden del Sr. Juez a cargo del Registro Público de Comercio Dra. Paula Irina Stanislavsky, en los autos caratulados: "TRUSUR S.A. s/ Inscripción de Contrato Social", (Expte. Nro. 10869, Año 2005). Secretaría, 23 de junio de 2005. Fdo. Dra. Graciela N. Mercau, Secretaria.

1p 08-07-05

---

**DON PEDRO S.R.L.**

En la ciudad de Neuquén, Capital de la provincia del mismo nombre, a los 25 días del mes de abril de 2005, los socios de Don Pedro S.R.L., Esteban Osmar García, Valeria García, Emiliano García, Ramiro García, Héctor Osmar García, convienen en suscribir las siguientes modificaciones al contrato social de Don Pedro S.R.L., suscripto el 11 de marzo de 2005, denunciando los cónyuges de Esteban Osmar García, casado con María Lorena García Fernández, DNI 26.541.386, Valeria García, casada con Federico Marcelo Bonvin, DNI 22.961.238 y Héctor Osmar García, casado con Hebe Aurora García, DNI 5.190.919; y al Objeto Social, en su Art. Tercero, cláusula que queda redactada de la siguiente

forma: Tercero: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, la siguiente actividad: Construcciones: Construcción y venta de edificios por el Régimen de Propiedad Horizontal, y en general, la construcción y compraventa de todo tipo de inmuebles, propios o de terceros, la construcción de todo tipo de obras, públicas o privadas, sea a través de contrataciones directas o de licitaciones, para la construcción de viviendas. Operaciones inmobiliarias, compraventa, permuta, alquiler, arrendamiento de propiedades inmuebles, inclusive las comprendidas bajo el Régimen de Propiedad Horizontal, así como también toda clase de operaciones inmobiliarias incluyendo el fraccionamiento y posterior loteo de parcelas destinadas a la vivienda y urbanización. Podrá inclusive realizar todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes comprendidas en las disposiciones de la Ley de Propiedad Horizontal. A tales fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o este contrato.

## LICITACIONES

### UNIVERSIDAD NACIONAL DEL COMAHUE

#### DEPARTAMENTO DE PROYECTOS Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS

#### Licitación Pública N° 02/05

**Obra:** Ampliación Facultad de Economía (Etapas III), Asentamiento Universitario Neuquén.

**Expediente Nro.:** 01698/00/05.

**Sistema de Contratación:** Ajuste alzado. Deberán presentarse dos (2) sobres, uno con las características técnicas y otro con el monto.

**Presupuesto Oficial:** Pesos un millón cuarenta y ocho mil quinientos (\$ 1.048.500,00).

**Garantía de Ofertas:** 1% del presupuesto oficial.

**Plazo de Ejecución:** Doscientos setenta (270) días corridos.

**Fecha y Lugar de Apertura:** 21 de julio de 2005, a las 12:00 horas, Secretaría de Hacienda.

**Lugar de Venta y Recepción de las Ofertas:**

Venta, en la Dirección de Tesorería, Administración Central - Recepción en el Dpto. de Proyectos y Obras, Administración Central, Buenos Aires 1.400, Neuquén, hasta el 21 de julio de 2005 a las 10:00 hs.

**Informes:** Dpto. de Proyectos y Construcción de Obras, Administración Central, Buenos Aires 1400, Neuquén, Tel. 0299-449-0300, interno 228. Plazo de Consultas: Hasta seis (6) días antes de la fecha de apertura: E-mail rguahnon@uncoma.edu.ar

**Valor del Pliego:** Pesos cuatrocientos cincuenta c/00/100 (\$ 450,00).

3p 01; 08 y 15-07-05

### PROVINCIA DEL NEUQUÉN

#### MINISTERIO DE ACCIÓN SOCIAL

#### Licitación Pública N° 014/05 Expte. N° 3600-18334/05

**Objeto:** Compra de carne.

**Destino:** Plan Comer y Aprender - Centros de Alimentos.

**Valor del Pliego:** \$ 2.460,00 (pesos dos mil cuatrocientos sesenta).

**Fecha de Apertura:** 14-07-05 a las 10:00 horas.

**Lugar de Apertura:** Dirección de Compras del Ministerio de Acción Social - Planas 1835 de Neuquén Capital.

**Venta y Consulta de Pliegos:** Ventas y consultas de pliegos del 07 al 12 de julio en la Dirección de Compras del Ministerio de Acción Social, sito en Planas 1835 de Neuquén Capital - Tel. 4493874/442-5118, Int. 8800.

#### Licitación Pública N° 015/05 Expte. N° 3600-18332/05

**Objeto:** Compra de víveres secos, conservas y especies.

**Destino:** Dirección de Planificación Alimentaria - Centros de Alimentos.

**Valor del Pliego:** \$ 1.990,00 (pesos un mil novecientos noventa).

**Fecha de Apertura:** 14-07-05 a las 12:00 horas.

**Lugar de Apertura:** Dirección de Compras del Ministerio de Acción Social - Planas 1835 de Neuquén Capital.

**Venta y Consulta de Pliegos:** Ventas y consultas de pliegos del 07 al 12 de julio en la Dirección de Compras del Ministerio de Acción Social, sito en Planas 1835 de Neuquén Capital - Tel. 4493874/442-5118, Int. 8800.

1p 08-07-05

---

**PROVINCIA DEL NEUQUÉN**

**MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS**

**UNIDAD DE FINANCIAMIENTO EXTERNO - UEFE**

**UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL - UEP**

**PROGRAMA MEJORAMIENTO  
DE BARRIOS - PROMEBBA**

**Prórroga llamado a  
Licitación Pública N° 02/05 -  
Por sistema de Postcalificación. Sobre único  
(Carpeta Técnica y Carpeta Económica).**

Se comunica que la Licitación N° 02/05 de la Obra: "Ordenamiento Hídrico, Diques, Canales y Puentes", para el Barrio Sarmiento Norte de la ciudad de Centenario, se prorroga su apertura para el día 22 de julio del 2005 a la misma hora y en el mismo lugar previstos originalmente.

1p 08-07-05

---

**AFIP**

**ADMINISTRACIÓN  
FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS**

**Licitación Pública N° 05/05  
Ejercicio 2005**

**Nombre del Organismo Contratante:** AFIP - DGI Dirección Regional Neuquén.

**Procedimiento de Selección:**

**Clase:** s/Clase.

**Modalidad:** s/Modalidad.

**Expediente N°:** 1-253120-2005.

**Rubro Comercial:** Profesional y comercial.

**Objeto de la Contratación:** Adquisición de pasajes aéreos de cabotaje para la Dirección Regional Neuquén.

**Retiro o Adquisición de Pliegos:**

**Lugar/Dirección:** Dirección Regional Neuquén, Carlos H. Rodríguez 264, P.B., Sección Administrativa, (8300), Neuquén Capital.

**Plazo y Horario:** De lunes a viernes de 08:00 a 14:00 hs.

**Costo del Pliego:** Sin costo.

**Consulta de Pliegos:**

**Lugar/Dirección:** Dirección Regional Neuquén, Carlos H. Rodríguez 264, P.B., Sección Administrativa, (8300) Neuquén Capital.

**Plazo y Horario:** De lunes a viernes de 08:00 a 14:00 hs.

**Presentación de Ofertas:**

**Lugar/Dirección:** Dirección Regional Neuquén, Carlos H. Rodríguez 264, P.B., Sección Administrativa, (8300) Neuquén Capital.

**Plazo y Horario:** Hasta el día 29-07-2005 a las 10:30 hs.

**Acto de Apertura:**

**Lugar y Dirección:** Dirección Regional Neuquén, Carlos H. Rodríguez 264, P.B., Sección Administrativa, (8300) Neuquén Capital.

**Día y Hora:** El día 29-07-2005 a las 11:00 hs.  
2p 08 y 15-07-05

---

**PROVINCIA DEL NEUQUÉN**

**MUNICIPALIDAD  
DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES**

**SECRETARÍA DE OBRAS  
Y SERVICIOS PÚBLICOS**

**Prórroga de Plazo del  
Llamado a Registro de Oposición**

**Asunto:** Prorrogar hasta el 15 de julio de 2005, el plazo del llamado a Registro de Oposición Obra

Pavimento Urbano de Hormigón Simple en las calles Molina Campos, desde Ruta Nacional 234 hasta calle Chaco; calle Chaco, entre Molina Campos y Quinquela Martín, y calle Quinquela Martín entre Ruta Nacional 234 y Chaco.

**Lugar y Plazo para Realizar la Oposición:** Secretaría de Obras y Servicios Públicos, R. Roca y J. M. de Rosas. El plazo de 08:00 hs. hasta las 13:00 hs..

**Informes:** Secretaría de Obras y Servicios Públicos Municipalidad de San Martín de los Andes, Tel.: 02972-427315/316 - Int. 51.

1p 08-07-05

**MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL,  
INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS**

**SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS**

**SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO  
URBANO Y VIVIENDA**

**PROVINCIA DEL NEUQUÉN**

**MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS**

**UNIDAD DE FINANCIAMIENTO EXTERNO - UEFE**

**UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL - UEP**

**PROGRAMA MEJORAMIENTO  
DE BARRIOS - PROMEBA**

**Prórroga llamado a Licitación Pública  
Nacional N° 01/05**

**Por sistema de Postcalificación. Sobre único  
(Carpeta Técnica y Carpeta Económica).**

Se comunica que la Licitación N° 01/05 de la Obra: "Infraestructura Pública Privada y Núcleos Húmedos, Equipamiento Comunitario y Obras Complementarias de Nexos", para el Barrio Sarmiento Norte de la ciudad de Centenario, se prorroga su apertura para el día 22 de julio del 2005 a la misma hora y en el mismo lugar previstos originalmente.

1p 08-07-05

**PROVINCIA DEL NEUQUÉN**

**INSTITUTO  
DE SEGURIDAD SOCIAL DEL NEUQUÉN**

**AVISOS**

**Licitación Pública N° 001/2005  
Expediente N° 3469 – 028330/8**

**Objeto:** «Contratación del Servicio Integral de Limpieza», en la Sede Central del ISSN.

**Venta de Pliegos:** La venta de los pliegos se efectuará en el Tercer Piso - Dpto. Tesorería de la Sede Central del ISSN - Buenos Aires N° 353 - Neuquén Capital, a partir del día 11 de julio del 2005 hasta el día 15 de julio de 2005 inclusive, en horario hábil administrativo de lunes a viernes (Teléfono 0299-449 6300, Internos 6340 /41).

**Informes:** La información que sea requerida por los interesados será brindada en la Sede Central del ISSN - Buenos Aires N° 353 - Dpto. Compras y Contrataciones - 3° Piso - Oficina 32, en horario hábil administrativo de lunes a viernes (Teléfono 0299-449 6300, Internos 6338/6421).

**Reconocimiento del Lugar de Prestación de Servicio:** Martes 19 de julio de 2005 a la hora 10:00.

**Valor del Pliego:** \$ 50,00 (pesos cincuenta con 00/100)

**Lugar y Fecha de la Apertura:** Instituto de Seguridad Social del Neuquén, Departamento Compras, Buenos Aires Nro. 353 – 3° Piso – El día 22 de julio del 2005 a las 10:00 horas.

**Telefax:** 0299 – 449 6300 Interno 6421.

**E-Mail:** DPTOCOMPRAS@issn.com.ar

**Licitación Pública N° 002/2005  
Expediente N° 3469 – 028330/8**

**Objeto:** "Servicio de Transporte de pacientes afiliados del Instituto de Seguridad Social del Neuquén y un vehículo con chofer".

**Venta de Pliegos:** La venta de los pliegos se efectuará en el Tercer Piso - Dpto. Tesorería de la Sede Central del ISSN - Buenos Aires N° 353 - Neuquén Capital, a partir del día 11 de julio del 2005 hasta el día 15 de julio de 2005 inclusive, en horario hábil administrativo de lunes a viernes (Teléfono: 0299-449 6300, Internos 6340 /41).

**Informes:** La información que sea requerida por los interesados será brindada en la Sede Central del ISSN - Buenos Aires N° 353 - Dpto. Compras y Contrataciones - 3º Piso - Oficina 32, en horario hábil administrativo de lunes a viernes (Teléfono 0299-449 6300 - Internos 6338/6421).

**Valor del Pliego:** \$ 50,00 (pesos cincuenta con 00/100).

**Lugar y Fecha de la Apertura:** Instituto de Seguridad Social del Neuquén, Departamento Compras, Buenos Aires Nro. 353 - 3º Piso. El día 21 de julio del 2005 a las 10:00 horas.

**Telefax:** 0299 – 449 6300 - Interno 6421.

**E-Mail:** DPTOCOMPRAS@issn.com.ar

1p 08-07-05

## PROVINCIA DEL NEUQUÉN

### MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN

#### Registro Público de Oposición N° 10/2005

#### Pavimento Barrios Villa María y Río Grande

Llámase a Registro Público de Oposición, a los vecinos propietarios, usufructuarios, poseedores, o usuarios tenedores de los inmuebles beneficiarios comprendidos dentro del área afectada por la obra, bajo el Régimen de Ordenanzas N° 8933/2000 y 9939/2004, por el término de 30 días para la oposición de la obra: "Pavimentación barrios Villa María y Río Grande".

#### Barrios Villa María y Río Grande

Calles	Entre	Ancho de Calle
B. Koessler	Los Castaños y Aº Durán	6,50
Lainez	Los Castaños y Fava	6,50
Los Cipreses	Los Castaños y Río Paraná	6,50
San Pablo	Los Castaños y Río Paraná	6,00
San Pedro	Fava y Paraná	6,00
San Luis	Fava y Paraná	7,30
Corrientes	Chocón y Aº Durán	12,00
Corrientes	San Antonio y Purmamarca	9,00
Corrientes	Purmamarca y Humahuaca	9,00
Los Castaños Norte	Leguizamón y Fava	6,50
Los Castaños Sur	Leguizamón y Fava	6,50
Río Paraná	B. Koessler y Pampa	6,50
Río Paraná	Pampa y San Luis	6,00
A. Suarez	Av. Olascoaga y Corrientes	6,00
A. Suarez	Corrientes y Río Negro	6,00
Tartagal	Av. Olascoaga y Corrientes	6,00
San Antonio	Av. Olascoaga y Río Negro	6,00
Tilcara	Av. Olascoaga y Corrientes	9,00
Tilcara	Corrientes y Río Negro	9,00
Humahuaca	Corrientes y Río Negro	9,00
El Montañez	A Suarez y Arroyo Durán	6,00
Humahuaca	Corrientes y Final	6,00

**Las características de las obras son las siguientes:**

**Tipo de Pavimento:** Concreto asfáltico (flexible) o pavimento de hormigón (rígido) de acuerdo a proyecto, con un paquete estructural que garantiza su durabilidad.

**Modalidad de Ejecución:** Unidad de medida y precios unitarios.

**Costo al Frentista:** A razón de \$ 38,00 el metro cuadrado de asfalto. El precio incluye los descuentos y/o aumentos por las mejoras útiles que puedan existir o reemplazos o demoliciones que haya que realizar. Las bocacalles se encuentran distribuidas entre los beneficiarios de la obra.

**Sistema de Prorratio:** El costo a distribuir entre las propiedades frentistas será en función de los metros lineales de frente de cada propiedad beneficiada por la mitad del ancho de calzada correspondiente, más el proporcional de las bocacalles. Los lotes en esquina tendrán un descuento del 20%, con excepción de aquellos sujetos al Régimen de Propiedad Horizontal.

**Forma de Pago:** hasta 60 (sesenta) cuotas, con un interés de financiación total no mayor al 18% anual sobre el saldo.

**Plazo para Formular Oposición:** A partir del 13-07-2005 y hasta el 11-08-2005 inclusive.

**Lugar para Efectivizar la Oposición:** En la Dirección Municipal de Promoción y Contratación de Obras de la Municipalidad de Neuquén, Avenida Argentina y Roca, 4º Piso.

**Requisitos para Efectivizar la Oposición:** D.N.I. y constancia de dominio, posesión o tenencia del inmueble.

2p 08 y 15-07-05

**PROVINCIA DEL NEUQUÉN****MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN****Registro Público de Oposición N° 11/2005****Pavimento Calles Troncales Novella, Abraham, 1º de Mayo, Rodhe, Huilén y El Jarillal.**

Llámase a Registro Público de Oposición, a los vecinos propietarios, usufructuarios, poseedores, o usuarios tenedores de los inmuebles beneficiarios comprendidos dentro del área afectada por la obra, bajo el Régimen de Ordenanzas N° 8933/2000 y 9939/2004, por el término de 30 días para la oposición de la obra: "Pavimentación calles troncales Novella, Abraham, 1º de Mayo, Rodhe, Huilén y El Jarillal".

<b>Calles Troncales</b>	<b>Entre</b>	<b>Ancho de Calle</b>
Ángel Perez Novella Norte	Rodhe y Cnel. Enrique Godoy	7,50
Ángel Perez Novella Sur	Rodhe y Cnel. Enrique Godoy	7,50
Ángel Perez Novella Norte	Cnel. Enrique Godoy y Benjamín Moritán	7,50
Ángel Perez Novella Sur	Cnel. Enrique Godoy y Benjamín Moritán	7,50
Ángel Perez Novella Norte	Benjamin Moritan y Rufino Ortega	7,50
Ángel Perez Novella Sur	Benjamin Moritan y Rufino Ortega	7,50
Ángel Perez Novella Norte	Rufino Ortega y Canelo	7,50
Ángel Perez Novella Sur	Rufino Ortega y Canelo	7,50
Ángel Perez Novella Norte	Canelo y David Abraham	7,50
Ángel Perez Novella Sur	Canelo y David Abraham	7,50

David Abraham	Ángel Perez Novella y Padre Mascardi	12,00
Ángel Rodhe	Perez Novella y Avda. Del Trabajador	12,00
1º De Mayo Este	Ángel Perez Novella y Dr. Luis Ramon	7,50
1º De Mayo Oeste	Ángel Perez Novella y Dr. Luis Ramon	7,50
Avda. Huilen Noroeste	1º De Mayo y Perez Novella	7,50
Avda. Huilen Sureste	1º De Mayo y Perez Novella	7,50
El Jarillal	1º De Mayo y Perez Novella	12,00

**Las características de las obras son las siguientes:**

**Tipo de Pavimento:** Concreto asfáltico (flexible) o pavimento de hormigón (rígido) de acuerdo a proyecto, con un paquete estructural que garantiza su durabilidad.

**Modalidad de Ejecución:** Unidad de medida y precios unitarios.

**Costo al Frentista:** A razón de \$ 38,00 el metro cuadrado de asfalto. El precio incluye los descuentos y/o aumentos por las mejoras útiles que puedan existir o reemplazos o demoliciones que haya que realizar. Las bocacalles se encuentran distribuidas entre los beneficiarios de la obra.

**Sistema de Prorrateo:** El costo a distribuir entre las propiedades frentistas será en función de los metros lineales de frente de cada propiedad beneficiada por la mitad del ancho de calzada correspondiente, más el proporcional de las bocacalles. Los lotes en esquina tendrán un descuento del 20%, con excepción de aquellos sujetos al Régimen de Propiedad Horizontal.

**Forma de Pago:** Hasta 60 (sesenta) cuotas, con un interés de financiación total no mayor al 18% anual sobre el saldo.

**Plazo para Formular Oposición:** A partir del 13-07-2005 y hasta el 11-08-2005, inclusive.

**Lugar para Efectivizar la Oposición:** En la Dirección Municipal de Promoción y Contratación de Obras de la Municipalidad de Neuquén, Avenida Argentina y Roca, 4º piso.

**Requisitos para Efectivizar la Oposición:** D.N.I. y constancia de dominio, posesión o tenencia del inmueble.

2p 08 y 15-07-05

**PROVINCIA DEL NEUQUÉN**

**MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TURISMO**

**DEPARTAMENTO COMPRAS Y PATRIMONIALES**

**Contrataciones Directas por vía de Excepción del mes de junio/05**

Disp. Sub. de Produc.	Fecha Norma L.	Nº Expte.	Alc. Año	Origen Contratación	Objeto Contratación	Proveedor	Importe
005	02/06/05	3353-00197/04	01/05	Cont. Directa por vía de excepción	Provisión de agro-químicos y productos p/fertilización de suelos, destinados a los Viveros Pciales. de la Zona Norte de la Pcia. del Neuquén.	Oscar Alberto Martínez	\$ 18.484,00

1p 08-07-05

## CONVOCATORIAS

### ASOCIACIÓN COOPERADORA DEL CENTRO DE EDUCACIÓN FÍSICA N° 1 NEUQUÉN

#### Asamblea General Ordinaria

La Cooperadora del CEF N° 1 sito en calle Roca 957, Neuquén, convoca a sus asociados Asamblea General Ordinaria el día 10-07-05, a las 8:30 hs. en sede social para tratar el siguiente **Orden del Día**: 1) Designación de 2 socios para refrendar el Acta. 2) Informe de Secretaría exponiendo los motivos de la convocatoria fuera de término. 3) Aprobación por asamblea de los Estados Contables. 4) Renovación de la Comisión Directiva.

Fdo. Eduardo Illesca, Administrativo.  
1p 08-07-05

### CONSORCIO DE RIEGO Y DRENAJE «EL CHAÑAR»

#### Asamblea General Ordinaria

Convócase a los señores Consorcionistas a la Asamblea General Ordinaria, a llevarse a cabo el día 16 de julio del 2005, a partir de las 09 horas, en el local del Consorcio de Riego y Drenaje El Chañar, ubicado en calle Pehuén s/n de San Patricio del Chañar, a los efectos de tratar el siguiente:

#### ORDEN DEL DÍA

- 1°) Razones de la convocatoria fuera de término.
- 2°) Lectura y aprobación del Acta de la Asamblea anterior.
- 3°) Consideración de la Memoria, Balance General, Cuadro de Resultados y Cuadros Anexos del Ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2004.
- 4°) Consideración del Presupuesto para el año 2005.
- 5°) Renovación parcial de la Comisión Administradora por finalización de mandato de los señores:

Presidente: Luis Nazareno Paniccia.

Tesorero: Juan José Ibañez.

Vocales Suplentes: Alfredo Anselmo Etcheberry, Mario Alberto González y Remo Luis Ricciotti.

6°) Elección de tres (3) miembros de la Comisión Revisora de Cuentas por finalización de mandato de los señores: Bruno Maiolo, Adolfo Testaseca y Franco Luis Gasparri.

7°) Designación de dos (2) asambleístas para firmar el Acta.

La Comisión Administradora.

De los Estatutos:

Las asambleas serán formadas únicamente por miembros del Consorcio que no adeuden cuota o gastos al momento de la realización de la misma. (Artículo 22°).

Las votaciones serán publicadas, y los miembros del Consorcio podrán hacerse representar por apoderados constituidos por telegrama auténtico o por mandato en forma. (Artículo 29°).

La asamblea se considerará constituida estando presentes la mitad más uno de los votos, con arreglo a lo estipulado en el Artículo 7°, integrantes del consorcio.

Si una hora después de la fijada no se forma la mayoría establecida, la asamblea podrá sesionar con cual fuere el número de consorcistas presentes. (Artículo 30°).

1p 08-07-05

### BIBLIOTECA POPULAR «LIBERTADOR GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN»

#### Personería Jurídica Decreto N° 1551/02

#### Asamblea General Ordinaria (Fuera de Término)

La Comisión Directiva de la Biblioteca Popular «Libertador General José de San Martín», en cumplimiento de las disposiciones estatutarias vigentes convoca a sus Asociados a la Asamblea General Ordinaria (Fuera de Término) que se realizará el 29 de julio de 2005 en la Sede de la institución sita en la calle Juan XXIII N° 1600 (esquina Río Diamante 280), Barrio Villa Farrell, ciudad de

Neuquén a partir de las 17 horas a fin de tratar el siguiente:

#### **ORDEN DEL DÍA**

- 1) Elección de dos Asambleístas para suscribir el Acta.
- 2) Motivos de la convocatoria fuera de término.
- 3) Consideración de los Estados Contables y Memoria correspondiente al Ejercicio Social N° 4 iniciado el 1° de enero de 2004 y finalizado el 31 de diciembre de 2004.
- 4) Modificación del Artículo 39° de los Estatutos Sociales.

Villa Farell, Neuquén 4 de julio de 2005.

María Rosa Marino, Secretaria. Hortensia Silva, Presidenta.

1p 08-07-05

#### **ASOCIACIÓN BOMBEROS VOLUNTARIOS DE PLAZA HUINCUL**

##### **Asamblea Ordinaria (Fuera de Término)**

Llamado a Asamblea fuera de término de la Asociación Bomberos Voluntarios de Plaza Huincul, el día 15 de julio de 2005 a las 18 hs. con una tolerancia de 30 minutos en el local de Sede Social, Rivadulla N° 1035 de Plaza Huincul.

#### **ORDEN DEL DÍA**

- 1) Designación de dos asociados para firmar el Acta de la Asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretaria.
  - 2) Único punto consideración y aprobación del Estado Contable periodo 31-03-03 a 31-03-04.
- Fdo. Ofelia María Mecina, Secretaria. Jorge Luis Flores, Presidente.

1p 08-07-05

#### **CÁMARA NEUQUINA DE FARMACIAS**

##### **Asamblea General Ordinaria**

Convócase a Asamblea General Ordinaria

para el día 14 de julio del 2005 a las 15:30 horas, en primera convocatoria y 16:30 horas en segunda convocatoria, en el local social de calle Rivadavia N° 86, 3er. Piso, Oficina 9, de Neuquén, para considerar el siguiente:

#### **ORDEN DEL DÍA**

1. Designación de dos asociados para suscribir el Acta de Asamblea junto con el Presidente y el Secretario.
2. Razones de la Convocatoria fuera de término.
3. Lectura y consideración de la Memoria, el Estado de Situación Patrimonial, el Estado de Recursos y Gastos y evolución del superávit y déficit acumulado, el Estado de Flujo de Efectivo, Notas y Anexos correspondientes y el Informe de la Revisora de Cuentas por el Ejercicio No. 9 finalizado el 31 de diciembre de 2004.
4. Aprobación de la gestión de la Comisión Directiva.

Fdo. Gerardo Luis Salvado, Presidente.

La Comisión Directiva  
1p 08-07-05

#### **CENTRO DE LA TERCERA EDAD «RUCA ANTU»**

##### **Asamblea General Ordinaria**

Asamblea General Ordinaria de Asociados a celebrarse el día 15 de julio del 2005, a las 14 horas en la sede sito en la calle Lisandro de la Torre 503 de Neuquén Capital.

#### **ORDEN DEL DÍA**

1. Designación de Presidente y Secretario para dirigir la Asamblea y además firmar el Acta.
2. La Asamblea decidirá quien tiene derecho a votar y al ser elegidos.
3. Lectura y consideración de los Estados de Ingresos y Egresos, con el informe de la Comisión Revisora de Cuentas, de los ejercicios cerrados al 31 de diciembre del 2002, 31 de diciembre del 2003 y 31 de diciembre del 2004, y explicación, motivos, presentación fuera de términos.

4. Renovación de la totalidad de la Comisión Directiva y del Órgano de Fiscalización. Se encuentra a disposición de los asociados la documentación mencionada en la sede de la misma. Se recuerda lo establecido en el Artículo 33 del Estatuto. La Asamblea se celebrará válidamente cualquiera sea el número de asociados que concurra una hora después de la fijada, si antes no se hubieran reunido la mitad más uno de los asociados con derecho a voto.

Fdo. Mirta Yppach, Presidenta.

1p 08-07-05

### JUEGOS FAMILIARES S.R.L.

#### Asamblea General Extraordinaria

Se convoca a los señores socios a la Asamblea General Extraordinaria a realizarse el día 28 de julio de 2005 a las 10 horas (en primera convocatoria) y a las 11 horas (en segunda convocatoria) en calle Alcorta N° 471 de la ciudad de Neuquén, para considerar el siguiente.

#### ORDEN DEL DÍA

- 1) Consideración de la disolución de la Sociedad.
- 2) Designación del Liquidador.
- 3) Destino final de los bienes.

Neuquén, julio de 2005. Fdo. Graciela Rodríguez, Socio Gerente.

1p 08-07-05

### CENTRO DE TÉCNICOS DEL NEUQUÉN

#### Asamblea General Ordinaria

El Centro de Técnicos del Neuquén, convoca a Asamblea General Ordinaria, el día sábado 30 de julio del corriente año, a las 10:00 hs. en su sede ubicada en calle Talero N° 878 de la ciudad de Neuquén.

#### ORDEN DEL DÍA

- 1º) Designación de dos (2) socios para que

conjuntamente con el Presidente y Secretario firmen el Acta de la Asamblea.

2º) Motivo del llamado fuera de término.

3º) Aprobación Memoria y Balance 2003 y 2004.

4º) Renovación total de Comisión Directiva.

Fdo. M. M. O. Patricio Durán, Presidente.

1p 08-07-05

## EDICTOS

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 5, a cargo del Dr. Gerardo G. Vassallo, Secretaría N° 9, a cargo de la Dra. Valeria Pérez Casado, sito en Avda. R. S. Peña 1211, Piso 8º de Capital Federal, comunica por cinco días, que con fecha 14 de abril de 2005 se decretó la **quiebra de Duque Sur S.A.**, en la cual se designó Síndico a Guillermo Alejandro Torres, con domicilio en la calle Corrientes 922, Piso 7º, Of. «38», ante quien los acreedores deberán presentar los pedidos de verificación y los títulos justificativos de sus créditos, hasta el día 23 de junio de 2005. El Síndico presentará los informes de los Arts. 35 y 39 de la Ley Concursal, los días 22 de agosto de 2005 y 3 de octubre de 2005 respectivamente. Se intima a la deudora y sus administradores para que entreguen al Síndico, los libros, papeles y bienes que tuviere en su poder, en el término de 24 horas. Se prohíbe los pagos y/o entrega de bienes a la fallida so pena de considerarlos ineficaces y se intima a quienes tengan bienes y/o documentos de la fallida en su poder, para que los pongan a disposición del Síndico en el término de cinco días. Fdo. Dr. Gerardo Vassallo. Juez. Buenos Aires, 5 de mayo de 2005. Fdo. Dra. Valeria Pérez Casado, Secretaria.

5p 10, 17 y 24-06; 1 y 8 -07-05

Por disposición del Juzgado de Circuito Nro. 3 de Venado Tuerto, sito en Saavedra 455 de Venado Tuerto, Provincia de Santa Fe, a cargo del Doctor Alberto O. Frinchaboy, Secretaría a del Doctor Juan José Cabanellas, en los autos caratulados: «**Sindicatura ex BID (Administ. de Cartera BCRA) - hoy Quiebra c/Mosicjczrik de Torres Rosa s/Demanda Ejecutiva**», (Expte. N° 034/2002), se ha dispuesto notificar a la señora Mosicjczrik de Torres Rosa, LC 5.110.345, lo siguiente: «Sentencia N° 578. Venado Tuerto, 23 de

mayo de 2003. Y Vistos... Considerando... Resulta... Fallo: 1) Mandar a llevar adelante la ejecución contra Rosa Mosaicjczrik de Torres hasta que el actor perciba el importe íntegro de su crédito de pesos dos mil ciento cuarenta y nueve con 07 ctvos. (\$ 2.149,07), con más sus intereses a razón de una tasa del veinticuatro por ciento (24%) anual, desde la mora y hasta la fecha de su efectivo pago. Costas expresamente a la parte demandada. Insértese, agréguese copia, hágase saber». Fdo. Dr. Alberto Frinchaboy (Juez) - Dr. Juan José Cabanellas (Secretario). Venado Tuerto, 9 de febrero de 2005. Fdo. Dr. Juan José Cabanellas, Abogado Secretario.

5p 17, 24-06; 01,  
08 y 15-07-05

En los autos caratulados: «**Sindicatura ex BID CL. s/Quiebra c/Salas Mathus Hernan José s/Prepara Vía Ejecutiva**», (Expte. 1285/01), que tramitan por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de Venado Tuerto, a cargo del Dr. Marcos Ferrarotti, Juez, Secretaría a cargo de la Escrib. Leonor Antelo, se hace saber al Sr. Salas Mathus Hernán José, DNI 92.602.252, que en los autos de referencia se ha dispuesto lo siguiente: Venado Tuerto, 04 de octubre de 2001. Proveyendo escrito cargo N° 10410/2001: Por presentado, domiciliado y parte a mérito del poder general que en fotocopia adjunta y se agrega en autos, juntamente con la restante documental que acompaña. Por iniciada la acción que expresa sobre medidas preparatorias de Juicio Ejecutivo. Réserve en Secretaría el sobre con documental que presenta. A los fines establecidos en el Art. 445 inc. 1° y 446 del C.P.C. y C., cítese a la parte demandada para que en cualquier día y hora hábil de audiencia, dentro de los diez (10) días de notificada, comparezca a los fines de reconocimiento de documental, bajo los apercibimientos contenidos en el Art. 450 de la citada norma legal. Decrétase la inhibición general de bienes de la demandada hasta cubrir la suma reclamada con más la de pesos setecientos sesenta y dos con 10/00 (\$ 762.10) estimados provisoriamente para responder a intereses y costas futuras, librándose a tales fines Oficio Ley 22172 al Registro General de la Propiedad de Neuquén en la forma y

con las constancias de Ley. Téngase presente lo manifestado respecto del sellado fiscal y exigencia de contracautela. Notifíquese por cédula. Martes y viernes para notificaciones en la oficina y/o el día hábil siguiente. Notifíquese. (Expte. N° 1285/2001). Fdo. Dr. Marcos Ferrarotti, Juez. Escrib. Leonor Antelo, Secretario. Se hace constar que la presente publicación se encuentra exenta del pago de gastos, sellados y aranceles de todo tipo, por aplicación del Art. 182 de la Ley Concursal (Ley 24522). Venado Tuerto, 23 de marzo de 2005. Fdo. Escrib. Leonor S. Antelo, Secretaria 1ra. Inst. Dist. Venado Tuerto.

5p 17, 24-06; 01, 08 y 15-07-05

Rubén Omar Caro, Juez Titular del Juzgado Federal de Primera Instancia con asiento en la calle E. Zeballos 104 de la ciudad de Zapala, Secretaría Civil y Comercial, notifica por este medio al Sr. Miguel Alejandro Saez, DNI 22.430.206, la providencia dictada en los autos: «**Banco de la Nación Argentina c/Castro Gabriela y Otro s/Ordinario**», (Expte. N° 4139, Folio 14, Año 2001), que en su parte pertinente dice: «Zapala, 24 de febrero de 2004...no habiendo comparecido los mismos a estar a derecho, hágase efectivo el apercibimiento de fs. 42 de autos, en atención a lo dispuesto por el Art. 59 del C.P.C., declárese la rebeldía de los accionados. Hágaseles saber que las sucesivas providencias les serán notificadas por Ministerio de Ley...». Fdo. Dr. Rubén Walter Bortolato. Juez Federal Subrogante. .... «Zapala, 5 de abril de 2005...practíquese por edictos la citación al demandado dispuesta a fs. 47 con transcripción sumaria de la misma, la que deberá publicarse por dos (2) días en el Boletín Oficial y Diario Río Negro». Fdo. Rubén Omar Caro, Juez. Publíquese por dos días en el Boletín Oficial y en el Diario Río Negro. Zapala, 10 de junio de 2005. Fdo. Dr. Daniel Norberto Castellvi, Secretario.

2p 01 y 08-07-05

La Dra. Elizabeth García Fleiss, Jueza a cargo del Juzgado de 1era. Inst. en lo Civ., Com. y de Minería N° 6 de esta ciudad, sito en Rivadavia N° 205, 3er. Piso, Secretaría Única, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don Omar Rubén Zec en autos: «**Zec, Omar Rubén s/**

**Suc. ab-intestato», (Expte. N° 323621/05).** Publíquese por tres días en Boletín Oficial y diario Río Negro. Nqn., 28 de junio de 2005. Fdo. María Lorena Spikerman, Prosecretaria.

1p 08-07-05

El Dr./a. Elizabeth García Fleiss, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° 6, de Neuquén Capital, Secretaría Única, sito en calle Rivadavia 205/211, 3er. Piso, de esta ciudad de Neuquén Capital, cita y emplaza por treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Pedro Rolando Calpan en autos caratulados: **«Calpan Pedro Rolando s/Sucesión ab-intestato», (Expte. N° 296004, Año 2003).** Publíquese por tres días. Se deja constancia que con fecha 03 de junio del 2003 se concedió el Beneficio de Litigar sin Gastos para intervenir en los presentes al Peticionante de Autos. Neuquén, 4 de junio del 2005. Fdo. Claudia Beatriz Zapata, Prosecretaria.

1p 08-07-05

El Dr./a. Elizabeth García Fleiss, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° 6, de Neuquén Capital, Secretaría Única, sito en calle Rivadavia 205/211, 3er. Piso, de esta ciudad de Neuquén Capital, cita y emplaza por treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Morales Cifuentes Ina del Carmen en autos caratulados: **«Morales Cifuentes Ina del Carmen s/Sucesión ab-intestato», (Expte. N° 312057, Año 2004).** Publíquese por tres días. Se deja constancia que con fecha 06 de agosto del 2004 se concedió el Beneficio de Litigar sin Gastos para intervenir en los presentes al Peticionante de Autos. Neuquén, 21 de junio del 2005. Fdo. Claudia Beatriz Zapata, Prosecretaria.

1p 08-07-05

Por disposición de S.S. el Juez de Primera Instancia Civil, Comercial, Laboral y de Minería de Junín de los Andes, por Secretaría Única a mi cargo se cita, llama y emplaza a herederos y acreedores de don Heriberto Orlando González, que se

consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo para que dentro del término de treinta días lo acrediten, en los autos caratulados: **«González Heriberto Orlando s/Sucesión ab-intestato», (Expte. 17.431, Año 2005).** Publíquese por tres días, en Diario La Mañana del Sur. Neuquén, bajo apercibimiento de Ley. Secretaría, 22 de junio de 2005. Fdo. Dra. Adriana Manso, Secretaria.

1p 08-07-05

El Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 5, cuya titularidad ejerce la Dra. Norma B. Poza, Secretaría Única, sito en Rivadavia N° 205/211, Piso 7mo., de la ciudad de Neuquén, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el señor Nicacio Quispe, para que dentro de los treinta (30) días lo acrediten en autos: **«Quispe, Nicacio s/Sucesión ab-intestato», (Expte. N° 322951/5).** Publíquense edictos por tres días. Fdo. Norma B. Poza, Juez. Neuquén, 15 de junio de 2005. Fdo. Dra. M. M. Soledad Fernández Melo, Prosecretaria.

1p 08-07-05

La Dra. Silvia B. Grichener, Juez Civil Zapala, cita, llama y emplaza por treinta días a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por José Asnaldo Pino Seguel en **Expte. 2210-Año 2004**, Secretaría Dos, en autos: **«Pino Seguel José Asnaldo s/Sucesión ab-intestato»**. Publíquese por tres días. Secretaría, 22 de junio de 2005. Fdo. Dra. Norma Alicia Fuentes, Secretaria.

1p 08-07-05

El Juzgado de 1° Inst. Civil, Comercial y de Minería N° 4, a cargo de la Dra. Julia B. Buisson de Baggio, Secretaría N° Única de Neuquén, con sede en calle Rivadavia 205/210 - P6 - cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de Enrique Arguello a estar a derecho en autos: **«Arguello Enrique s/Sucesión ab-intestato», (Expte. N° 323290/05).** Publíquese en el Boletín Oficial y en el diario «La Mañana Neuquén». Dra. Julia B. Buisson de Baggio, Juez. Neuquén, 28 de junio de 2005. Fdo. Gisela Maxuell, Prosecretaria.

1p 08-07-05

El Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 2 a cargo de la Dra. Susana Busqueta de Gavernet, Secretaría Única, a cargo de la Dra. María Daniela Carrera, sito en calle Rivadavia 205/211, 5to. Piso, de la ciudad de Neuquén Capital, comunica que en los autos caratulados: «**E.M.E.P. S.R.L. s/Quiebra**», (**Expediente N° 286692 - Año 2002**), se ha declarado el estado de quiebra de E.M.E.P. S.R.L., CUIT N° 30-68443896-0, con domicilio legal en Ruta 7, Km. 21, Lote 7 D, de la localidad de Vista Alegre Sur, Provincia del Neuquén. El auto que ordena el presente dice: «Neuquén, 22 de junio de 2005 ... Visto y Considerando. Resuelvo: I - Declarar el estado de quiebra de E.M.E.P. S.R.L., CUIT N° 30-68443896-0, con domicilio legal en Ruta 7, Km. 21, Lote 7 D, de la localidad de Vista Alegre Sur, Provincia del Neuquén. II - Mantener la inhibición general de bienes de la fallida y la inhabilitación de los integrantes del Órgano de Administración. III - Ordenar a la fallida y a terceros que tengan bienes y documentos de la misma para que los pongan a disposición del Síndico dentro del plazo de cinco días. IV - Intimar a la fallida para que dentro de las 24 horas haga entrega al Síndico de libros y toda la documentación relacionada con su actividad... VIII - Hacer saber la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán considerados ineficaces. IX - Disponer que prosigan en sus funciones de sindicatura el Estudio Monti Edgardo César, Sabio Jorge Daniel y Grisolia Sonia Mónica, con domicilio en calle Los Claveles 141 de la ciudad de Neuquén. X - Conforme lo establece el Art. 202 de la LCQ, los acreedores posteriores a la presentación en concurso (04-09-02) podrán requerir la verificación de sus créditos por vía incidental. XII - Disponer la inmediata realización de los bienes de la fallida - Art. 203- a cuyo efecto se dispone la clausura del establecimiento. XVIII - Publíquense edictos por cinco días en el Boletín Oficial y en el diario La Mañana a título de colaboración... A tales efectos líbrense oficios. Firmado Susana Busqueta de Gavernet. Juez.» La publicación se realizará sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos cuando los hubiera (Art. 89 LCQ). Fdo. Dra. María Eliana Reynals, Prosecretaria.

1p 08-07-05

La Dra. Silvia B. Grichener, Juez del Juzgado

de Primera Instancia en lo Civil de Zapala, cita, llama y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de José Edmundo Acuña, en autos caratulados: «**Acuña José Edmundo s/Sucesión ab-intestato**», (**Expte. 1828 - 2004**). Publíquense edictos por tres días. Fdo. Silvia B. Grichener - Juez. Secretaría, 18 de noviembre de 2004. Fdo. Dra. Carolina Amarilla, Prosecretaria.

1p 08-07-05

El Dr. Gustavo R. Belli, Juez Subrogante del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil N° 3, Secretaría Única, sito en Rivadavia 205, 4to. Piso, de Neuquén Capital, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Torres, Fernando Reyes para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten en autos: «**Torres, Fernando Reyes s/Sucesión ab-intestato**», (**Expte. N° 323288/5**). Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y en el Diario Río Negro. Fdo. Dra. Susana Busqueta de Gavernet. Juez Subrogante. Neuquén, 23 de mayo de 2005. Fdo. Dra. Ana Victoria Ganuza, Prosecretaria.

1p 08-07-05

La Dirección Provincial de Personas Jurídicas de la Provincia del Neuquén, en su carácter de Órgano local competente en materia de cooperativas, notifica a la **Cooperativa de Vivienda «Evita» Limitada**, Matrícula N° 16652, que mediante Disposición N° 031/05, se ha ordenado instruir sumario a la misma, que tramita por expediente N° 2220-01405/03, motivado en la trasgresión a los Arts. 41, 47, 48, 56 y concordantes de la Ley 20337, otorgándole un plazo de diez (10) días hábiles a contar desde la última publicación de la presente para que efectúe los descargos y ofrezca prueba que haga a su derecho de defensa. Publíquese por una vez. Fdo. Dra. Rosana Malianni.

La Dirección Provincial de Personas Jurídicas de la Provincia del Neuquén, en su carácter de Órgano local competente en materia de cooperativas, notifica a la **Cooperativa Agropecuaria del Comahue Limitada**, Matrícula N° 15567, que mediante Disposición N° 024/05, se ha ordenado instruir sumario a la misma, que tramita por expe-

diente N° 2220-01401/03, motivado en la trasgresión a los Arts. 41, 47, 48, 56 y concordantes de la Ley 20337, otorgándole un plazo de diez (10) días hábiles a contar desde la última publicación de la presente para que efectúe los descargos y ofrezca prueba que haga a su derecho de defensa. Publíquese por una vez. Fdo. Dra. Rosana Malianni.

El Señor Juez a cargo del Juzgado de Familia N° 1, Dr. José Martín Gallardo, Secretaría 1, sito en calle Alberdi N° 52, 1° Piso de Neuquén Capital en los autos caratulados: «**Ortiz Gutiérrez Celina Gladys c/Rocha Soto Víctor s/Separación Personal**», (Expte. N° 10.400/3), cita al Sr. Víctor Daniel Rocha Soto, DNI 92.419.169, a estar a derecho bajo apercibimiento de designarle Defensor de Ausentes para que lo represente en autos. Publíquese en el Boletín Oficial, por dos días. Neuquén, 27 de junio de 2005. Fdo. María Gabriela Ávila, Secretaria.

1p 08-07-05

Testimonio Acuerdo N° 3897. Fecha 27 de junio de 2005. III. Juzgado Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 2 de la IV Circunscripción Judicial s/Asunción de Jurisdicción. Visto y Considerando: La designación efectuada precedentemente, la necesidad de poner en funcionamiento el Juzgado Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 2 de la IV Circunscripción Judicial, creado por el Artículo 25 de la Ley N° 2475, lo establecido en los Artículos 35 de la referida Ley y 34 inc. h) de la Ley N° 1436, Orgánica del Poder Judicial, de conformidad fiscal, se resuelve: 1°) Fijar el día 30 de junio del corriente año, para la asunción de Jurisdicción del Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 2 de la IV Circunscripción Judicial, con asiento de sus funciones en la ciudad de Junín de los Andes. 2°) Facultar al Presidente del Tribunal Superior de Justicia, cuando las necesidades del servicio así lo requieran, para disponer el nombramiento del personal correspondiente en el Organismo que se pone en funcionamiento por el presente acuerdo. 3°) Notifíquese. Hágase saber a la Honorable Legislatura Provincial y a los Colegios de Abogados. Publíquese en el Boletín Oficial. Cúmplase.

Fdo. Dres. Roberto Omar Fernández - Presidente; Jorge O. Sommariva, Eduardo J. Badano, Ricardo T. Kohon y Eduardo Felipe Cia-Vocales; Alberto M. Tribug - Fiscal; Alejandro T. Gavernet - Defensor; ante mí Dra. Carmen A. Funes. Secretaria de Superintendencia. Secretaría, 28 de junio de 2005. Fdo. Dra. Carmen Funes, Secretaria.

1p 08-07-05

El Dr. Pablo G. Furlotti, Juez Subrogante del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Especial de Concursos y Quiebras, Familia y de Minería N° 1, de la II Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Cutral-Có, Secretaría a mi cargo, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a los herederos y/o acreedores del Sr. Juan Domingo Jara, en los autos caratulados: «**Jara Juan Domingo s/Sucesión ab-intestato**», (Expte. 35.678, Año 2003). Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial y Diario La Mañana del Neuquén. Cutral-Có, julio 1 de 2.005. Fdo. Dra. Milva L. Nicoletti, Secretaria.

1p 08-07-05

La Dra. Norma Poza, Juez Subrogante del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil N° 2, Secretaria a cargo de la Dra. María Daniela Carrera, sito en Rivadavia 205, 5to. Piso de Neuquén Capital, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Vazquez, Jorge Horacio para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten en autos: «**Vazquez, Jorge Horacio s/Sucesión ab-intestato**», (Expte. N° 323287/5). Publíquese edictos por tres días en el Boletín Oficial y en el Diario Río Negro. Fdo. Dra. Norma Poza, Juez Subrogante. Secretaria, 04 de julio del 2005. Fdo. Dra. María Daniela Carrera, Secretaria.

1p 08-07-05

La Dra. Julia B. Buisson de Baggio, Juez Tit. del Juz. de Primera Inst. en lo Civil, Comercial y de Minería N° Cuatro, Sec. Única de Neuquén, anuncia por dos días en autos caratulados: «**A.D.O.S. s/Quiebra**», (Expte. 223546/99), que el enajenador designado Néstor Edgardo Cubitto, rematará el día miércoles 13 de julio de 2005 a

las 14,00 hs., en el local de calle San Martín N° 77 de Neuquén el siguiente bien automotor: Fábrica no consta, marca Renault, modelo Express, tipo furgón, motor Renault N° F8QB640C082435, chasis Renault N° VF1F40RP515051137, dominio BBI-058, año 1996, a continuación se subastarán bienes muebles que se distribuyen en 42 lotes que surgen de los catálogos que se entregarán el día de la exhibición que comprenden estanterías metálicas varias, mostradores de maderas, armarios, escritorios, sillas de oficina, computadoras, etc. Condiciones: Sin base, al contado y al mejor postor, dinero en efectivo. Comisión: 10% más IVA a cargo del comprador y a favor del Martillero. Exhibición: Día martes 12 de julio de 2005 de 10 a 17 hs. y 3 horas antes de la subasta. Informes: Cel. 0299-154204330, e-mail rematescubitto@ciudad.com.ar. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio del Juzgado. Subasta sujeta a aprobación judicial. Neuquén, 4 de julio de dos mil cinco. Fdo. Lorena A. Bassi, Secretaria.

1p 08-07-05

El Dr. Marcelo Juan Medori, Juez Titular del Juzgado de Juicios Ejecutivos N° 2, Secretaría Dos, sito en Diagonal 25 de Mayo 51, 2° Piso de la ciudad de Neuquén, comunica en el Boletín Oficial en los autos: «**IADEP c/Carrasco Julio Emilio y Otro s/Ejecución Hipotecaria**», (Expte. N° **303.258/3**), que el Martillero Publico Ángel Walter Saldaña rematará el día 12 de julio del 2.005, a las 11:00 hs. en el local sito en calle Córdoba 112, 1° Piso, Of. 3, de la ciudad de Neuquén, el siguiente bien inmueble identificado como Lote m, Manzana 21, Quinta 20, Nomenclatura Catastral N° 12-20-050-5802-0000, Inscripción de dominio Matrícula N° 443-Aluminé, a saber: Inmueble sito en la localidad de Aluminé, sobre calle Cristian Houbert 848 de una superficie total del terreno de 425,23, mts<sup>2</sup>, donde se encuentra un terreno baldío en casi su totalidad y al cual se incorpora una porción de construcción del supermercado lindero de unos 81 mts<sup>2</sup> aprox., tiene un tinglado precario en su parte trasera, no posee cerco perimetral en frente y fondo, no posee servicios y se encuentra libre de ocupantes. Dentro de Zona de Seguridad de Fronteras. Servicios:

No posee. Estado de Ocupación: Desocupado. Condiciones de Venta: Base: \$ 383.039,66. Al contado y al mejor postor. Señal: 30% del precio en el acto de la subasta y el saldo dentro de los cinco días de aprobada la misma. Sujeto a aprobación judicial. El comprador debe constituir domicilio dentro del radio del Juzgado. Comisión: 4 % a cargo del comprador y a favor del Martillero. Deudas: DPR Impuesto Inmobiliario: \$ 311,16 al 02/03/05; Municipalidad de Aluminé, no tiene deuda alguna en concepto de servicios retributivos, agua potable, de riego ni de otro impuesto de control municipal a fecha 31/05/05. Autorízase al ejecutante a compensar en subasta hasta la concurrencia de su capital, más intereses, costos y costas. Asimismo se hace saber a los interesados, por edicto, en el mismo acto público o previa aprobación de la subasta, que deberá tributarse el Impuesto de Sellos dentro de los 10 días hábiles posteriores, bajo la Alícuota del 1,4% sobre el instrumento suscripto en el remate. Caso contrario, el comprador será pasible de sanciones por mora (multas al 10% al 100%) como de recargos al momento de escriturar, debiendo tributar además la Alícuota del 1,6%, para completar el Impuesto de Sellos por Transferencias de Inmuebles. Lo precedente encuentra sustento legal en los Artículos 58, 265 y 268 del Código Fiscal Provincial - Informes: Cel.: 0299-154-021481. Visitas: A convenir. E-mail: wmartillero@yahoo.com.ar. Neuquén, 5 de julio de 2005. Fdo. Hugo Daniel Ferreyra, Prosecretario.

1p 08-07-05

El Dr. Enrique Videla Sánchez, Titular del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° 1, Secretaría Única a mi cargo, sito en Rivadavia 211, Piso 2º, de esta ciudad, en los autos caratulados: «**Albornoz José Carmen s/ Sucesión ab-intestato**», (Expte. **283.157/02**), cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por José Carmen Albornoz para que dentro de los treinta días lo acrediten. Publíquese por tres días. Se deja constancia que el presente tramita con patrocinio oficial habiéndose concedido al actor el Beneficio de Litigar sin Gastos. Secretaría, 1 de junio de 2005. Fdo. Dra. María Celina Rosende, Prosecretaria.

1p 08-07-05

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de la IV Circunscripción Judicial, con asiento en Félix San Martín y Lamadrid de Junín de los Andes, a cargo de la Doctora Norma González de Galván, Secretaría Única a cargo de la Doctora Adriana Manso, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de Luis Humberto Rolando, para que se presenten en los autos: «**Rolando Luis Humberto s/ Sucesión**», (Expte. **17.382, Año 2005**). Junín de los Andes, 1 de junio de 2005. El presente edicto se publicará por tres (3) días en el Diario «La Mañana» y por un (1) día en el Boletín Oficial de la Provincia del Neuquén. Junín de los Andes, 1 de junio de 2005. Fdo. Dra. Adriana Manso, Secretaria.

1p 08-07-05

Dra. Rossi Graciela Beatriz, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de la V Circunscripción Judicial, con asiento en la localidad de Chos Malal, Secretaría Única a cargo de la Dra. Claudia Castro, comunica por tres (3) días e/a: «**Arabia María de las Mercedes c/Castro Hugo Ariel s/Alimentos**», (Expte. **7316/01**), la Martillera Correa Laura S. rematará el día jueves 14 de julio de 2005, hora 09:45, lugar Ppal. Calle 4 de Agosto 786, esquina Cacique Purrán de la localidad de Chos Malal, en el estado en que se encuentra, el sgte. rodado: (acoplado), dominio SUX 205; marca Salto; tipo acoplado; modelo CH 8.15; año 1993; mca. motor no posee; mca. chasis Salto. De conservación general regular, despintado, oxidado, con faltante de un eje y con dos neumáticos traseros; posee compuerta lateral derecha y cajón de herramientas del lado izquierdo. Deudas: \$ 1.014,55 al 25 de febrero de 2005; las mismas se hallan sujetas a los reajustes de práctica y ulteriores vencimientos y quien resulte adquirente en la subasta se hará cargo del pago de dichos importes. Condiciones: Sin base, al contado y mejor postor. Comisión: 10% a cargo del comprador quien deberá constituir domicilio dentro del radio del asiento de este Juzgado, y a favor del Martillero; sujeta a post. aprob. judicial. Visitas y Consultas a coordinar con el Martillero, 02942-15691591. E-mails: lsc2629@yahoo.com.ar. Chos Malal, 24 de junio de 2005. Fdo. Teresita M. Vera, Secretaria.

1p 08-07-05

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de la Quinta Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Chos Malal, a cargo de la Dra. Graciela Beatriz Rossi, Secretaría Única a cargo de la Dra. María Claudia Castro, en los autos: «**Durán Carlos Horacio s/Sucesión**», (Expte. **Nº 10156/5**), cita y emplaza a todos quienes se consideren con derechos a los bienes dejados por el causante Durán Carlos Horacio, para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días. El presente deberá publicarse por tres (3) días en el Boletín Oficial y Diario Río Negro respectivamente. Chos Malal, 22 de junio de 2005. Fdo. Teresita Mabel Vera, Secr. Ad-Hoc.

1p 08-07-05

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nº 4, sito en la calle Rivadavia Nº 205, 6to. Piso, de Neuquén, a cargo de la Dra. Julia Baggio, Secretaría Única a cargo de la Dra. Lorena Bassi, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don Feliz Saes, Felix Saes o Félix Saez y de doña Blanca Aurora Contreras para que lo acrediten en autos: «**Saez Felix y Otro s/Sucesión ab-intestato**», (Expte. **Nº 316894/4**). Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y el Diario «La Mañana Neuquén». Fdo. Dra. Julia Buisson de Baggio, Juez. Neuquén, 22 de junio de 2005. Fdo. Gisela Maxuell, Prosecretaria.

1p 08-07-05

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nº Cuatro de Neuquén Capital, sito en la intersección de las calles Rivadavia y Diagonal 25 de Mayo, 6to. Piso, de esta ciudad de Neuquén, a cargo de la Dra. Julia B. Buisson de Baggio, Secretaría Única, cita y emplaza por el plazo de treinta (30) días a herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes Sra. Vazquez Clara y José Bernardo Flores, para que así lo acrediten en los autos caratulados: «**Vazquez Clara y Otro s/Sucesión ab-intestato**», (Expte. **Nº 319.230/5**). Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y Diario La Mañana del Neuquén. Fdo. Julia B. Buisson de Baggio. Fdo. Lorena A. Bassi, Secretaria.

1p 08-07-05

La Dra. Susana Busqueta de Gavernet, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° 2, Secretaría Única, sito en calle Rivadavia N° 205, 5° Piso, de la ciudad de Neuquén, en autos: «**Arriagada Flores Florencio s/Sucesión ab-intestato**», (Expte. N° **323.458/5**). «...publíquese edictos por tres días, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Arriagada Flores Florencio, causante, para que dentro de los treinta (30) días lo acrediten... Fdo. Dra. Gabriela B. Lavilla, Prosecretaria». Neuquén, 27 de junio de 2005. Fdo. Dra. Gabriela Beatriz Lavilla, Prosecretaria.

1p 08-07-05

El Dr. Marcelo Juan Medori, Juez a cargo del Juzgado de Juicios Ejecutivos N° 2, Secretaría N° 2, sito en calle Diag. 25 de Mayo N° 51, 2° Piso, de la ciudad de Neuquén, comunica por un día en los autos caratulados: «**Gonzalez Dora Raquel c/ Giuffrida Ricardo Antonio y Otro s/Cobro de Alquileres**», (Expte. **286.772/02**), que el Martillero Valeria L. Bonavitta, rematará el día 12 de julio de 2005 a las 11.00 hs., en el domicilio sito en calle Gregorio Martínez N° 156 de la ciudad de Neuquén, el siguiente inmueble en el estado en que se encuentra: Lote 9, Mza. A, UF N° 01, ubicado en calle San Martín N° 771 de la ciudad de Neuquén, NC 09-20-67-1679-1, Matrícula 43830/1-Confluencia. Mejoras: El inmueble está dividido en un departamento de dos habitaciones, un baño, cocina, comedor, sala de estar, todo con piso de cerámico, techo de chapa en la parte exterior, mientras que en el interior es de durlock y yeso, la mencionada cocina tiene su correspondiente bajo mesada. Las aberturas de hierro, puerta exterior de chapa y las del interior de madera. Cuenta con los servicios de agua, luz y gas. Esta parte del inmueble no cuenta con salida a la calle, está cerrado con paredón y una puerta de chapa. La parte de frente subdividida con una pared, es un salón de aproximadamente de 5 mts. x 8 mts. donde se encuentra ocupado también por inquilinos y donde funciona una cerrajería, el mismo consta de habitación chiquita de 2 mts. x 2 mts. aproximadamente, con su respectivo baño, piso aislado y techo de durlock, en buen estado. Estado Físico: Regular. Estado de Ocupación: Donde

funciona la cerrajería se encuentra ocupado por el Sr. Néstor Daniel Hugo, el cual alquila desde hace aproximadamente 6 años, y en el departamento alquila la Sra. Verónica Macedo y el Sr. Julio Díaz, con dos hijos, el cual tiene contrato por dos años desde marzo/05. Condiciones de Subasta: Al contado, en efectivo y al mejor postor. Base: \$ 14.669,37. Señal: 30% en el momento de la subasta, saldo dentro de los 5 (cinco) días de aprobada la misma. Comisión: 4% a favor del Martillero y a cargo del comprador. Deudas: Municipalidad de Neuquén: Al 31-03-05 de \$ 1.599,15; Rentas: Al día 09-06-05 es de \$ 912,00 y de agua: Al día 09-06-05 de \$ 1.464,42. Sujeto a aprobación judicial. El adquirente deberá constituir domicilio dentro del radio del Juzgado. Atento lo requerido por la Dirección General de Rentas deberá tributarse el Impuesto de Sellos dentro de los 10 días hábiles posteriores a la aprobación de la subasta, bajo la alícuota del 1,4 % sobre el instrumento suscrito en el remate, caso contrario el comprador será pasible de sanciones por mora al momento de escriturar, debiendo tributar además la alícuota del 1,6 % para completar el impuesto de sellos por transferencias de inmuebles. Exhibición del Bien: El día 08 de julio de 2005 a partir de las 16.00 hs. previa entrevista con el Martillero. Informes: Tel. 0299-4472428 - Cel. 155-880653. Neuquén, 27 de junio de 2005. Fdo. José Oscar Squetino, Prosecretario.

1p 08-07-05

El Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° Dos a cargo de la Dra. Susana Busqueta de Gavernet, Secretaría Única de Neuquén, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Albino Eduardo Alfredo, autos caratulados: «**Albino Eduardo Alfredo s/Sucesión ab-intestato**», (Expte. Nro. **321388**). El presente deberá publicarse por tres días en el «Boletín Oficial» y en el Diario Río Negro. Neuquén, 26 de mayo de 2005. Fdo. Dra. María Eliana Reynals, Prosecretaria.

1p 08-07-05

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de la IV Circunscripción Judicial de la Provincia del Neuquén, sito

en Félix San Martín y Lamadrid de Junín de los Andes, a cargo de la Dra. Norma A. González de Galván, Secretaría Única de la Dra. Adriana Manso, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de quien en vida fueran Ramón Vergara Muñoz y María Cesaria Cuevas Guzmán a estar a derecho en autos: «**Vergara Muñoz, Ramón y Otro s/Sucesión ab-intestato**», (Expte. Nº 17143, Año 2005). Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y Diario Río Negro. Junín de los Andes, 26 de mayo de 2005. Fdo. Dra. Adriana Manso, Secretaria.

1p 08-07-05

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de la III Circunscripción Judicial de la Provincia del Neuquén, sito en Etcheluz y Zeballos de la ciudad de Zapala, a cargo del Dr. Oscar R. Domínguez, Secretaría Dos, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de quien en vida fueran Flor María Orellana y Víctor Manuel Espinosa a estar a derecho en autos: «**Orellana Flor María y Espinosa Víctor Manuel s/Sucesión ab-intestato**», (Expte. Nº 2717, Año 2005). Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y Diario Río Negro. Zapala 15 de junio de 2005. Fdo. Dra. Norma Alicia Fuentes, Secretaria.

1p 08-07-05

La Dra. Paula Irina Stanislavsky, Juez a cargo del Juzgado en lo Civil, Comercial y de Minería Nº 1 de Neuquén, Secretaría Única, sito en la calle Rivadavia Nº 205/211, 2º Piso, de esta ciudad de Neuquén, en autos caratulados: «**Jorge Omar Domingo s/Sucesión ab-intestato**», (Expte. 321.659/5) ha ordenado que se publiquen edictos por tres días en el Boletín Oficial y en el Diario «Río Negro» citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que dentro de los treinta (30) días lo acrediten. Dra. Claudia Raone, Secretaria. Neuquén, 10 de junio de 2005. Fdo. Dra. María Celina Rosende, Prosecretaria.

1p 08-07-05

El Juzgado de 1º Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería No. Uno a cargo de la Dra. Paula

Irina Stanislavsky, Secretaría Única de Neuquén, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Arango José Vicente, autos caratulados: «**Arango José Vicente s/Sucesión ab-intestato**», (Expte. Nº 322.193/05). El presente deberá publicarse por tres días en el «Boletín Oficial» y en el Diario La Mañana del Neuquén. Neuquén, 14 de junio de 2005. Fdo. Dra. María Celina Rosende, Prosecretaria.

1p 08-07-05

El Dr. Héctor O. Dedominichi, Presidente de la Cámara en lo Criminal Segunda de la ciudad de Neuquén, hace saber: Que por sentencia firme de fecha 10 mayo 05, **Vera Sandoval Julio César**, hijo de Julio y de Alicia del Carmen Mendoza, fue condenado por el delito de Robo Calificado (Art. 166, inc. 2º del C.P.), a la pena de seis años de prisión e inhabilitación absoluta por igual término y demás accesorias del Art. 12 del C.P. y declarar reincidente al nombrado por segunda vez (Art. 50 de C. P.). En consecuencia, agotará la pena impuesta el día 25 de septiembre de 2010, a las 12.00 hs. Secretaria, 21 de junio de 2005. Fdo. Dra. Lucía Piñero, Secretaria Subrogante.

1p 08-07-05

El Dr. Héctor O. Dedominichi, Presidente de la Cámara en lo Criminal Segunda de la ciudad de Neuquén, hace saber: Que por sentencia firme de fecha 20 de diciembre de 2004, **Carlos Daniel Hernández**, hijo de Carlos Hernández y de María Telma Marcolini, fue condenado por el delito de Robo y Violación de domicilio en concurso ideal, y un delito de robo, ambos en concurso real (Arts. 164, 150; 54; 164 y 55 C.P.), a la pena única de cinco años de prisión, con la accesoria de inhabilitación absoluta por el tiempo de duración de la privación de libertad y demás del Art. 12 C.P.. En consecuencia, agotará la pena impuesta el día 7 de marzo de 2007, a las 12.00 hs.. Secretaria, 23 de junio de 2005. Fdo. Dra. Lucía Piñero, Secretaria Subrogante.

1p 08-07-05

El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil, Comercial y Minería No. 3, a cargo por subrogancia de la

Dra. Susana B. de Gavernet, Secretaría No. U. de Neuquén, cita y emplaza por treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Danterre Ramón Oscar en autos: **«Danterre Ramón Oscar s/Sucesión ab-intestato»**, (Expte. Nº 322.223/5). Publíquese por tres días en el Boletín Oficial. Neuquén, 16 de mayo de 2005. Fdo. Dra. Andrea V. de la Iglesia, Prosecretaria.

1p 08-07-05

El Dr. Víctor Ulises Camperi, a cargo del Juzgado de Familia y Sucesiones Nº Once, Secretaría Única, de la Dra. Cristina Macchi, con asiento en Av. Roca 1242 de General Roca, en autos caratulados: **«Cuevas Ramírez Rosa Orfelina c/ Sepúlveda Morales José Abelino s/Divorcio (ordinario)»**, (Expte. Nº 838-04-x/c. 839-04-X/C. 960-02. 32.834-00). Atento lo peticionado y constancias de autos cítase al demandado Sr. José Abelino Sepúlveda Morales, C.I. 6.915.497-2 por el término de diez días a estar a derecho en autos, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Ausentes para que lo represente, a cuyo efecto publíquese edictos en el Boletín Oficial de la Provincia del Neuquén por dos días. Secretaría, 13 de junio del 2005. Fdo. Cristina B. Macchi, Secretaria de Familia y Sucesiones.

1p 08-07-05

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de la IVª Circunscripción Judicial de la Provincia del Neuquén a cargo de la Dra. Norma A. González de Galván, Secretaría Única a cargo de la Dra. Adriana Manso, en autos caratulados: **«Vázquez Delia y Otros s/Sucesión ab-intestato»**, (Expte. Nº 16874, Año 2004), cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de Delia Vázquez y Enrique Martín Barbagelata. Publíquese por tres días en el Diario «Río Negro» y en el Boletín Oficial. Dra. Adriana Manso, Secretaria. Junín de los Andes, 31 de mayo de 2005. Fdo. Dra. Adriana Manso, Secretaria.

1p 08-07-05

La Dra. Julia Buisson de Baggio, Juez a cargo

del Juzgado en lo Civil, Comercial y de Minería Nº Cuatro, de la ciudad de Neuquén, Secretaría Única, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Ulman Walter Carlos, para que en el plazo de treinta días lo acrediten en autos: **«Ulman Walter Carlos s/ Sucesión ab-intestato»**, (Expte. 322.694, Año 2005). Publíquese edictos por tres días en el Boletín Oficial. Neuquén, 24 de junio de 2005. Fdo. Gisela Maxuell, Prosecretaria.

1p 08-07-05

El Juzgado Civil, Comercial, Especial de Familia, Concursos y Quiebras y de Minería Número Uno, de la ciudad de Cutral-Có, a cargo de la Dra. Paula Stanislavsky, Secretaría Única, a cargo de la Dra. Milva Nicoletti, cita por treinta días a herederos y acreedores de Churrarín Jacinto Hilario y Sandoval María Elvira, en autos: **«Churrarín Jacinto Hilario y Otra s/Sucesión ab-intestato»**, (Expte. Nº 37.197, Año 2004), debiendo publicarse edictos en el Boletín Oficial y en el Diario La Mañana de Neuquén, por el plazo de tres días. Fdo. Dra. Paula Stanislavsky, Juez. Cutral-Có, 23 de septiembre de 2004. Cutral-Có, 08 de marzo de 2004. Fdo. Dra. Milva L. Nicoletti.

1p 08-07-05

El Departamento de Comercio Interior, dependiente de la Dirección de Comercio Interior, sito en calle Elordi 547 de Neuquén Capital, hace saber que ante la imposibilidad de contar con el domicilio de la denunciada, se ha dispuesto notificar por este medio a Graciela B. Gallarin, DNI 10.743.789, titular de la firma que gira bajo el nombre de fantasía Femirama Formación Profesional en autos caratulados: **«Vasquez Silvana s/Denuncia c/ Femirama Formación Profesional»**, (Expediente Nº 3310-5855/05), presunta violación a lo normado por el artículo 19º de la Ley 24240 modificatorias y decretos reglamentarios; pues del examen de la instrumental rendida se acredita que la reclamante contrató la prestación de servicios «Curso de Peluquería» cuya duración era de 8 meses (fs. 04/13) abonando las cuotas mensuales pactadas, asistiendo al dictado del mismo (fs. 05/13). Que concluido el dictado del curso la denunciada habría incumplido con

la obligación de extender el certificado de acreditación del mismo, incurriendo así en presunta violación a lo prescripto por el artículo 19º de la Ley Nacional 24.240 de Defensa del Consumidor. Se le confiere al presunto infractor un plazo de 5 (cinco) días hábiles, contados a partir de la notificación del presente, para que realice descargo y ofrezca pruebas que hagan a su derecho. Bajo apercibimiento de cerrar el presente sumario en el estado en que se encuentra. Neuquén, 29 de junio de 2005. Fdo. Verónica Suarez, Jefe del Departamento de Comercio Interior.

1p 08-07-05

La Dra. Paula Stanislavsky, Juez a cargo del Juzgado Civil y Comercial de Primera Instancia Nº 1, sito en Rivadavia Nº 211, 2º Piso de esta ciudad de Neuquén, Secretaría Única a mi cargo, comunica que en los autos caratulados: «**Oses Alfredo José y Otro s/Sucesión ab-intestato**», (Expte. Nº 323.200/5), cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes para que dentro de los treinta días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y Diario La Mañana Neuquén. Secretaría, 22-06-05. Fdo. Dra. Claudia Raone, Secretaria.

1p 08-07-05

La Dra. Silvia B. Grichener, Juez Titular Civil Zapala, cita, llama y emplaza por treinta días a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por Damaso Santiago Acevedo y Rosa Manuela Oliva en Expte. 2884, Año 2005, Secretaría Dos, en autos: «**Acevedo Damaso Santiago y Oliva Rosa Manuela s/Sucesión ab-intestato**». Publíquese por tres días. Secretaría, 22 de junio de 2005. Fdo. Dra. Norma Alicia Fuentes Secretaria.

1p 08-07-05

El Juzgado de Familia, Niñez y Adolescencia Nº 2 de la ciudad de Neuquén, a cargo de la Doctora Isabel Alicia Kohon, Secretaría Única, en autos caratulados: «**Melo Gloria s/Cambio de Nombre**», (Expte. 15.524/4), cita y emplaza a terceros

para que formulen oposición al cambio de apellido de Taiana Illesca, en el término de quince días hábiles, computados desde la fecha de la última publicación. Publíquese una vez por mes en el lapso de dos meses. Se hace constar que a las partes se les ha concedido el Beneficio de Litigar sin Gastos, hasta la finalización del proceso. Neuquén, 30 de junio de 2005. Fdo. Dra. Fabiana Vasvari, Secretaria.

2p 08-07 y 05-08-05

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nº Cinco, de Neuquén Capital, sito en la intersección de las calles Rivadavia y Diagonal 25 de Mayo, 7mo. Piso de esta ciudad de Neuquén, a cargo de la Dra. Norma Poza, Secretaría Única, cita y emplaza por el plazo de treinta (30) días a herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. José Anito Deliz Fonseca, para que así lo acrediten en los autos caratulados: «**Deliz Fonseca José Anito s/Sucesión ab-intestato**», (Expte. Nº 319.491/5). Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y Diario La Mañana del Neuquén. Fdo. Dra. Norma Poza (Juez). Fdo. Dra. M. M. Soledad Fernández Mele, Prosecretaria.

1p 08-07-05

En mi carácter de Presidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo del Neuquén, sito en calle Félix San Martín y Carmen de Patagones, de esta ciudad, hago saber por este medio, que se ha dictado la Resolución que en lo pertinente se transcribe: **Resolución Nº 0426/05**, Neuquén, 22 de junio de 2005. Visto: El expediente Nº 2367-012541/03. Considerando: El Presidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo Resuelve: Artículo 1º: Declarar la caducidad de la adjudicación por divorcio conferida por Resolución Nº 0552/89, a favor de la Sra. Morales Susana Elba, DNI Nº 11.861.843, respecto a la unidad habitacional identificada como: Mza. 131, Torre 02, 2º Piso, Dpto. 27, Plan 526 Viviendas FONAVI convenio Mudon de Neuquén Capital. Nomenclatura Catastral Nº 09-20-053-1847-0000, quedando como único titular el Sr. Breser Rolando Miguel, DNI 10.890.010. Fdo.) Cr. José M. Oser.

En mi carácter de Presidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo del Neuquén, sito en calle Félix San Martín y Carmen de Patagones, de esta ciudad, hago saber por este medio, que se ha dictado la Resolución que en lo pertinente se transcribe: **Resolución N° 0418/05**, Neuquén, 16 de junio de 2005. Visto: El expediente N° 2367-016291/03 Considerando: El Presidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo Resuelve: **Artículo 1°**: Ampliar el artículo 1° de la Resolución N° 1601/03, mediante la que se aprueban el valor definitivo de las viviendas del Plan habitacional 31 Viviendas convenio MUTEN, Barrio Gregorio Álvarez de la localidad de Neuquén Capital, a saber,

Tipología	Superf. (en m2)	Valor origen (anterior) en cobro	Nuevo valor definitivo
Dúplex 2 dormitorios	49.00	\$18.243,70	\$14.876,00

**Artículo 2°**: Disponer que la Dirección General de Recupero Financiero proceda a notificar a los adjudicatarios del plan el saldo pendiente total (devengado y a devengar) según sea el caso, poniendo en su conocimiento las distintas opciones de pago disponibles. **Artículo 3°**: Dejar expresa constancia que aquellos adjudicatarios que no acepten el valor definitivo de las viviendas ni opten por alguna de las alternativas de pago dentro del plazo que se establezca al efecto, quedarán comprendidos en el artículo 13° de la Ley 2043. Dicha tramitación, una vez cumplida, deberá notificarse fehacientemente al Programa de Regularización Habitacional, a los fines de proceder a la escrituración del plan a los adjudicatarios. **Artículo 4°**: Establecer que los montos efectivamente abonados por los adjudicatarios que hayan cancelado a la fecha el valor de sus viviendas determinado con anterioridad, no serán pasibles de modificaciones ni a favor ni en contra del I.P.V.U.N. Fdo.) Cr. José M. Oser.

En mi carácter de Presidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo del Neuquén, sito en calle Félix San Martín y Carmen de Patagones, de esta ciudad, hago saber por este medio, que se ha dictado la Resolución que en lo

pertinente se transcribe: **Resolución N° 0414/05**, Neuquén, 16 de junio de 2005. Visto: El expediente N° 2367-010429/02 Considerando: El Presidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo Resuelve: **Artículo 1°**: Dejar sin efecto la Resolución N° 007/03 por la que se procedió al revalúo del plan identificado como : 128 Viviendas Barrio Confluencia de la localidad de Neuquén Capital. **Artículo 2°**: Fijar los valores de las viviendas del plan habitacional identificado como 128 Viviendas FONAVI BIRF Barrio Colonia Confluencia, empresa Mocciola (Proyecto 4705596) de la localidad de Neuquén Capital, Plano de Mensura Expediente N° 2318-5427/93 con los siguientes valores:

Tipología	Superf. (en m2)	Valor origen (anterior) en cobro	Nuevo valor definitivo
Tipo 1 y tipo 2 casas 2 dormitorios	2144,10	\$16.590,04	\$16.590,04
Tipo 3 y tipo 2 dúplex 2 dormitorios	2347,04	\$16.833,96	\$16.833,26

**Artículo 3°**: Disponer que la Dirección General de Recupero Financiero proceda a notificar a los adjudicatarios del plan el saldo pendiente total (devengado y a devengar) según sea el caso, poniendo en su conocimiento las distintas opciones de pago disponibles. **Artículo 4°**: Dejar expresa constancia que aquellos adjudicatarios que no acepten el valor definitivo de las viviendas ni opten por alguna de las alternativas de pago dentro del plazo que se establezca al efecto, quedarán comprendidos en el artículo 13° de la Ley 2043. Dicha tramitación, una vez cumplida, deberá notificarse fehacientemente al Programa de Regularización Habitacional, a los fines de proceder a la escrituración del Plan a los adjudicatarios. **Artículo 5°**: Establecer que los montos efectivamente abonados por los adjudicatarios que hayan cancelado a la fecha el valor de sus viviendas determinado con anterioridad, no serán pasibles de modificaciones ni a favor ni en contra del I.P.V.U.N. Fdo.) Cr. José M. Oser.

En mi carácter de Presidente del Instituto

Provincial de Vivienda y Urbanismo del Neuquén, sito en calle Félix San Martín y Carmen de Patagones, de esta ciudad, hago saber por este medio, que se ha dictado la Resolución que en lo pertinente se transcribe: **Resolución Nº 0415/05**, Neuquén, 16 de junio de 2005. Visto: El expediente Nº 2367-010431/02 Considerando: El Presidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo Resuelve: Artículo 1º: Dejar sin efecto la Resolución Nº 006/03 por la que se procedió al revalúo del plan identificado como: 112 Viviendas Barrio Confluencia de la localidad de Neuquén Capital. Artículo 2º: Fijar los valores de las viviendas del plan habitacional identificado como 112 Viviendas FONAVI BIRF, Barrio Colonia Confluencia, (Proyecto 4705595) de la localidad de Neuquén Capital, Plano de Mensura expediente Nº 2318-5426/93 con los siguientes valores:

Tipología	Superf. (en m2)	Valor origen (anterior) en cobro	Nuevo valor definitivo
Tipo 3 y tipo dúplex 2 dormitorios	2347,88	\$16.050,85	\$16.050,85

Artículo 3º: Disponer que la Dirección General de Recupero Financiero proceda a notificar a los adjudicatarios del plan el saldo pendiente total (devengado y a devengar) según sea el caso, poniendo en su conocimiento las distintas opciones de pago disponibles. Artículo 4º: Dejar expresa constancia que aquellos adjudicatarios que no acepten el valor definitivo de las viviendas ni opten por alguna de las alternativas de pago dentro del plazo que se establezca al efecto, quedarán comprendidos en el artículo 13º de la Ley 2043. Dicha tramitación, una vez cumplida, deberá notificarse fehacientemente al Programa de Regularización Habitacional, a los fines de proceder a la escrituración del plan a los adjudicatarios. Artículo 5º: Establecer que los montos efectivamente abonados por los adjudicatarios que hayan cancelado a la fecha el valor de sus viviendas determinado con anterioridad, no serán pasibles de modificaciones ni a favor ni en contra del I.P.V.U.N. Fdo.) Cr. José M. Oser.

En mi carácter de Presidente del Instituto

Provincial de Vivienda y Urbanismo del Neuquén, sito en la calle Félix San Martín y Carmen de Patagones, de esta ciudad, hago saber por este medio, que se ha dictado la Resolución que en lo pertinente se transcribe: **Resolución Nº 0423/05**, Neuquén, 22 de junio de 2005. Visto: El expediente Nº 2714-013298/1998 y Considerando: El Presidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo Resuelve: Artículo 1º: Declarar la caducidad de la adjudicación conferida por la Resolución Nº 1079/1991, a favor de la Sra. Caminaur Sandra Martina, DNI Nº 16.297.678 respecto a la unidad habitacional identificada como Mza. 1, Casa Nº 3, Plan 48 Viviendas FONAVI BIRF, Empresa Corvin de la localidad de Las Lajas, Nomenclatura Catastral Nº 07-20-063-5395-0000 por falta de ocupación. Fdo.) Cr. Oser José Manuel.

En mi carácter de Presidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo del Neuquén, sito en la calle Félix San Martín y Carmen de Patagones, de esta ciudad, hago saber por este medio, que se ha dictado la Resolución que en lo pertinente se transcribe: **Resolución Nº 0424/05**, Neuquén, 22 de junio de 2005. Visto: El expediente Nº 2367-019176/2003 y Considerando: El Presidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo Resuelve: Artículo 1º: Declarar la caducidad de la adjudicación conferida por Resolución Nº 630/92, a favor del Sr. Fernández Pérez José, DNI Nº 92.826.860, respecto a la unidad habitacional identificada como: Mza. 7, Lote 5, Barrio Independencia de Neuquén Capital, Nomenclatura Catastral Nº 09-21-064-3718-0000, por falta de ocupación. Fdo.) Cr. Oser José Manuel.

En mi carácter de Presidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo del Neuquén, sito en la calle Félix San Martín y Carmen de Patagones, de esta ciudad, hago saber por este medio, que se ha dictado la Resolución que en lo pertinente se transcribe: **Resolución Nº 0425/05**, Neuquén, 22 de junio de 2005. Visto: El expediente Nº 2367-015778/2003 y Considerando: El Presidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo Resuelve: Artículo 1º: Declarar la

caducidad de la adjudicación por divorcio conferida por Resolución N° 724/90, a favor del Sr. Gómez Héctor Raúl, DNI 14.349.723, respecto a la unidad habitacional identificada como: Mza. 11, Casa N° 4, Plan 72 Vivendas FO.NA.VI. BIRF de Neuquén Capital, Nomenclatura Catastral 09-21-065-6506-0000, quedando como titular del inmueble la Sra. Balaguer Angélica Cristina, DNI 18.180.374, Gómez Christian Hernán, DNI 32.284.796, ejerciendo la administración del cincuenta por ciento (50%) del bien cedido al menor hasta su mayoría de edad, su madre Sra. Balaguer Angélica Cristina, DNI 18.180.374. Fdo.) Cr. Oser José Manuel.

En mi carácter de Presidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo del Neuquén, sito en calle Félix San Martín y Carmen de Patagones de esta ciudad, hago saber por este medio, que se ha dictado la Resolución que en lo pertinente se transcribe: **Resolución N° 0448/05**, Neuquén, 29 de junio de 2005. Visto: El expediente N° 2367-012724/03 y Considerando: El Presidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo Resuelve: Artículo 1°: Modificar el Artículo 1° de la Resolución N° 637/03 donde dice: "52 Viviendas calle Lago Ñorquinco de la localidad de Cutral-Có" debe decir "52 Viviendas FONAVI BIRF "calle Lago Ñorquinco de la localidad de Cutral-Có". Artículo 2°: Ampliar el Artículo 1° de la Resolución N° 637/03, dejando los valores detallados de la siguiente manera:

Tipología	Superf. (en m2)	Valor origen (anterior) en cobro	Nuevo valor definitivo
Mod. 21 y Mod. 0- casa			
2 dormit.	41.30	\$18.854.,63	\$16.447,00

Subsistiendo todo lo que por la presente no se rectifica ni amplía. Artículo 3° Disponer que la Dirección General de Recupero Financiero proceda a notificar a los adjudicatarios del plan el saldo pendiente total (devengado y a devengar) según sea el caso, poniendo en su conocimiento las distintas opciones de pago disponibles. Artículo 4°: Dejar expresa constancia que aquellos adjudicatarios que no acepten el valor definitivo de las viviendas ni opten por alguna de las

alternativas de pago dentro del plazo que se establezca al efecto, quedarán comprendidos en el Artículo 13° de la Ley 2043. Dicha tramitación, una vez cumplida, deberá notificarse fehacientemente al Programa de Regularización Habitacional, a los fines de proceder a la escrituración del plan a los adjudicatarios. Artículo 5°: Establecer que los montos efectivamente abonados por los adjudicatarios que hayan cancelado a la fecha el valor de sus viviendas determinado con anterioridad, no serán pasibles de modificaciones ni a favor ni en contra del I.P.V.U.N. Fdo.) Cr. Jose M. Oser.

En mi carácter de Presidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo del Neuquén, sito en calle Félix San Martín y Carmen de Patagones de esta ciudad, hago saber por este medio, que se ha dictado la Resolución que en lo pertinente se transcribe: **Resolución N° 0447/05**, Neuquén, 29 de junio de 2005 Visto: El expediente N° 2367-017059/03 Considerando: El Presidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo Resuelve: Artículo 1°: Dejar sin efecto la Resolución N° 1743/03 por la que se procedió al revaluo del plan identificado como: "76 Viviendas Federalismo IPVN – MUDON de la localidad de Cutral-Có". Artículo 2°: Fijar los valores definitivos del plan identificado como "76 Viviendas FONAVI (ex BIRF) – Convenio MUDON de la localidad de Cutral-Có", Plano de Mensura N° 2318-4456/91, según el siguiente detalle:

Tipología de vivienda	Superf. (en m2)	Valor origen (anterior) en cobro	Nuevo valor definitivo
Tipo 21 y 11 casa 2 dorm.	43.75	\$12.117,71	\$12.117,71
Tipo 23 y 13 Casa 3 dorm.	52.75	\$13.551,72	\$13.551,72

Artículo 3°: Disponer que la Dirección General de Recupero Financiero proceda a notificar a los adjudicatarios del plan el saldo pendiente total (devengado y a devengar) según sea el caso, poniendo en su conocimiento las distintas opciones de pago disponibles. Artículo 4°: Dejar expresa constancia que aquellos adjudicatarios que no acepten el valor definitivo de las viviendas ni opten por alguna de las alternativas de pago

dentro del plazo que se establezca al efecto, quedarán comprendidos en el artículo 13º de la Ley 2043. Dicha tramitación, una vez cumplida, deberá notificarse fehacientemente al Programa de Regularización Habitacional, a los fines de proceder a la escrituración del plan a los adjudicatarios. Artículo 5º: Establecer que los montos efectivamente abonados por los adjudicatarios que hayan cancelado a la fecha el valor de sus viviendas determinado con anterioridad, no serán pasibles de modificaciones ni a favor ni en contra del I.P.V.U.N. Fdo.) Cr. José M. Oser.

En mi carácter de Presidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo del Neuquén, sito en calle Félix San Martín y Carmen de Patagones de esta ciudad, hago saber por este medio, que se ha dictado la Resolución que en lo pertinente se transcribe: **Resolución Nº 0463/05**, Neuquén, 30 de junio de 2005 Visto: El expediente Nº 2367-09530/02. Considerando: El Presidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo Resuelve: Artículo 1º: Dejar sin efecto las Resoluciones Nº 212/03 y 698/03 por las que se aprobaron los valores definitivos de las viviendas del plan habitacional "100 Viviendas FONAVI BIRF, Empresa Devi, Barrio Gran Neuquén Norte de la localidad de Neuquén". Artículo 2º: Fijar los valores definitivos para las viviendas del plan habitacional identificado como "100 Viviendas FONAVI - BIRF - empresa Devi, Barrio Gran Neuquén Norte de la localidad de Neuquén", quedando detallados de la siguiente manera:

Tipología	Superf. (en m2)	Valor origen (anterior) en cobro	Nuevo valor definitivo
Tipo 21 y 11 casa 2 dorm.	40.96	\$20.713,06	\$12.165,00
Tipo 22 y 12 Depto. 2 dorm.	45.00	\$24.281,27	\$13.721,00
Tipo 32 Depto. 3 dormitorios	53.00	\$31.495,07	\$16.161,00

Artículo 3º: Disponer que la Dirección General de Recupero Financiero proceda a notificar a los adjudicatarios del plan el saldo pendiente total (devengado y a devengar) según sea el caso, poniendo en su conocimiento las distintas opciones de pago disponibles. Artículo 4º: Dejar

expresa constancia que aquellos adjudicatarios que no acepten el valor definitivo de las viviendas ni opten por alguna de las alternativas de pago dentro del plazo que se establezca al efecto, quedarán comprendidos en el artículo 13º de la Ley 2043. Dicha tramitación, una vez cumplida, deberá notificarse fehacientemente al Programa de Regularización Habitacional, a los fines de proceder a la escrituración del plan a los adjudicatarios. Artículo 5º: Establecer que los montos efectivamente abonados por los adjudicatarios que hayan cancelado a la fecha el valor de sus viviendas determinado con anterioridad, no serán pasibles de modificaciones ni a favor ni en contra del I.P.V.U.N. Fdo.) Cr. José M. Oser.

En mi carácter de Presidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo del Neuquén, sito en calle Félix San Martín y Carmen de Patagones de esta ciudad, hago saber por este medio, que se ha dictado la Resolución que en lo pertinente se transcribe: **Resolución Nº 0456/05**, Neuquén, 29 de junio de 2005. Visto: El expediente Nº 2367-010793/02 alc. 04/04. Considerando: El Presidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo Resuelve: Artículo 1º: Véndase, cinco (5) inmuebles y las correspondientes mejoras introducidas, pertenecientes a la obra: "20 Viviendas por Esfuerzo Propio y Ayuda Mutua- I Etapa 5 Viviendas Costos de Materiales", en la localidad de Junín de los Andes, según Anexo I que forma parte de la presente Resolución, en las condiciones en las que se encuentran, para lo cual el beneficiario presta conformidad, no teniendo en el futuro nada que reclamar. Artículo 2º: La venta que se especifica en el Artículo 1º será por el precio de la inversión erogada por este organismo, que se fijó para cada una de las viviendas en la suma de \$ 7.200 (pesos siete mil doscientos) y el precio del terreno en \$ 2.700 (pesos dos mil setecientos), valores que serán cancelados mediante el crédito que a ese efecto otorgará la ADUS, conforme lo dispuso la Resolución 0434/05. Artículo 3º: Véndase, los restantes quince (15) inmuebles correspondientes a la obra antes mencionada a las personas y en las ubicaciones que se detallan en el Anexo II que forma parte de la presente Resolución. Artículo 4º: La venta que se especifica en el artículo 3º será por el precio del terreno que

se fijó en la suma de \$ 2.700 (pesos dos mil setecientos), el que será cancelado mediante el crédito que a ese efecto otorgará la ADUS, conforme surge de la Resolución 0434/05. Artículo 5º:

Dispóngase, la instrumentación correspondiente al fiel cumplimiento de los Artículos 1º y 3º, conforme al convenio con el Colegio de Escribanos. Fdo.) Cr. José M. Oser.

#### ANEXO I - 5 VIVIENDAS CONSTRUIDAS

##### PLAN 20 VIVIENDAS POR ESFUERZO PROPIO - JUNÍN DE LOS ANDES

Orden	Apellido y Nombre	Nº de Documento	Mza.	Lote	Nomenclatura Catastral	Inversión I.P.V.U.N	Valor Terreno
1	Ojeda Jara, Absalon Rodrigo Barria, Erica Graciela	23.726.010 22.495.091	71	7	13-20-054-5843	\$ 7.200	\$ 2.700
2	Torres, Oscar Rodríguez, María Eliana	17.988.408 21.381.246	71	8	13-20-054-5842	\$ 7.200	\$ 2.700
3	Huenuquir, Liliana	28.636.487	71	9	13-20-054-5841	\$ 7.200	\$ 2.700
4	Hernández, Manuel Alejandro Sepúlveda, María de la Paz	26.530.806 29.386.916	71	10	13-20-054-5840	\$ 7.200	\$ 2.700
5	Vivanco, Eva Noemí	17.425.729	71	11	13-20-054-5939	\$ 7.200	\$ 2.700

#### ANEXO II - 15 LOTES

##### PLAN 20 VIVIENDAS POR ESFUERZO PROPIO - JUNÍN DE LOS ANDES

Orden	Apellido y Nombre	Nº de Documento	Mza.	Lote	Nomenclatura Catastral	Valor Terreno
1	González, Andrea Ester Quintulen, Oscar Ariel	27.662.485 24.996.614	71	1	13-20-054-6445	\$ 2.700
2	Millapi, Héctor Javier Aravena, Cecilia Andrea	27.994.468 28.557.893	71	2	13-20-054-6344	\$ 2.700
3	Quezada, Verónica Beatriz	28.636.400	71	3	13-20-054-6244	\$ 2.700
4	Lucero, Carlos Armando Carrasco, Carina del Carmen	17.847.839 25.308.310		4	13-20-054-6143	\$ 2.700
5	Ercole, Claudio Rubén Pino, Nolfia Elicia	20.761.154 11.640.610	71	5	13-20-054-6043	\$ 2.700
6	Carrasco, Juan de Dios Toledo, María Alejandra	22.116.378 25.544.398	71	6	13-20-054-5943	\$ 2.700
7	Hernandez, Juan Segundo Altamirano, Clara	5.510.419 13.148.460	71	12	13-20-054-6040	\$ 2.700
8	Melo, Luis Alberto González, Graciela Beatriz	28.636.626 28.003.192	71	13	13-20-054-6141	\$ 2.700
9	Contreras, Gregorio Segundo Neira, Herminda	14.024.437 10.840.520	71	14	13-20-054-6241	\$ 2.700
10	Flores, Jaime Hernán Millapi, Yanina Juana	16.979.992 31.274.264	71	15	13-20-054-6341	\$ 2.700
11	Figueroa, Alejandro Rodolfo Quintulen, María Rosario	25.308.976 28.636.477	71	16	13-20-054-6441	\$ 2.700
12	Arriagada, Juan Luis Mena, Delia	17.754.699 21.049.908	71	17	13-20-054-6541	\$ 2.700
13	Mansilla Ruiz, Víctor Hugo Cardozo, Sandra Elizabeth	18.713.771 22.527.317	71	18	13-20-054-6542	\$ 2.700
14	Rodríguez, Liliana Mónica	25.500.030	71	19	13-20-054-6543	\$ 2.700
15	Figueroa, Roberto Miguel Angel Peralta, Juana Cristina	23.918.361 22.292.407	71	20	13-20-054-6544	\$ 2.700

En mi carácter de Presidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo del Neuquén, sito en calle Félix San Martín y Carmen de Patagones de esta ciudad, hago saber por este medio, que se ha dictado la Resolución que en lo pertinente se transcribe: **Resolución Nº 0457/05**, Neuquén, 30 de junio de 2005 Visto: El expediente Nº 2367-05813/02 alc. 20/05. Considerando: El Presidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo Resuelve: Artículo 1º: Véndase, los inmuebles y las mejoras correspondientes a la obra "6 Viviendas 2 dorm., 1 Módulo C y D en Junín de los Andes" en las condiciones en que se encuentran al momento del relevamiento técnico efectuado, para lo cual

el adjudicatario declara conocer y presta conformidad, no teniendo en el futuro nada que reclamar. Artículo 2º: La Venta que se especifica será por el precio de la inversión erogada por este organismo, que se fijó para cada una de las viviendas en la suma de \$ 19.000 (pesos diecinueve mil) y el precio del terreno en \$ 2.7000 (pesos dos mil setecientos), valores que serán cancelados mediante el crédito que a ese efecto otorgará la ADUS, conforme lo dispuso la Resolución 0433/05. Artículo 3º: Dispóngase, la instrumentación correspondiente al fiel cumplimiento del artículo 1º conforme al convenio con el Colegio de Escribanos. Fdo.) Cr. José M. Oser.

Orden	Apellido y Nombre	Nº de Documento	Mza.	Lote	Nomenclatura	Inversión	Terreno
					Catastral	I.P.V.U.N	I.P.V.U.
1	Toledo, Florentina Inés	23.428.131	33	8	13-20-043-7748	\$ 19.000	\$2.700
	Meliñanco, Jorge Eduardo	26.421.937					
2	Vera, Leandro Ismael	25.500.062	33	9	13-20-043-7845	\$ 19.000	\$2.700
	Astudillo, Sandra Rosana	25.500.083					
3	Albornoz, María Isabel	28.636.309	33	10	13-20-043-7846	\$ 19.000	\$2.700
	Pintos, Benedicto Bernabé	26.931.045					
4	Gutiérrez, María Angélica	4.797.258	33	11	13-20-043-7843	\$ 19.000	\$2.700
5	Jara, María Raquel	20.816.342	33	12	13-20-043-7943	\$ 19.000	\$2.700
6	Gimenez, Mariano Marcelo	21.839.286	33	13	13-20-043-7942	\$ 19.000	\$2.700
	Pavez, María Verónica	24.223.659					

En mi carácter de Presidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo del Neuquén, sito en calle Félix San Martín y Carmen de Patagones de esta ciudad, hago saber por este medio, que se ha dictado la Resolución que en lo pertinente se transcribe: **Resolución Nº 0459/05**, Neuquén, 30 de junio de 2005. Visto: El expediente Nº 2367-01902/01 alc. 029/04. Considerando: El Presidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo. Resuelve: Artículo 1: Déjese sin efecto el Artículo 7 de la Resolución 0419/05, por el cual se ordenó la contratación de una empresa de la zona para la terminación de la I Etapa de 7 Viviendas perteneciente a la obra: "19 Viviendas de 2 dormitorios en Junín de los Andes". Artículo 2º: Déjese sin efecto el Artículo 10 de la Resolución 0419/05 por el cual se establece que las obras de infraestructuras para la obra mencionada en el Artículo 1º serán contratadas por el IPVU. Artículo 3º: Véndase trece (13) inmuebles con las mejoras introducidas, pertenecientes a la

obra: "19 Viviendas de 2 dormitorios- I Etapa de 7 Viviendas y II Etapa de 6 Viviendas" en la localidad de Junín de los Andes, a las personas y en las ubicaciones y por los valores que se detallan en el Anexo I que forma parte de la presente Resolución, en las condiciones en que se encuentran para lo cual el beneficiario presta conformidad, no teniendo en el futuro nada que reclamar. Artículo 4º: Véndase seis (6) inmuebles, pertenecientes a la obra "19 Viviendas de 2 dormitorios- III Etapa de seis (6) Viviendas" en la localidad de Junín de los Andes, a las personas y en las ubicaciones y por los valores que se detallan en el Anexo II que forma parte de la presente Resolución. Artículo 5º: Dispóngase la instrumentación correspondiente al fiel cumplimiento del contenido de la presente Resolución por ante el Registro Notarial, que designe el Colegio de Escribanos, conforme el convenio firmado con el IPVU, Registro que instrumentará las ventas a favor de las personas según Anexos que integran la presente. Fdo.) Cr. José M. Oser.

## ANEXO I

## 19 VIVIENDAS JUNIN DE LOS ANDES - 7 VIVIENDAS - I ETAPA

Orden	Apellido y Nombre	Nº Doc.	Ubicación			Inversión I.P.V.U.N.	Terreno I.P.V.U.N.
			Mza.	Lote	Nom. Catastral		
1	Cifuentes, Beatriz Alejandra	23.428.189	K 1	5	13-20-054-5360	\$ 24.100	\$ 2.700
2	Lucero, Delia Beatriz	24.223.709	K 1	6	13-20-054-5259	\$ 24.100	\$ 2.700
3	Quilaleo, Cecilia	4.623.838	K 1	7	13-20-054-5159	\$ 24.100	\$ 2.700
4	Vargas, Margarita	6.281.687	K 1	8	13-20-054-5059	\$ 24.100	\$ 2.700
5	Neculfilo, Silvia Nancy	26.544.568	K	19	13-20-054-5660	\$ 24.100	\$ 2.700
6	Calfunao, Cecilia Isabel	25.500.087	K	20	13-20-054-5661	\$ 24.100	\$ 2.700
	Estovar, Pablo Silvano	25.308.521					
7	Salazar, Norma	25.036.938	K	21	13-20-054-5562	\$ 24.100	\$ 2.700
	Leal, Favio Alejandro	26.544.588					

## 19 VIVIENDAS JUNÍN DE LOS ANDES - 6 VIVIENDAS - II ETAPA

Orden	Apellido y Nombre	Nº Doc.	Ubicación			Inversión I.P.V.U.N.	Terreno I.P.V.U.N.
			Mza.	Lote	Nom. Catastral		
1	Perez, Secundino	25.401.725	K 1	3	13-20-054-5457	\$ 10.200	\$ 2.700
	Linares, Isabel Lidia	22.524.239					
2	Marin, Estela Teresa	25.500.180	K 1	4	13-20-054-5258	\$ 10.200	\$ 2.700
	Calfulen, Abraham	21.381.300					
3	Rodriguez, Karina Beatriz	24.996.665	K 1	9	13-20-054-5157	\$ 10.200	\$ 2.700
4	Ñirlef, María Ester	34.388.841	K 1	10	13-20-054-5156	\$ 10.200	\$ 2.700
5	Lucero, Oscar Ricardo	26.807.815	K 1	11	13-20-054-5255	\$ 10.200	\$ 2.700
	Calfunao, Amalia Sabina	27.352.363					
6	Diaz, Norma Beatriz	23.419.044	K 1	2	13-20-054-5355	\$ 10.200	\$ 2.700
	Carriel, Mario Jaime	21.044.116					

## ANEXO II

## 19 VIVIENDAS JUNÍN DE LOS ANDES - 6 VIVIENDAS - III ETAPA

Orden	Apellido y Nombre	Nº Doc.	Ubicación			Terreno I.P.V.U.N.
			Mza.	Lote	Nom. Catastral	
1	Cifuentes, Adela	10.485.972	K 1	1	13-20-054-5554	\$ 2.700
2	Antiago, Mariela Alejandra	27.994.248	K	18	13-20-054-5755	\$ 2.700
3	Mendaña, Juan Carlos	16.285.166	K 1	12	13-20-054-5153	\$ 2.700
	Maraboli, Claudia Graciela	22.292.415				
4	Curiñanco, Carmen Isabel	12.778.810	K 1	14	13-20-054-5453	\$ 2.700
5	Aburto, Enriqueta Amalia	23.287.085	K	17	13-20-054-5854	\$ 2.700
6	Ñanco, Liliana Elizabeth	24.996.682	K 1	13	13-20-054-5353	\$ 2.700

## AVISOS

### VENTA DE FONDO DE COMERCIO

El Sr. Trillo Nahuel Omar, transfiere y vende el fondo de comercio denominado «**Pizzería Caponne**», ubicado en Santa Fe 218 de la ciudad de Neuquén con todos sus activos al Sr. Víctor Gabriel Gutiérrez, oposiciones de ley presentarse de lunes a viernes de 8:30 a 12 hs. en Alcorta 30, 3° Piso, Of. 2, Neuquén.

1p 08-07-05

### EDICTO DE FONDO DE COMERCIO

Edicto rectificatorio. El Sr. Rodolfo Márquez, DNI N° 7.576.485, transfiere todos los pasivos y activos del fondo de comercio «**El Buen Sabor**», ubicado en la calle Olascoaga 1115 de la ciudad de Nqn. a favor de la Sra. Blanca Elena Capraro, DNI N° 6.063.425. Oposiciones de Ley a Olascoaga 1115 de esta ciudad, en horario comercial.

1p 08-07-05

### BIDONE EMPRESA CONSTRUCTORA S.A.

#### Edicto Ley 21.357

Publicación Ampliatoria de la realizada en fecha 20 de mayo de 2005. «Administración y Representación: Artículo Décimo: La administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de uno y un máximo de cinco con mandatos por dos (2) ejercicios. La asamblea debe designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran en el orden de su elección. Los Directores en su primera sesión, de corresponder, designarán un Presidente y un Vicepresidente; éste último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. El Directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. En caso de empate el Presidente desempatará votando nuevamente. La asamblea fija la remuneración del Directorio». El presente

ha sido ordenado por la Sra. Jueza del Registro Público de Comercio, Dra. Paula Irina Stanislavsky en autos caratulados: «BIDONE Empresa Constructora S.A. s/Inscripción Contrato Social», (Expte. 10.729-2005). Secretaría, 04 de julio de 2005. Fdo. Dra. Graciela N. Mercau, Secretaria.

1p 08-07-05

## NORMAS LEGALES

### PROVINCIA DEL NEUQUÉN

#### MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

#### SUBSECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS

#### DIRECCIÓN PROVINCIAL DE RENTAS

#### Resolución N° 377/DPR/05

Neuquén, 29 de junio de 2005

#### VISTO:

Lo establecido en los Decretos N° 2398/94 y N° 2927/98, las Resoluciones N° 138/DG/DGR/85, N° 168/DG/DGR/85, N° 380/DPR/93, N° 050/DPR/94, N° 071/DPR/97, N° 679/DPR/01 y N° 385/DPR/03, el Código Fiscal (T.O. 1.997), y el Expediente N° 3795-005675/05, del registro de esta Dirección Provincial de Rentas, caratulado "Dirección de Recaudación -Departamento de Atención al Público- Asesoría Tributaria- s/Proyecto de Resolución s/tasas y coeficientes diarios de interés a aplicar en julio-2005", y;

#### CONSIDERANDO:

Que resulta necesario determinar las tasas de interés que autorizan aplicar los Artículos 62° y 68° del Código Fiscal, con vigencia durante el mes de julio de 2005;

Que el Artículo 1° del Decreto N° 2398/94 determina que cuando existan distintas tasas de interés establecidas por el Banco Provincia del Neuquén para los Préstamos de Evolución, se adoptará la menor de ellas;

Que el Artículo 62° del Código Fiscal, en su primer párrafo, autoriza el incremento del interés bancario hasta en un cien por cien, facultando además, en su último párrafo, a esta Dirección a co-

brar una comisión por gestión de cobranza;

Que el Decreto N° 2927/98 y la Resolución N° 385/DPR/03 establecen planes de pago para concursos preventivos y quiebras. Que los intereses previstos en los Artículos 62° y 68° del Código Fiscal, se registrarán de acuerdo a las normas de aplicación de la Resolución N° 071/DPR/97 o la que la reemplace o modifique a la fecha de suscripción del plan;

Que las Resoluciones N° 138/DG/DGR/85 y N° 168/DG/DGR/85 e Instrucción N° 003/DG/DGR/85, establecen los coeficientes progresivos - regresivos para fijar las presunciones sobre las cuales se procederá a verificar y determinar los ingresos obtenidos por los sujetos pasivos del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos;

Que la Resolución N° 008/DPR/94, en su Artículo 1° fija en pesos dos mil (\$ 2.000), el importe mínimo no sujeto a retención, para aplicación de los Agentes de Retención del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos, que establece el Artículo 3° de la Resolución N° 380/DPR/93;

Que los importes mínimos anuales y mensuales del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos vigentes, son los fijados por la Resol. N° 050/DPR/94;

Que la Resolución N° 679/DPR/01 reglamenta los Artículos 72° y 73° del Código Fiscal vigente y determina el procedimiento para el cálculo de las sumas dinerarias a favor de los contribuyentes o responsables por pagos no debidos o en exceso;

**Por ello y en uso de las facultades conferidas por los Artículos 8°, 9°, y 12° del Código Fiscal vigente:**

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE RENTAS  
RESUELVE:**

**Artículo 1°:** Determinar que la tasa de interés mensual prevista por los Artículos 62° y 68° último párrafo, del Código Fiscal, será del 1,64% (uno con sesenta y cuatro centésimos por ciento).

**Artículo 2°:** Aprobar la Tabla 1 de Índices Diarios de Tasas de Interés Resarcitorio, para el mes de julio de 2005, que como Anexo I forma parte de la presente Resolución.

**Artículo 3°:** Aprobar la Tabla 2 de Coeficientes Progresivos-Regresivos que, como Anexo II, forma parte de la presente Resolución.

**Artículo 4°:** Establecer los importes mínimo y máximo, para la regulación del monto de la Multa establecida en el Artículo 43° del Código Fiscal, en la suma de pesos setenta y cuatro con ochenta y tres centavos (\$ 74,83) y pesos setecientos cuarenta y ocho con veintinueve centavos (\$ 748,29), respectivamente.

**Artículo 5°:** Establecer para el mes de julio de 2005, el importe mínimo no sujeto a retención, en la suma de pesos dos mil (\$ 2.000,00), para aplicar por los Agentes de Retención del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos.

**Artículo 6°:** La presente Resolución tendrá validez a partir del 01 de julio de 2005, inclusive.

**Artículo 7°:** Comuníquese a las distintas Áreas de esta Dirección Provincial de Rentas, a las Delegaciones y Municipalidades de la Provincia. Dése al Boletín Oficial para su publicación. Regístrese. Cumplido, archívese.

Fdo. Cr. Pablo Augusto Prenna, Director Provincial de Rentas.

**ANEXO I**

**TABLA 1**

**ÍNDICES DIARIOS de TASAS DE INTERÉS RESARCITORIO**

(Art. 68° C.F. último párrafo)

Día	Feb-05	Mar-05	Abr-05	May-05	Jun-05	Jul-05
1	103,4477	103,4641	103,4805	103,4969	103,5133	103,5297
2	103,4483	103,4646	103,4811	103,4974	103,5139	103,5302
3	103,4489	103,4652	103,4816	103,4980	103,5144	103,5308

4	103,4495	103,4657	103,4822	103,4985	103,5150	103,5313
5	103,4501	103,4662	103,4827	103,4990	103,5155	103,5318
6	103,4507	103,4667	103,4833	103,4996	103,5161	103,5324
7	103,4513	103,4673	103,4838	103,5001	103,5166	103,5329
8	103,4519	103,4678	103,4843	103,5006	103,5172	103,5334
9	103,4524	103,4683	103,4849	103,5011	103,5177	103,5339
10	103,4530	103,4689	103,4854	103,5017	103,5183	103,5345
11	103,4536	103,4694	103,4860	103,5022	103,5188	103,5350
12	103,4542	103,4699	103,4865	103,5027	103,5194	103,5355
13	103,4548	103,4704	103,4871	103,5033	103,5199	103,5361
14	103,4554	103,4710	103,4876	103,5038	103,5205	103,5366
15	103,4560	103,4715	103,4882	103,5043	103,5210	103,5371
16	103,4565	103,4720	103,4887	103,5048	103,5215	103,5377
17	103,4571	103,4726	103,4893	103,5054	103,5221	103,5382
18	103,4577	103,4731	103,4898	103,5059	103,5226	103,5387
19	103,4583	103,4736	103,4904	103,5064	103,5232	103,5392
20	103,4589	103,4742	103,4909	103,5070	103,5237	103,5398
21	103,4595	103,4747	103,4915	103,5075	103,5243	103,5403
22	103,4601	103,4752	103,4920	103,5080	103,5248	103,5408
23	103,4606	103,4757	103,4926	103,5085	103,5254	103,5414
24	103,4612	103,4763	103,4931	103,5091	103,5259	103,5419
25	103,4618	103,4768	103,4936	103,5096	103,5265	103,5424
26	103,4624	103,4773	103,4942	103,5101	103,5270	103,5429
27	103,4630	103,4779	103,4947	103,5107	103,5276	103,5435
28	103,4636	103,4784	103,4953	103,5112	103,5281	103,5440
29	-----	103,4789	103,4958	103,5117	103,5287	103,5445
30	-----	103,4794	103,4964	103,5122	103,5292	103,5451
31	-----	103,4800	-----	103,5128	-----	103,5456
%	1,64%	1,64%	1,64%	1,64%	1,64%	1,64%
Res.Nº	021/05	043/05	086/05	191/05	292/05	

La tasa de interés se calculará restando al índice correspondiente al día de pago o determinación, el índice correspondiente al día de vencimiento.

## ANEXO II

### TABLA 2

#### COEFICIENTES PROGRESIVOS - REGRESIVOS

Mes	1994	1995	1996	1997
Enero	1,0004	0,9859	0,9970	0,9964

Febrero	1,0021	1,0035	1,0010	1,0017
Marzo	1,0018	0,9980	0,9923	1,0029
Abril	0,9948	0,9742	0,9853	1,0044
Mayo	0,9938	0,9971	0,9977	0,9937
Junio	0,9851	0,9987	1,0076	1,0040
Julio	0,9932	0,9986	1,0012	1,0044
Agosto	0,9974	0,9974	1,0031	0,9936
Septiembre	0,9968	0,9908	0,9887	0,9983
Octubre	0,9934	0,9982	0,9959	1,0012
Noviembre	0,9914	1,0021	1,0079	1,0021
Diciembre	0,9931	0,9979	1,0014	1,0066

<b>Mes</b>	<b>1998</b>	<b>1999</b>	<b>2000</b>	<b>2001</b>
Enero	1,0128	1,0045	0,9881	0,9996
Febrero	0,9965	1,0083	0,9914	0,9989
Marzo	1,0026	0,9979	0,9949	1,0066
Abril	0,9992	0,9904	1,0123	1,0019
Mayo	1,0020	1,0004	0,9896	0,9992
Junio	1,0000	1,0009	0,9947	1,0045
Julio	1,0030	0,9981	1,0014	1,0035
Agosto	1,0064	0,9975	0,9982	1,0049
Septiembre	1,0106	0,9917	0,9880	1,0044
Octubre	1,0109	1,0012	0,9980	1,0152
Noviembre	1,0094	1,0021	1,0012	1,0141
Diciembre	1,0116	0,9952	1,0189	1,0018

<b>Mes</b>	<b>2002</b>	<b>2003</b>	<b>2004</b>	<b>2005</b>
Enero	0,9402	0,9959	1,0034	1,0097
Febrero	0,8903	0,9961	0,9863	0,9895
Marzo	0,8883	1,0069	0,9957	0,9807
Abril	0,8340	1,0187	0,9921	0,9856
Mayo	0,8902	1,0064	0,9873	<b>0,9999</b>
Junio	0,9213	1,0014	0,9978	---
Julio	0,9556	1,0004	0,9909	---
Agosto	0,9520	0,9865	0,9765	---
Septiembre	0,9762	1,0017	1,0023	---
Octubre	0,9951	0,9947	0,9895	---
Noviembre	1,0169	0,9897	1,0121	---
Diciembre	1,0040	0,9829	0,9913	---

**Resolución N° 332/DPR/2005**

Neuquén, 09 de junio de 2005

**VISTO:**

Las actuaciones que se tramitan por Expediente N° 2753-10314/00, y lo dispuesto en los Artículos 9°, 10° y 168° del Código Fiscal (T.O. 1997), y la Resolución N° 380/DPR/93, en relación al régimen de Retenciones del Impuesto sobre los Ingresos Brutos y;

**CONSIDERANDO:**

Que a fojas 1 consta solicitud de baja como Agente de Retención del Impuesto sobre los Ingresos Brutos N° 0151/1 para Central Térmica Alto Valle S.A. a partir del 10 de marzo del 2000;

Que a fojas 3 a 57 obra contrato de fusión por absorción entre Hidroeléctrica Cerros Colorados S.A. (absorbente) y Central Térmica Alto Valle S.A. (absorbida);

Que la empresa absorbente actúa como Agente de Retención del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos de la Provincia de Neuquén bajo el Número 193/5;

Que a fojas 59 obra copia de inscripción de la Fusión en el registro de la Inspección General de Justicia bajo el Número 3482 del Libro N° 10 Tomo 1 de Sociedades por Acciones;

Que la empresa bajo consideración ha cumplimentado todo lo relativo a los aspectos formales normado por las Resoluciones N° 380/DPR/93 y 595/DPR/97 hasta el momento de su absorción;

Que se han realizado depósitos de Retenciones con el N° de Agente 151/1 hasta el período marzo del 2004, situación que fue informada a la empresa a efectos de evitar este inconveniente;

**Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Código Fiscal;**

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE RENTAS  
RESUELVE:**

**Artículo 1°:** Proceder a dar de baja como Agente de Retención del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos, a la empresa Central Térmica Alto Valle S.A. inscrita bajo el N° 151/1, C.U.I.T. N° 30-65580358-7, a partir del 01/04/2004.

**Artículo 2°:** La Dirección Provincial de Rentas se reserva las facultades de revisión y fiscalización respecto a los hechos imponible derivados de la carga fiscal impuesta a los Agentes incluidos en la presente.

**Artículo 3°:** Comuníquese a las Direcciones, Departamentos y Delegaciones de esta Dirección Provincial y al Agente de Retención mencionado en el Artículo 1°. Dése al Boletín Oficial para su publicación. Regístrese en el Libro de Resoluciones. Cumplido. Archívese.

Fdo. Cr. Pablo Augusto Prenna, Director Provincial de Rentas.

**Resolución N° 362 /DPR/05**

Neuquén, 22 de junio de 2005

**VISTO:**

Las actuaciones que se tramitan por Expediente N° 3795-005347/2005, y lo dispuesto en los Artículos 9°, 10° y 168° del Código Fiscal (T.O. 1997), y la Resolución 380/DPR/93, en relación al régimen de Retenciones del Impuesto sobre los Ingresos Brutos y;

**CONSIDERANDO:**

Que a fojas 1 consta la presentación efectuada por Tarjetas Máxima S.A., solicitando la Baja como Agente de Retención del Impuesto sobre los Ingresos Brutos;

Que en la actualidad la empresa no explota comercialmente el rubro tarjetas de créditos y compras, continuando con las restantes actividades en las cuales se encuentra inscrita; Que al no prestar el aludido servicio no realiza pagos a comercios, habiendo desaparecido las razones que originaron la designación como Agente de Retención;

Que a fojas 2 consta copia del Acta de distribución de cargos;

**Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Código Fiscal;**

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE RENTAS  
RESUELVE:**

**Artículo 1°:** Proceder a dar de baja como Agente de Retención del Impuesto sobre los Ingresos

Brutos a Tarjetas Máxima S.A. al 31 de marzo del 2005.

**Artículo 2º:** La Dirección Provincial de Rentas se reserva las facultades de revisión y fiscalización respecto a los hechos imponible derivados de la carga fiscal impuesta a los Agentes incluidos en la presente.

**Artículo 3º:** Comuníquese a las Direcciones, Departamentos y Delegaciones de esta Dirección Provincial, a los Agentes de Retención mencionados en los Artículos 1º y 2º. Dése al Boletín Oficial para su publicación. Regístrese en el Libro de Resoluciones. Cumplido. Archívese.

Fdo.) Cr. Pablo Augusto Prenna, Director Provincial de Rentas.

#### **Resolución N° 384/DPR/2005**

Neuquén, 30 de junio de 2005

#### **VISTO:**

La Resolución 555/DPR/2004 y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que en dicha Resolución 555/2004, se ha deslizado un error en el Anexo I de la misma;

Que el error en cuestión obedece a que en el vencimiento del Anticipo 06 de fecha julio del 2005, y para los dígitos 6/7, 8/9 se ha fijado el mismo día de vencimiento, éste es el día 18;

**Por ello, y en uso de las facultades que le son propias:**

#### **EL DIRECTOR PROVINCIAL DE RENTAS RESUELVE:**

**Artículo 1º:** Modificar el Anexo I de la Resolución N° 555/DPR/04, fijando para el vencimiento del Anticipo 06 del mes de julio del año 2005, y para el dígito verificador 6/7 el día 18 y para el dígito verificador 8/9 el día 19, ambos del mes de julio del año 2005.

**Artículo 2º:** Comuníquese a las Direcciones, Departamentos y Delegaciones intervinientes. Remítase copia a la Comisión Arbitral. Regístrese, dése al Boletín Oficial para su publicación. Cumplido. Archívese.

Fdo. Cr. Pablo Augusto Prenna, Director Provincial de Rentas.

#### **PROVINCIA DEL NEUQUÉN**

#### **DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PERSONAS JURÍDICAS**

Neuquén, 28 de junio de 2005

#### **Disposición N° 117/05**

#### **VISTO:**

Las necesidades planteadas desde distintos sectores del organismo, y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que tanto desde la Dirección de Asociaciones Civiles, Fundaciones y Simples Asociaciones, como desde la Dirección de Cooperativas, Mutuales y Sociedades por Acciones, se desempeñan funciones de asesoramiento para quienes así lo requieren, con la finalidad de normalizar situaciones de irregularidad institucional por las que atraviesan las entidades que ellos integran, o bien de constituir nuevas instituciones;

Que esta demanda de asesoramiento específico no sólo es respondida desde la sede del organismo sino que también desde diferentes lugares de la ciudad, adonde esta Dirección Provincial se constituye para cumplir tan relevante función;

Que esta tarea insume gran parte del horario diario administrativo, que conjuntamente con el tiempo dedicado a dar respuesta a las innumerables notas y oficios que diariamente ingresan, generan como contrapartida un atraso en la elaboración de informes, de dictámenes y de sus consecuentes disposiciones administrativas;

Que existen gran cantidad de situaciones plasmadas en expedientes, respecto de las cuales es necesario resolver o formular los requerimientos de rigor ante los incumplimientos detectados por parte de diferentes entidades, por lo que deviene necesario concentrar el trabajo en este sentido;

Que asimismo, las licencias ordinarias del personal que por imperativo legal les corresponden, inciden también en la capacidad de trabajo del organismo, resultando aconsejable por razones operativas una concentración de sus vacaciones dentro de un mismo período;

Que el mes de julio (18/07/05 al 29/07/05) coincide con la Feria Judicial, con la consiguiente suspensión de términos y de la actividad del Re-

gistro Público de Comercio de la Provincia del Neuquén, quien realiza la inscripción de las sociedades comerciales, las que para completar ese trámite requieren previamente la conformidad administrativa, cuyo otorgamiento corresponde por ley a la Dirección Provincial de Personas Jurídicas, razón por la cual este tipo de sociedades disminuye sensiblemente la presentación de trámites y de documentación durante ese período;

Que en consecuencia interrumpir por quince días la atención al público contribuirá a que el personal de la Dirección se aboque a las tareas propias, y ello redundará en beneficio de la regularización parcial del trabajo que registre atraso y en un contralor más eficiente;

**Por ello;**

**LA DIRECTORA PROVINCIAL DE PERSONAS JURÍDICAS DE LA PROVINCIA DE NEUQUÉN DISPONE:**

**Artículo 1º:** Modificar la modalidad de la atención al público desde el día 18 de julio de 2005 hasta el día 29 de julio del mismo año, restringiéndola únicamente a la recepción de documentación, desde las 8,30 hs. hasta las 13 hs., con excepción de aquellos asuntos urgentes, que a juicio de la Dirección Provincial no admitan demora, y suspendiéndose los plazos administrativos durante el período referenciado.

**Artículo 2º:** Regístrese, publíquese, comuníquese y archívese.

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

MUNICIPALIDAD  
DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES

Resolución Nº 2311/2005

San Martín de los Andes, junio 15 de 2005

EL INTENDENTE MUNICIPAL  
RESUELVE:

**Artículo 1º:** Revocar el Artículo 2º de la Resolución 1617 del 20-04-05 el que quedará redacta-

do con el siguiente texto:

Disponer que los Doctores Marcelo Daniel Iñiguez y María Alicia Varni representarán a esta municipalidad en juicios en los términos del poder especial otorgado por Escritura Número 393 del Registro Notarial Número 1 de San Martín de los Andes, dejan expresamente renunciado todo honorario profesional que les sea regulado judicialmente a su favor y a cargo de la Municipalidad de San Martín de los Andes. Asimismo renuncian los Dres. Iñiguez y Varni a todo honorario no judicial, pagos o reintegros de gastos, viáticos y toda otra erogación que pueda surgir a consecuencia de la labor profesional judicial o extrajudicial que a consecuencia del poder indicado se les encomienda en representación de esta municipalidad.

**Artículo 2º:** Asignar a esta resolución carácter contractual, de modo tal que la renuncia indicada a los honorarios se perfeccionará con la sola notificación a los abogados mencionados en el Artículo anterior y su firma en un ejemplar de este resolutorio, entendiéndose que tendrá suficiente fuerza contractual entre las partes para ser opuesta la sola resolución como un acuerdo.

**Artículo 3º:** Con el refrendo de los Señores Secretarios, dispóngase por vía de la asesoría letrada la notificación con firma certificada a los Doctores Iñiguez y Varni, y oportunamente resérvese un original en caja fuerte de la Tesorería. Hágase saber al Concejo Deliberante y al Contraloría Municipal remitiendo las respectivas copias. Pase a publicación en el Boletín Municipal, regístrese y cumplido archívese.

Fdo. Jorge H. Carro, Intendente Municipal  
Guillermo O. Carnaghi, Secretario de Gobierno.

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

HONORABLE LEGISLATURA  
DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

Resolución 688

LA LEGISLATURA  
DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN  
RESUELVE:

**Artículo 1º:** Derogar la Resolución 652, san-

cionada el 21 de mayo de 2003.

**Artículo 2º:** Aprobar el texto ordenado de la Ley 1043 -de creación del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo (I.P.V.U.)-, que forma parte de la presente como Anexo I, el cual contiene las modificaciones introducidas a esta norma legal por las Leyes 1111; 1537; 1746; 1782 y 2460.

**Artículo 3º:** Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial; al Poder Judicial, y dése al Boletín Oficial para su publicación.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial del Neuquén, a los dieciocho días de mayo de dos mil cinco.

#### **Resolución 687**

#### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN RESUELVE:**

**Artículo 1º:** Aprobar el texto ordenado de la Ley 2143 -por medio de la cual la Provincia del Neuquén adhiere a la Ley Nacional 24.464, de creación del Sistema Federal de la Vivienda-, que forma parte de la presente como Anexo I, el cual contiene las modificaciones introducidas a esta norma legal por la Ley 2460.

**Artículo 2º:** Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial; al Poder Judicial, y dése al Boletín Oficial para su publicación.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial del Neuquén, a los dieciocho días de mayo de dos mil cinco.

#### **Resolución 684**

#### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN**

#### **RESUELVE:**

**Artículo 1º:** Aprobar el texto ordenado de la Ley 1243 -que establece el régimen de servidumbre administrativa de electroducto-, que forma parte de la presente como Anexo I, y el Anexo II donde consta el ordenamiento efectuado al articulado.

**Artículo 2º:** Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial; al Poder Judicial, y dése al Boletín Oficial para su publicación.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial del Neuquén, a los once días de mayo de dos mil cinco.

Fdo. Cr. Federico Guillermo Brollo, Presidente.  
Graciela Carrión de Chrestía, Secretaria.

#### **PROVINCIA DEL NEUQUÉN**

#### **CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN**

#### **Resoluciones Sintetizadas**

0923/05 - Fecha 24/05/05. Crear en el ámbito del Consejo Provincial de Educación del Neuquén el "Equipo de Atención y Seguimiento Profesional a las Instituciones Educativas". Establecer que el equipo creado, estará destinado a fortalecer institucionalmente a las escuelas contribuyendo al mejoramiento de la calidad de la enseñanza y del aprendizaje en el Sistema Educativo de la Provincia del Neuquén, dentro de los principios de equidad e igualdad de oportunidades.

0932/05 - Fecha 30/05/05. Incluir en el Plan de Estudios concurrente de Auxiliar Técnico en Administración en Salud N° 338 adoptado por la Escuela de Auxiliares Técnicos de la Medicina – Resolución N° 1536/04 el código de la materia Integración Curricular, correspondiente para 1° Año: 338-01-06 y para el 2° Año: 338-02-06.

0940/05 - Fecha 31/05/05. Constituir una Junta de Clasificación Ad-Hoc centralizada, que deberá realizar la valoración de los títulos y antecedentes de los docentes inscriptos para la cobertura de los cargos y horas cátedra interinos y suplentes, en los Institutos de Formación Docente de la Provincia del Neuquén. Determinar que estará integrada por un miembro propuesto por la Junta de Clasificación de Rama Primaria. Un miembro propuesto por A.T.E.N. y tres miembros propuestos por la Dirección General de Nivel Superior.

0967/05 - Fecha 01/06/2005. Incluir el título "Psicomotricista y Profesor de Psicomotricidad", otorgado por el Instituto Cabret en el Artículo 2º) de la Resolución N° 0223/05, para desempeñar el cargo de Maestro Psicomotricidad (Psicomotricista) en Escuelas Especiales.

0968/05 - Fecha 01/06/2005. Incorporar a la Resolución N° 1705/03 anexo IX, con carácter Docente para el dictado de las Materias Coro y Coro:

Reeducación: al Título de Profesor Nacional de Música - Especialidad: Dirección Coral.

0969/05 - Fecha 01/06/2005. Aprobar las competencias para los Títulos: Técnico en Bromatología y Saneamiento Ambiental - Técnico en Música (especialidad Instrumento) - Profesor de Música (especialidad Instrumento y con orientación en: Música de Cámara y en Informática Musical) - Profesor Superior en Música - Maestro de Dibujo (Terciario) - Profesor de Arte en Música (Piano) - Profesor en Artes (con orientación en Artes Visuales).

1000/05 - Fecha 07/06/2005. Desafectar del Instituto de Formación y Educación Superior (I.F.E.S.) los Planes de Estudios N° 244 y 245 del Nomenclador Curricular Provincial, correspondientes a las carreras "Analista en Administración de Empresas" y "Analista en Marketing". Aprobar Plan de Estudio N° 348 "Analista en Administración de Empresas" y el Plan de Estudio N° 349 "Analista en Marketing".

1021/05 - Fecha 09/06/2005. Acordar el traslado definitivo jurisdiccional a Directores, Vicedirectores y Maestros de Grado de Escuelas Primarias Comunes, convocado por Resolución N° 1881/04 -Primer Movimiento de Personal -Año 2004.

1027/05 - Fecha 09/06/2005. Aprobar los traslados definitivos otorgados a Maestros Especiales de Educación Física de Jardines de Infantes, convocado por Resolución N° 1907/04 - Primer Movimiento de Personal.

---

**PROVINCIA DEL NEUQUÉN**

**MUNICIPALIDAD DE SENILLOSA**

**Ordenanzas  
Año 2005**

1247 - s/Condonar y eximir, por vía de excepción, la deuda que pesa sobre la Casa N° 316 de la Mza. 17, Quinta 70, N.C. 09-22-073-2458-0000; solicitado por la Sra. Ana Araceli Diprieto, LC N° 5.211.100, al 31-05-05 y 31-12-05, respectivamente. Promulgada por Dto. N° 336/MS.

1246 - s/Condonar y eximir, por vía de excepción, la deuda que pesa sobre el Lote 3, de la Mza. 22, Quinta 70, N.C. 09-22-073-2458-0000;

solicitado por la Sra. Salomé Siles, DNI N° 93.699.162, al 31-05-05 y 31-12-05, respectivamente. Promulgada por Dto. N° 337/MS.

---

**PROVINCIA DEL NEUQUÉN**

**MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TURISMO**

**SUBSECRETARÍA DE PRODUCCIÓN**

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE TIERRAS**

Neuquén, 03 de junio de 2005

**Disposición Año 2005**

130 - Inicia por la Dirección de Asuntos Jurídicos, procedimiento de caducidad de la adjudicación en vta. efectuada mediante Res. Ministerial N° 242/66 a la Sra. Tomasa del Carmen González de Bastias, superficie aproximada de 5.000 Ha. en parte del Lote 1, Fracción D, Sección XXVIII (hoy denominado Lote «L» Plano de Mensura E 2756-5613/01, superficie de 71.428.575,27 m2).

---

**PROVINCIA DEL NEUQUÉN**

**INSTITUTO DE  
SEGURIDAD SOCIAL DEL NEUQUÉN**

**Resolución N° 119/05**

**VISTO:**

El expediente N° 3469-024105/2 Alc.0000 Año 2005; y,

**CONSIDERANDO:**

Que por el mencionado antecedente el Sindicato de Guardavidas del Neuquén solicita la incorporación y cobertura asistencial para sus representados y cargas familiares, que se desempeñan en la Municipalidad de Neuquén en la planta permanente, como guardavidas, bajo la modalidad de trabajo de temporada, durante el período de receso comprendido entre la finalización de una temporada y el inicio de la siguiente;

Que la existencia de relaciones de trabajo que

por su modalidad y características se realizan en determinadas épocas del año solamente, están sujetas a repeticiones en cada ciclo en razón de la naturaleza de la actividad, y han sido definida por la legislación laboral como «Trabajo de Temporada»;

Que el personal comprendido en la petición del Sindicato de Guardavidas que se desempeña como guardavidas en la Municipalidad de Neuquén, se encuadra en dicha modalidad de trabajo;

Que dicha petición requiere como posibilidad opcional para cada uno de los trabajadores comprendidos en la mencionada modalidad y actividad el mantenimiento de la cobertura asistencial por parte de I.S.S.N. para el período de receso de dicha actividad entre una y otra temporada, es decir la totalidad del año;

Que la cobertura asistencial opcional solicitada y descripta precedentemente se encuentra prevista en la legislación y normativa interna vigente para trabajadores afiliados directos con idéntica modalidad de trabajo de temporada durante el período de receso de dicha tarea efectuando dicha opción de mantener la cobertura asistencial al inicio de la temporada.

Que existen antecedentes de cobertura asistencial para esta situación, como la que se le aplica en forma opcional al personal con modalidad de trabajo de temporada que se desempeña en el Ente Provincial de Termas de la provincia.

Que para esta situación y con el objeto de equilibrar el sistema solidario vigente se estableció un aporte personal adicional complementario y una contribución patronal adicional complementaria, a los aportes y contribuciones establecidos para el trabajador permanente de relación continúa, que sostenga el sistema y equilibre la situación descripta.

Que por dicho motivo oportunamente se establecieron las tasas de aportes personales adicionales y contribuciones patronales adicionales para equilibrar el sistema.

Que la solicitud efectuada por el Sindicato de Guardavidas del Neuquén, se encuadra dentro de la normativa que prevé el alcance de este beneficio a otros trabajadores que no son afiliados directos con los condicionamientos establecidos en dicha normativa.

Que los trabajadores mencionados vienen desarrollando esta actividad y modalidad de trabajo desde hace varias temporadas.

Que el I.S.S.N. propicia el mantenimiento de un sistema equitativo en cuanto al sostenimiento del sistema de prestaciones en salud.

Que son facultades de este Consejo de Administración determinar e interpretar el espíritu de esta situación.

Que tratado en reunión es aprobado por unanimidad;

**Por Ello:**

**EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN  
DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL  
DEL NEUQUÉN  
RESUELVE:**

**Artículo 1°:** Aprobar la cobertura de servicios asistenciales en forma opcional para el personal y grupo familiar, que se desempeña en planta permanente de la Municipalidad de Neuquén, como guardavidas, bajo la modalidad de trabajo de temporada, que formalmente manifieste y solicite mantener los mismos durante el período de receso de dicha actividad entre una y otra temporada y formalice dicho requerimiento al inicio de la temporada.

**Artículo 2°:** Establecer como tasas de aportes personales asistenciales adicionales y contribuciones patronales adicionales idénticas a las que se les aplica al personal con modalidad de trabajo de temporada que se desempeña en la Dirección Provincial de Termas de la provincia de acuerdo a lo establecido por Resolución del Consejo de Administración N° 716/00.

**Artículo 3°:** Establecer la vigencia de dichas tasas adicionales de aportes al I.S.S.N. con vigencia a partir de la temporada 2004/2005.

**Artículo 4°:** Reconocer la antigüedad acumulada en la temporada inmediata anterior a los efectos del cumplimiento de la normativa vigente para superar los períodos de carencia previstos, para las cargas indirectas.

**Artículo 5°:** Notificar y Requerir a la Municipalidad de Neuquén, de lo aquí resuelto, siendo condición y requisito previo para la efectiva inclusión en la cobertura asistencial señalada la suscripción por parte de Municipalidad de

Neuquén, un Acta Acuerdo, con la aceptación y la aplicación de las tasas señaladas en el punto 2 y 3 y su compromiso efectivo de pago al I.S.S.N. de la retención adicional realizada al trabajador mas la contribución patronal adicional fijada.

**Artículo 6º:** Por Secretaría General, se dispondrá la publicación en el Boletín Oficial de la presente norma legal.

**Artículo 7º:** Notificar al Sindicato de Guardavidas del Neuquén, solicitantes de dicho servicio asistenciales .

**Artículo 8º:** Regístrese, comuníquese, notifíquese, tome razón: Departamento Afiliados, Departamento Asesoría Letrada, Secretaría General y Contaduría General - Departamento Registro Contable. Cumplido, archívese.

Secretaría de Consejo de Administración, 08 de junio de 2005.

#### Resolución N° 120/05

#### VISTO:

El Expediente N° 3469-021570/3 Alc. 0000, Año 2004; y,

#### CONSIDERANDO:

Que por el mencionado antecedente se tramita la adecuación de las tasas de aportes personales y contribuciones patronales asistenciales, establecidas por la Ley N° 0611, a la Municipalidad de Neuquén, asimilándolas a las establecidas en el Decreto N° 2364/04 en un todo de acuerdo a los considerandos del mismo;

Que estos porcentajes no pueden ser modificados por aplicación del mencionado Decreto debido a que los empleados municipales son considerados, de acuerdo a la Ley 611 y a nuestra reglamentación vigente, afiliados Adherentes, y el Decreto está direccionado exclusivamente a los agentes de la Administración Pública Provincial, denominados Afiliados Directos Obligatorios;

Que en algunos casos en la práctica se vienen realizando los aportes y contribuciones al régimen asistencial, con las modificaciones establecidas en el decreto mencionado,

Que no obstante lo señalado precedentemente se hace necesario modificar y adecuar la totalidad del texto del articulado de la Resolución del Consejo de Administración N°

394/2003 donde se establecen dichos aportes;

Que tratado en reunión es aprobado por unanimidad:

#### Por Ello:

#### EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL NEUQUÉN RESUELVE:

**Artículo 1º:** Fijar a partir del 1° de julio de 2005, las nuevas tasas de Aportes Personales Asistenciales y Contribuciones Patronales Asistenciales para los Afiliados Adherentes a nuestro I.S.S.N., comprendidos en el Título V- Titulares Adherentes - Capítulo I- Artículo 23- Incisos b, c, d, e, y f del Régimen de Afiliación e Incorporación de Afiliados y Beneficiarios vigentes (Resolución N° 394/03) estableciendo el aporte asistencial en el trece por ciento (13%), de los salarios establecidos para los Afiliados Directos Obligatorios.

**Artículo 2º:** Modificar los Artículos 42, 43 y 44 del Régimen de Afiliación e Incorporación de Afiliados y Beneficiarios Título VIII Aportes Asistenciales de Afiliados Adherentes establecidos en la Resolución N° 394/03 del Consejo de Administración que quedarán redactados de la siguiente manera:

Artículo 42º)  
Empleados con Relación de Dependencia

- a) El aporte será del trece por ciento (13%) del total de las remuneraciones más el S.A.C.
- b) En caso de que el trece por ciento (13%) obtenido sea inferior al monto mínimo establecido en la escala de valorización de la cuota asistencial para empresas, deberá aportar sin excepción este último monto mínimo.

Artículo 43º)  
Municipalidad de Neuquén.  
Consejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén  
Defensoría del Pueblo de la Ciudad de Neuquén  
Instituto Municipal de Previsión Social de Neuquén

Aportarán el trece por ciento (13%) de su salario con el mínimo establecido para los Afiliados

Directos Obligatorios.

Artículo 44º)  
Pensionados Ley 809

El aporte se fija en el trece por ciento (13%) del haber de la pensión.

**Artículo 3º:** Por Departamento Afiliados, se dispondrá la notificación de la presente norma legal a "Municipalidad de Neuquén - Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén - Defensoría del Pueblo de la Ciudad de Neuquén - Instituto Municipal de Previsión Social de Neuquén".

**Artículo 4º:** Por Departamento Afiliados se dispondrá las notificaciones correspondientes.

**Artículo 5º:** Por Secretaría General, se dispondrá la publicación de la presente norma legal en el Boletín Oficial de la Provincia.

**Artículo 6º:** Regístrese, comuníquese, notifíquese, tome razón, Departamento afiliados, Secretaría General, Asesoría Letrada, Contaduría General, Registro Contable y División Rendición de Cuentas. Cumplido, archívese.

Secretaría de Consejo de Administración, 08 de junio de 2005

### ACUERDOS DEL TRIBUNAL DE CUENTAS

**ACUERDO JR-5721.** En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los veintidós días de abril del año dos mil cinco, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, con la Presidencia de su titular Doctora Violeta Élide Mandón, integrado por los Señores Vocales Contadores Dante Adolfo Boselli, Néstor Armando Cucurullo, Ángel Arturo Molia y Vocal en comisión Contador Rubén Andrián con la asistencia de la Secretaria Doctora Mónica Susana Eberbach, para dictar resolución en los autos caratulados: "**Municipalidad de Picún Leufú - Rendición de Cuentas Ejercicio 1993 s/Actuación Sumarial**", (Expte. Nº 2600- 27669 - Año 1993 Alcance 2), en trámite por ante este Tribunal. **Resuelve: Artículo 1º:** Rechazar la excepción de prescripción interpuesta por la señora Alicia Noemí Arias mediante escrito agregado a fs. 225/227.

**Artículo 2º:** Regístrese, notifíquese y vuelvan las actuaciones al Departamento Juicio Administrativo de Responsabilidad, para la continuación del trámite ordenado en Acuerdo JR-5054.

**ACUERDO JR-4545.** En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los dos días de diciembre de dos mil dos, se reúnen en Acuerdo los señores miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia, Presidente Doctora Violeta Élide Mandón, integrado por los Señores Vocales, Contadores Dante Adolfo Boselli, Néstor Armando Cucurullo, Juan Carlos Pintado y Ángel Arturo Molia, con la asistencia de la Secretaria, Dra. Mónica S. Eberbach, para dictar resolución en los autos caratulados: "**Cr. Hector P. Nicoletti s/Actuación administrativa simple orden Nº 007-N-93**", (Expte. Nº 2600-32689/96), en trámite por ante este Tribunal. **Resuelve: Artículo 1º:** Previo a resolver sobre la cuestión de fondo, como medida para mejor proveer, se oficie a la Municipalidad de la ciudad de Neuquén a efectos que por donde corresponda informen si se ha procedido al reintegro de las sumas oportunamente descontadas a los señores Agapito Vera y Pedro Silva y en su caso remitan constancias del acto administrativo emitido al efecto.

**ACUERDO JR- 4546.** En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los dos días de diciembre del año dos mil dos, se reúnen en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, con la Presidencia de su titular Doctora Violeta Élide Mandón, integrado por los Señores Vocales Contadores Dante Adolfo Boselli, Néstor Armando Cucurullo, Juan Carlos Pintado y Ángel Arturo Molia con la asistencia de la Secretaria Doctora Mónica Susana Eberbach, para dictar resolución en los autos caratulados: "**Municipalidad de Huinanco-Rendición de Cuentas Ejercicio 1.997 s/Actuación Sumarial**", (Expte. Nº 2600 - 34024 - Año 1996, Alcance I), en trámite por ante este Tribunal. **Resuelve: Artículo 1º:** Dejar sin efecto, por inexistencia de perjuicio fiscal las Observaciones Nº 3 y Nº 4 -Art. 113 inc. a- Ley 2141. **Artículo 2º:** Disponer, en relación a la Observación Nº 1, la sustanciación de un Juicio Administrativo de Responsabilidad teniendo como imputados

al señor Juan Pedro Argandoña y señora Mariela Troncoso, Presidente de la Comisión Municipal de Huinganco y Secretaria Tesorera, respectivamente, debiendo en la etapa procesal correspondiente dar traslado de las presentes actuaciones por el término de quince (15) días para que tomen vista de las mismas, produzcan sus descargos y ofrezcan las pruebas que hagan a sus derechos, conforme lo establece el Art. 113 inc. c) de la Ley 2141 -de Administración Financiera y Control-. Artículo 3º: Designar Instructora Sumariante a la Dra. Liliana Cuestas. Artículo 4º: Regístrese, comuníquese y pasen las actuaciones al Departamento Juicio de Responsabilidad.

**ACUERDO JR-4547.** En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los dos días de diciembre del año dos mil dos, se reúnen en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, con la Presidencia de su titular Doctora Violeta Élide Mandón, integrado por los Señores Vocales Contadores Dante Adolfo Boselli, Néstor Armando Cucurullo, Juan Carlos Pintado y Ángel Arturo Molia con la asistencia de la Secretaria Doctora Mónica Susana Eberbach, para dictar resolución en los autos caratulados: **“Municipalidad de Chos Malal- Rendición de Cuentas Ejercicio 1.995 s/Actuación Sumarial”**, (Expte. Nº 2600 - 31031 - Año 1995, Alcance I), en trámite por ante este Tribunal. **Resuelve:** Artículo 1º: Dejar sin efecto las Observaciones consignadas como Reparos Nº 2 en relación a la Orden de Pago Nº 867, Reparos Nº 5, Reparos Nº 6, Reparos Nº 7, Reparos Nº 11, Cargo Nº 1, Cargo Nº 2 y Cargo Nº 3, por inexistencia de perjuicio fiscal -Art. 113 inc. a) Ley 2141. Artículo 2º: Disponer la sustanciación de un Juicio Administrativo de Responsabilidad ante la presunta existencia de perjuicio fiscal en relación a las Observaciones consignadas como Reparos Nº 2 referida a la Orden de Pago Nº 1062 (\$ 2.350), Reparos Nº 3 (\$ 1.700), Reparos Nº 12 (\$ 1.350), teniendo como supuestos responsables a los señores Aroldo Koenig y Sergio Bally por el total y el señor Alberto Mosqueira solidariamente con los primeros por la suma de \$ 2.350 que corresponde al Reparos Nº 2 -O.P. Nº 1062-. Artículo 3º: Designar Instructora Sumariante a la Dra. Liliana Cuestas.

**ACUERDO JR-4673.** En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los diecinueve días de diciembre del año dos mil dos, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, con la Presidencia de su titular Doctora Violeta Élide Mandón, integrado por los Señores Vocales Contadores Dante Adolfo Boselli, Néstor Armando Cucurullo, Juan Carlos Pintado y Ángel Arturo Molia, con la asistencia de la Secretaria Doctora Mónica Susana Eberbach, para dictar resolución en los autos caratulados: **“Comisaría 8va. Piedra del Águila -Ruiz Gregory s/Accidente de tránsito JP-36 Ford F-100”**, (Expte. Nº 2600-38333, Año 1.999), en trámite por ante este Tribunal. **Resuelve:** Artículo 1º: Disponer la sustanciación de un Juicio Administrativo de Responsabilidad teniendo como presuntos responsables a los Agentes Ruiz Gregory y Néstor Fabián Campos, a quienes en la etapa pertinente se los citará y emplazará para que efectúen sus descargos y ofrezcan la prueba que haga a su derecho, conforme Art. 113, inc. c) de la Ley 2141, de Administración Financiera y Control. Artículo 2º: Designar Instructor sumariante al Dr. Juan José Herrero.

**ACUERDO JR-4692.** En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los seis días de mayo del año dos mil tres, se reúnen en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, con la Presidencia de su titular Doctora Violeta Élide Mandón, integrado por los Señores Vocales Contadores Dante Adolfo Boselli, Néstor Armando Cucurullo, Juan Carlos Pintado y Ángel Arturo Molia con la asistencia de la Secretaria Doctora Mónica Susana Eberbach, para dictar resolución en los autos caratulados: **“Poder Judicial-Eleva Solicitud”**, (Expte. Nº 2600-41903, Año 2003), en trámite por ante este Tribunal. **Resuelve:** Artículo 1º: Dictaminar que conforme surge del análisis de la cuestión planteada, deberá ser el Tribunal Superior de Justicia, si así lo amerita, quien tenga la iniciativa y solicite ante el poder Ejecutivo, la modificación de los límites consignados, para ser aplicados a su esfera de administración.

**ACUERDO JR-4709.** En la ciudad de Neuquén,

Capital de la Provincia del mismo nombre, a los cinco días de junio del año dos mil tres, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, con la Presidencia de su titular Doctora Violeta Élide Mandón, integrado por los Señores Vocales Contadores Dante Adolfo Boselli, Néstor Armando Cucurullo, Juan Carlos Pintado y Ángel Arturo Molia con la asistencia de la Secretaria Doctora Mónica Susana Eberbach, para dictar resolución en los autos caratulados: “**Tribunal de Cuentas- Presidencia s/Acta Nº 333 Punto 2 (13.7.00)**” (Expte. Nº 2600 - 39234, Año 2.000), en trámite por ante este Tribunal. **Resuelve: Artículo 1º.** Disponer la sustanciación de una actuación sumarial tendiente a investigar la legalidad y legitimidad de la contratación y/o adquisiciones efectuadas a la firma Rey Midas S.R.L de Chos Malal, determinar la existencia de perjuicio fiscal y en su caso las responsabilidades administrativas emergentes. **Artículo 2º.** Designar Instructora Sumariante a la Dra. María Elisa Argüelles.

**ACUERDO JR-4729.** En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los doce días de junio del año dos mil tres, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, con la Presidencia de su titular Doctora Violeta Élide Mandón, integrado por los Señores Vocales Contadores Dante Adolfo Boselli, Néstor Armando Cucurullo, Juan Carlos Pintado y Ángel Arturo Molia con la asistencia de la Secretaria Doctora Mónica Susana Eberbach, para dictar resolución en los autos caratulados: “**Comisión de Fomento Varvarco -Rendición de Cuentas Ejercicio 1.997 s/Actuación Sumarial**”, (Expte. Nº 2600 - 33927, Año 1996, Alcance I), en trámite por ante este Tribunal. **Resuelve: Artículo 1º.** Declarar la responsabilidad administrativa patrimonial de los señores Julia Nora Acuña y Heréldo Antonio Soto los que en su carácter de Intendente y Secretario Tesorero, respectivamente, autorizaron el cheque observado sin la correspondiente documentación que lo avalara, por lo que se confirma el perjuicio fiscal por el importe de \$ 200 con más sus intereses -tasa promedio del Banco Provincia del Neuquén- calculado desde el 8.10.97 (fecha en que fue cobrado el cheque Nº 631744) y que conforme planilla practicada al efecto asciende a \$ 209,03. De la suma del capital original con más

los intereses surge el importe de pesos cuatrocientos nueve con tres centavos (\$ 409,03), que se determina como perjuicio fiscal, y que deberán los responsables, en el plazo de veinte (20) días depositar en el Banco Provincia del Neuquén -Sucursal Rivadavia- en la Cuenta Corriente Nº 110/3 -Cargos por Responsables- que el Tribunal tiene habilitada al efecto y presentar en la sede de este Órgano de Control Externo, dentro del plazo indicado, el comprobante respectivo. Vencido el plazo sin hacer efectivo el depósito en la institución bancaria, se librára testimonio de la sentencia y con oficio de Presidencia pasarán al Fiscal de Estado para que proceda por vía de apremio -Art. 119 de la Ley 2141.

**ACUERDO JR-4766.** En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los diecisiete días de julio del año dos mil tres, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, con la Presidencia de su titular Doctora Violeta Élide Mandón, integrado por los Señores Vocales Contadores Dante Adolfo Boselli, Néstor Armando Cucurullo, Juan Carlos Pintado y Ángel Arturo Molia con la asistencia de la Secretaria Doctora Mónica Susana Eberbach, para dictar resolución en los autos caratulados: “**Fondo Forestal Provincial- Rendición de Cuentas Ejercicio 1.994 s/Actuación Sumarial**”, (Expte. Nº 2600-30121, Año 1994, Alcance I), en trámite por ante este Tribunal. **Resuelve: Artículo 1º.** Declarar la responsabilidad administrativa patrimonial del señor Ricardo Javier Moreno por el perjuicio fiscal que se determina conforme los rubros, capital \$ 2521,90, con más sus intereses -tasa promedio del Banco Provincia del Neuquén- y que conforme planilla practicada al efecto asciende a \$ 3909,58. De la suma del capital original con más los intereses surge el importe total del perjuicio fiscal a \$ 6431,48 (pesos seis mil cuatrocientos treinta y uno con cuarenta y ocho centavos que el responsable, en el plazo de veinte (20) días deberá depositar en el Banco Provincia del Neuquén -Sucursal Rivadavia- en la Cuenta Corriente Nº 110/3 -Cargos por Responsables- que el Tribunal tiene habilitada al efecto y presentar en la sede de este Órgano de Control Externo, dentro del plazo indicado, el comprobante respectivo. Vencido el plazo sin hacer efectivo el depósito en la institución ban-

caria, se librará testimonio de la sentencia y con oficio de Presidencia pasarán al Fiscal de Estado para que proceda por vía de apremio -Art. 119 de la Ley 2141-.

**ACUERDO JR-4959.** En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los diecinueve días de diciembre del año dos mil tres, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, con la Presidencia de su titular Doctora Violeta Élide Mandón, integrado por los Señores Vocales Contadores Dante Adolfo Boselli, Néstor Armando Cucurullo, Juan Carlos Pintado y la Sra. Vocal Subrogante Contadora Sandra Pizarro, con la asistencia de la Secretaria Doctora Mónica Susana Eberbach, para dictar resolución en los autos caratulados: “**Dirección Provincial de Vialidad Distrito V Aluminé - e/Acta de Exposición Policial por accidente de tránsito sufrido por la Unidad C.A. 76**”, (Expte. Nº E2707-6608, Año 1999), en trámite por ante este Tribunal. **Resuelve:** Artículo 1º: Declarar la responsabilidad administrativa patrimonial de los Agentes Guillermo Arias y José Campos, en la producción del hecho que motivara la formación de las presentes actuaciones. Artículo 2º: Condenarlos en forma solidaria, al pago de la suma de \$ 390,00 (pesos trescientos noventa) en concepto de capital resarcitorio, por el perjuicio fiscal producido y conforme ha sido determinado en estas actuaciones, con más los intereses -tasa promedio del Banco Provincia del Neuquén- aplicables a dicho monto, a partir del mes de junio 2001 (fs. 62), que conforme planillas de liquidación practicadas por Secretaría, ascienden a la suma de \$ 240,12 (pesos doscientos cuarenta con 12/100 cvos.). Asimismo en el plazo de 20 (veinte) días deberá proceder a depositar la suma total de \$ 630,12 (pesos seiscientos treinta con 12/100 cvos.) en el Banco de la Provincia del Neuquén - Sucursal Rivadavia- en la Cuenta Corriente Nº 110/3, que el Tribunal tiene habilitada a tal efecto y presentar en la sede de este Órgano de Control, dentro del plazo indicado el comprobante respectivo. Vencido el plazo sin hacer efectivo el depósito en la institución bancaria, se librará testimonio de la sentencia y con oficio de Presidencia pasarán al Fiscal de Estado para que proceda por vía de apremio, Art. 119 de la Ley Nº 2141.

### DE INTERES PARA NUESTROS USUARIOS

Se comunica que el cierre de la recepción de material para su publicación es indefectiblemente **HASTA LOS DÍAS MARTES de cada semana en el horario de 8,30 a 13,00**. Transcurrido ese lapso el material que se recepcione será publicado en la Edición siguiente. Se recuerda además que las solicitudes de publicación de textos deberán ser presentadas **UNICAMENTE** en original mecanografiado, tipo de letra cuerpo 11, doble espacio y debidamente firmado.

## SUMARIO

Edición de 68 Páginas

**Leyes de la Provincia - Pág. 2 a 9**

**2493 - Autoriza al IPVU a transferir inmuebles a título gratuito a favor del Estado Nacional Argentino - Ejército Argentino.**

**2494 - Aprueba el Convenio suscripto el 26-03-04 entre la Provincia del Neuquén y la Secretaría de Energía de la Nación.**

**2495 - Ratifica el «Acuerdo Provincia - Municipios sobre el Régimen de Valuación Fiscal de los Inmuebles», amplía el plazo establecido en el Art. 4º de la Ley 2469 y modifica el inciso k) del Art. 148 del Código Fiscal Provincial.**

**Decretos Sintetizados - Pág. 9 a 10**

**Dcción. Pcial. de Minería - Pág. 10 a 15**

**Contratos, Licitaciones, Convocatorias, Edictos y Avisos - Pág. 15 a 54**

**Normas Legales - Pág. 54 a 65**

**Acuerdos del Tribunal de Cuentas  
Pág. 65 a 68**

ANEXO

**Resolución Nº 483/05 del Mº P. y T.  
Acuerdos del Tribunal de Cuentas**